LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
INGENIERO CIVIL

Neiva 10 de Febrero de 2023

Ingeniera:
Beatriz Eugenia Luna Salguero
Supervisora Contrato 1464 de 2022
Secretaria de Vías E Infraestructura

REFERENCIA: contrato 1464 de 2022 cuyo objeto es : INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE, Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE 1.5 KM DE PAVIMENTO RIGIDO EN EL TRAMO DE VÍA IDENTIFICADA CON CÓDICO 45HL10 QUE EL CENTRO POBLADO DE GALLARDO CONDUCE AL CRUCE RUTA 20A EN EL MUNICIPIO DE SUZA, DEPARTAMENTO DEL HUILA

ASUNTO: Documentos legalización pago de anticipo

Cordial Saludo

Por medio de la presente me permito hacer entrega de la documentación para la legalización del pago del anticipo, los cuales relaciono a continuación:

- Plan de inversión del anticipo.
- Cronograma y flujo de fondo.
- Programa utilización de equipo.
- Programa utilización de personal.
- Listado de personal.
- Cuenta bancaria en original.
- Cuenta de cobro.
- Contratos del personal vinculado.
- Afiliación de Seguridad Social del personal.
- Seguridad social del Represéntate Legal.
- Copia del Contrato + RP.
- Copia Acta de Inicio.
- Copia de las pólizas iniciales legalizadas.
- Copia Pago de Impuesto – Publicación en la Gaceta.
- Dos (2) copias de la cedula de ciudadanía del Representante Legal al 150%-

Agradeciendo la atención prestada y quedando atento a cualquier inquietud

Atentamente;

LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
C.C. No. 7.697.592 Neiva
INTERVENTORIA EXTERNA CONTRATO 1464/2022

Carrera 8 # 17 – 02 Campo Núñez
InterventoriaGallardo2023@gmail.com
316 864 18 74

LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
INGENIERO CIVIL

PLAN DE INVERSION ANTICIPO

CONTRATO DE INTERVENTORIA N. 1464 DE 2022

OBJETO:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE 1.5KM DE PAVIMENTO RIGIDO EN EL TRAMO DE VIA IDENTIFICADA CON CODIGO 45HL10 QUE DEL CENTRO POBLADO DE GALLARDO CONDUCE AL CRUCE RUTA 20A EN EL MUNICIPIO DE SUAZA, DEPARTAMENTO DEL HUILA."

CONTRATO DE INTERVENTORIA N°. 1464 de 2022					
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE 1.5KM DE PAVIMENTO RIGIDO EN EL TRAMO DE VIA IDENTIFICADA CON CODIGO 45HL10 QUE DEL CENTRO POBLADO DE GALLARDO CONDUCE AL CRUCE RUTA 20A EN EL MUNICIPIO DE SUAZA, DEPARTAMENTO DEL HUILA."				
VALOR CONTRATO:				$ 280.602.000.	
PROPONENTE:				LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO	
PLAZO:				SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	
PORCENTAJE - VALOR ANTICIPO:				30%	$ 84.180.600,00
TOTAL, ANTICIPO GIRADO					$ 84.180.600,00
DATOS ESPECÍFICOS					
No.	**Descripción**	**UND**	**CANTIDAD**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
1	SALARIO DE PERSONAL PROPUESTO Y SEGURIDAD SOCIAL	und	1	$ 67.901.400	$ 67.901.400,00
2	EQUIPO DE TOPOGRAFIA	Und	1	$ 4.284.000	$ 4.284.000,00
3	LABORATORIOS DE SUELOS	Und	1	$ 4.284.000	$ 4.284.000,00
4	ARRIENDO OFICINA	Und	1	$ 1.285.200	$ 1.285.200,00
5	ALQUILER DE VEHICULO	Und	1	$ 6.426.000	$ 6.426.000,00
TOTAL					$ 84.180.600,00

SUMA DE: OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS MTC ($84.180.600).

Cordialmente

LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
Ing. Civil
Contratista Interventoría

Carrera 8 # 17 - 02 Campo Núñez
InterventoriaGallardo2023@gmail.com
316 864 18 74

CRONOGRAMA Y FLUJO DE FONDOS

CONTRATO No.: 1464 DE 2022

PLAZO DE EJECUCION: DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA.

FECHA: 20/01/2023

FECHA DE INICIACION:	20/01/2023
FECHA SUSPENSION No. 1	
FECHA REINICIO No. 1	

GOBERNACION DEL HUILA

SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE 1.5KM DE PAVIMENTO RIGIDO EN EL TRAMO DE VIA IDENTIFICADA CON CODIGO 45HL10 QUE DEL CENTRO POBLADO DE GALLARDO CONDUCE AL CRUCE RUTA 20A EN EL MUNICIPIO DE SUAZA, DEPARTAMENTO DEL HUILA."

I. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

VALOR CONTRATO: $ 280.602.000

ITEM	DESCRIPCIÓN ENTREGABLES	INICIACION	V/UNITAR.	V/TOTAL	MES 01		MES 02		MES 03		MES 04		MES 05		MES 06	
	MESES															
	QUINCENAS				1,00	2,00	3,00	4,00	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00	11,00	12,00
	Equipo de Trabajo		190.200.000		15.850.000	15.850.000	15.850.000	15.850.000	15.850.000	15.850.000	15.850.000	15.850.000	15.850.000	15.850.000	15.850.000	15.850.000
	Equipo de Topografia		12.000.000		1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
	Arriendo Oficina		3.600.000		300.000	300.000	300.000	300.000	300.000	300.000	300.000	300.000	300.000	300.000	300.000	300.000
	Laboratorio de suelos		12.000.000		1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
	Alquiler de Vehiculo		18.000.000		1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000	1.500.000
	SUBTOTAL		235.800.000		19.650.000	19.650.000	19.650.000	19.650.000	19.650.000	19.650.000	19.650.000	19.650.000	19.650.000	19.650.000	19.650.000	19.650.000
	IVA (19%)		44.802.000		3.733.500	3.733.500	3.733.500	3.733.500	3.733.500	3.733.500	3.733.500	3.733.500	3.733.500	3.733.500	3.733.500	3.733.500
	COSTO TOTAL INTERVENTORIA		280.602.000		23.383.500	23.383.500	23.383.500	23.383.500	23.383.500	23.383.500	23.383.500	23.383.500	23.383.500	23.383.500	23.383.500	23.383.500

PROGRAMADO ACUMULADO	23.383.500	46.767.000	70.150.500	93.534.000	116.917.500	140.301.000	163.684.500	187.068.000	210.451.500	233.835.000	257.218.500	**280.602.000**	
% PROGRAMADO ACUMULADO	8,33%	16,67%	25,00%	33,33%	41,67%	50,00%	58,33%	66,67%	75,00%	83,33%	91,67%	**100,00%**	

LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
Representante Legal – Interventoria

V.B. ING. BEATRIZ EUGENIA LUNA SALGUERO
Profesional Universitario
Supervisor

PROGRAMA UTILIZACION DE EQUIPO

CONTRATO No.: 1464 DE 2022

PLAZO DE EJECUCION: DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA.

FECHA: 20/01/2023

FECHA DE INICIACION:	20/01/2023
FECHA SUSPENSION No. 1	
FECHA REINICIO No. 1	

GOBERNACION DEL HUILA

SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE 1.5KM DE PAVIMENTO RIGIDO EN EL TRAMO DE VIA IDENTIFICADA CON CODIGO 45HL10 QUE DEL CENTRO POBLADO DE GALLARDO CONDUCE AL CRUCE RUTA 20A EN EL MUNICIPIO DE SUAZA, DEPARTAMENTO DEL HUILA."

I. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

VALOR CONTRATO: **$ 280.602.000**

ITEM	DESCRIPCIÓN ENTREGABLES	INICIACION	V/UNITAR.	V/TOTAL	MESES	MES 01		MES 02		MES 03		MES 04		MES 05		MES 06	
					QUINCENAS	1,00	2,00	3,00	4,00	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00	11,00	12,00
	Equipo de Trabajo		190.200.000														
	Equipo de Topografía		12.000.000			Equipo topografia -vehiculo	Equipo topografia - vehiculo	Equipo topografia - vehiculo	Equipo topografia - vehiculo	Equipo topografia - vehiculo	Equipo topografia - vehiculo	Equipo topografia - vehiculo	Equipo topografia - vehiculo	Equipo topografia - vehiculo	Equipo topografia - vehiculo	Equipo topografia - vehiculo	Equipo topografia -vehiculo
	Arriendo Oficina		3.600.000														
	Laboratorio de suelos		12.000.000			Equipo laboratorio - vehiculo	Equipo laboratorio - vehiculo	Equipo laboratorio - vehiculo	Equipo laboratorio - vehiculo	Equipo laboratorio - vehiculo	Equipo laboratorio - vehiculo	Equipo laboratorio - vehiculo	Equipo laboratorio - vehiculo	Equipo laboratorio - vehiculo	Equipo laboratorio - vehiculo	Equipo laboratorio - vehiculo	Equipo laboratorio - vehiculo
	Alquiler de Vehiculo		18.000.000			Vehiculo	Vehiculo	Vehiculo	Vehiculo	Vehiculo	Vehiculo	Vehiculo	Vehiculo	Vehiculo	Vehiculo	Vehiculo	Vehiculo
	SUBTOTAL		235.800.000														
	IVA (19%)		44.802.000														
	COSTO TOTAL INTERVENTORIA		280.602.000														

LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
Representante Legal – Interventoría

V.B. ING. BEATRIZ EUGENIA LUNA SALGUERO
Profesional Universitario
Supervisor

PROGRAMA UTILIZACION DE PERSONAL

CONTRATO No.: 1464 DE 2022

PLAZO DE EJECUCION: DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA.

FECHA: 20/01/2023

FECHA DE INICIACION:	20/01/2023
FECHA SUSPENSION No. 1	
FECHA REINICIO No. 1	

GOBERNACION DEL HUILA

SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE 1.5KM DE PAVIMENTO RIGIDO EN EL TRAMO DE VIA IDENTIFICADA CON CODIGO 45HL10 QUE DEL CENTRO POBLADO DE GALLARDO CONDUCE AL CRUCE RUTA 20A EN EL MUNICIPIO DE SUAZA, DEPARTAMENTO DEL HUILA."

I. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

VALOR CONTRATO: $ 280.602.000

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIEMPO EJECUCION MENSUAL		SALARIO Y/O JORNAL MENSUAL	MES 01		MES 02		MES 03		MES 04		MES 05		MES 06	
	MESES															
	QUINCENAS				1,00	2,00	3,00	4,00	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00	11,00	12,00
	PERSONAL PROFESIONAL															
	Director de interventoria	0.5		11.400.000	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
	Ingeniero civil residente de interventoria	1.0		15.000.000	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	Especialista en Vias	1.0		21.000.000	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	Especialista en Geotecnia vial y/o pavimentos	0.5		10.500.000	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
	Ingeniero Ambiental	1.0		10.800.000	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	Inspector de interventoria 1.	1.0		9.000.000	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	Inspector de interventoria 2.	1.0		9.000.000	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	PERSONAL TECNICO															
	Topografo	0.5		5.400.000	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
	Cadenero 1	0.5		3.000.000	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%

LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
Representante Legal – Interventoria

V.B. ING. BEATRIZ EUGENIA LUNA SALGUERO
Profesional Universitario
Supervisor

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1464 DE 2022
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE 1.5KM DE PAVIMENTO RIGIDO EN EL TRAMO DE VIA IDENTIFICADA CON CODIGO 45HL10 QUE DEL CENTRO POBLADO DE GALLARDO CONDUCE AL CRUCE RUTA 20A EN EL MUNICIPIO DE SUAZA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.

CONTRATISTA : LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO

LISTADO DE PERSONAL		
NOMBRE	**IDENTIFICACION**	**CARGO**
DIEGO MAURICIO POLANIA ANDRADE	1.075.227.937	DIRECTOR DE INTERVENTORIA
JHON FREDY MAYUNGO CUELLAR	7.687.433	RESIDENTE DE INTERVENTIORIA
JORGE HERNAN BARRERA ARIAS	14.322.965	ESPECIALISTA EN VIAS
JAIME ANDRES HENAO MELO	93.413.162	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL
CARLOS EDUARDO GARCIA RUIZ	1.054.226.415	INGENIERO AMBIENTAL
JHONATAN ADOLFO DURAN CANO	1.110.591.385	INSPECTOR DE INTERVENTORIA N° 1
LUIS ERNEY GALINDO LAVAO	1.080.292.763	INSPECTOR DE INTERVENTORIA N° 2
FRANCISCO JAVIER ARIAS SOLORZANO	4.377.250	TOPOGRAFO
JUAN SEBASTIAN HERMOSA TOVAR	1.075.247.916	CADENERO

LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
Representante Legal – Interventoria

UNA EMPRESA DE
FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

Banco Caja Social
Su banco amigo.

BANCO CAJA SOCIAL
NIT. 860.007.335-4
OFICINA NEIVA

CERTIFICA

La existencia de la Cuenta de ahorros a nombre de Luis Miguel Perdomo Velasco identificado con CC 7697592 en la cual se manejaran recursos en relación al contrato de interventoria No. 1464 de 2022 cuyo objeto es "mejoramiento de vías terciarias mediante la contracción de 1.5 km de pavimento rígido en el tramo de vía identificada con código 45HL10 que del centro poblado de gallardo conduce al cruce ruta 20 A en el municipio de Suaza, departamento del Huila"

Cuenta Ahorros No.	24120380613
Fecha de Apertura:	03 de febrero de 2023
Estado:	Activa
Condición de Manejo:	Individual

Hasta aquí hace constar el Banco Caja Social.

Se expide en Neiva Huila el 03 de Febrero de 2023.

Banco Caja Social
Gerente Oficina Neiva

JAVIER LEONARDO AHUMADA MORA
GERENTE OFICINA NEIVA
Celular 3152034983
gteneiva@fundaciongruposocial.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
INGENIERO CIVIL

CUENTA DE COBRO

LA GOBERNACION DEL HUILA

D E B E A:

LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
C.C 7.697.592 DE NEIVA

SUMA DE: OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS MTC ($84.180.600).

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE 1.5KM DE PAVIMENTO RIGIDO EN EL TRAMO DE VIA IDENTIFICADA CON CODIGO 45HL10 QUE DEL CENTRO POBLADO DE GALLARDO CONDUCE AL CRUCE RUTA 20A EN EL MUNICIPIO DE SUAZA, DEPARTAMENTO DEL HUILA."

POR CONCEPTO DE: CONTRATO DE INTERVENTORIA N°. 1464 de 2022

Pago de Anticipo (30% del valor del contrato) SEGÚN CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO: **por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS MTC ($84.180.600), que se cancelara** SEGÚN CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO Y ANTICIPO, **un anticipo equivalente al 30%**".

LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA
CONTRATO 1464 DE 2022

Carrera 8 # 17 – 02 Campo Núñez
InterventoriaGallardo2023@gmail.com
316 864 18 74

CONTRATO INIDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	C.C 7697592 DE NEIVA (H)
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	DIEGO MAURICIO POLANIA ANDRADE
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	1.075.227.937 DE NEIVA
DOMICILIO DEL TRABAJADOR:	CALLE 70 No. 2W -02 BALCONES DE LOS AYUELOS
No. TELEFONO DEL TRABAJADOR:	316 6168791
CARGO U OFICIO A DESEMPEÑAR:	DIRECTOR DE INTERVENTORIA
DEDICACIÓN:	50%
SALARIO:	UN MILLON NOVECIENTOS MIL ($1.900.000) PESOS M/CTE.
FECHA DE INICIO DE LABORES:	24 ENERO 2023
DEPARTAMENTO CONTRATACION:	HUILA

Entre los suscritos a saber **LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO**; mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía **N° 7697592** de Neiva (H), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR.** Por una parte y por la otra **DIEGO MAURICIO POLANIA ANDRADE** mayor de edad; identificada con la cedula de ciudadanía **N°**1.075.227.937 DE NEIVA, domiciliado en la ciudad de **NEIVA**; persona natural; y sujeto de derecho privado y quien para efectos del presente documento se denomina **EL TRABAJADOR.** Se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo a término fijo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** y este se obliga: A) A poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias inherentes al cargo de **DIRECTOR DE INTERVENTORIA** y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. B) A no presentar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. C) A observar rigurosamente las normas que le fije el empleador para realizar la labor encomendada. D) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa del empleador, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privada. E) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas. F) Cumplir con las obligaciones otorgadas en temas de salud y seguridad en el trabajo y en cumplir con los protocolos de Bioseguridad de prevención para el COVID 19, tanto como para la Interventoría y el contratista de obra. G) Asistir puntualmente a las reuniones, capacitaciones y demás actividades programadas por el empleador. H) Guardar respeto por todas las personas que trabajen en la obra

e interventoría, compañeros, contratista y personas en general. I) Cumplir las funciones establecidas en el manual de funciones para su cargo y con todas las obligaciones que disponga el empleador. J) Elaboración de informes mensuales, semanales y todo lo necesario para la buena ejecución de la interventoría. **SEGUNDA:** El empleador pagará al trabajador como contraprestación de su labor, el salario indicado y pagadero en las oportunidades señaladas en la cláusula tercera de este contrato. Este salario además de retribuir el trabajo ordinario, comprende el pago de recargos y beneficios tales como los concernientes al trabajo nocturno, extraordinario o de horas extras, en días de descanso obligatorio, sobresueldos, descansos dominicales y festivos. **TERCERA:** Por razón de las funciones que desempeña el trabajador, deberá trabajar el tiempo necesario para el cabal desempeño de sus funciones, sin perjuicio de cumplir los horarios mínimos señalados por el EMPLEADOR. **CUARTA. SALARIO:** El trabajador recibirá por sus labores un salario mensual de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.900.000) PESOS M/CTE.), pagaderos en efectivo o por consignación según manifestación del trabajador. **PARAGRAFO 1: Pagos no salariales**. Las partes en común acuerdo y de conformidad con el artículo 128 del C.S. del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990.acuerdan que los siguientes conceptos no constituyen salario, a saber, primas, bonificaciones y lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX ibidem, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como la alimentación, habitación o vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** Se cancelará en mensualidades dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de cada periodo mensual, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **SEXTA. AFILIACIÓN Y PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación del empleador afiliar al (la) trabajador (a) a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos laborales, y para tal efecto, hará los descuentos respectivos del salario. **SEPTIMA: LUGAR:** El Trabajador desarrollará sus funciones en el lugar donde se estén ejecutando las obras y según la ubicación que le asigne el empleador, con las facultades otorgadas en el C.S.T. (Departamento de HUILA). **OCTAVA:** La duración de este contrato es por el periodo de TRES (3) meses prorrogables; durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la Ley 50 de 1990. El presente contrato tendrá renovación o prórroga, hasta máximo dos veces su duración inicial, contados a partir de la fecha de inicio, por lo tanto, el trabajador desde ya se da por notificada de su terminación. En los casos en que el contrato de Interventoría No 1464 DE 2022, sea suspendido o liquidado, igual sucederá con este contrato de trabajo, teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es el que da origen al presente contrato. **NOVENA: JUSTAS CAUSAS PARA TERMINAR EL CONTRATO**: Son justas causas para dar por terminado este contrato unilateralmente por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 y 63 del código sustantivo del trabajo, modificado por el artículo 7 del decreto 2351 de 1965, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del código sustantivo de trabajo, y además por parte del empleador las faltas que para el efecto se califiquen como grave, A) la violación por parte del (la) trabajador (a) de cualquier de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B) la no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del empleador, C) el hecho de que el trabajador abandone el sitio de trabajo, llegue embriagado al mismo o ingiera bebidas alcohólicas en el sitio donde labora o

consuma sustancias psicoactivas, E) el desarrollo de actividades tales como rifas y exigencias de cuotas económicas en dinero o en especies, F) todo vicio del (la) trabajador (a) que perturbe la disciplina del establecimiento, G) el deficiente rendimiento en el trabajo, sin que se corrija en un plazo razonable a pesar de los llamados de atención. **DECIMA: TÉRMINOS Y AUTORIZACIONES**: El trabajador, por la misma naturaleza del cargo contratado, está excluido la regulación en materia de jornada máxima legal. En consecuencia, deberá laborar el número de horas (48) semanales, que sean necesarias para el normal cumplimiento de sus funciones. **DECIMA PRIMERA:** Son obligaciones del trabajador. Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, el trabajador (a) se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: A) Poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo mencionada y las labores anexas y complementarias del mismo de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta el empleador. B) Guardar la debida reserva de todo cuando llegue a su conocimiento por razón del cargo desempeñado, cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al empleador. C) Guardar buen trato y compostura con el personal de usuarios que ocupen o acudan a la institución donde prestara el cargo de trabajo asignado. D) Las demás consagradas en el artículo 58 del código sustantivo del trabajo. **DECIMA SEGUNDA:** El trabajador responderá por los elementos inherente al ejercicio de sus funciones que se le entregue, al hacer dejación del cargo o liquidarse el presente contrato, el empleador tiene la autorización para descontar los elementos que llegaren a faltar. **DECIMA TERCERA: Condición:** Si por alguna causa, se suspendiera, terminara o liquidara el contrato de interventoría No. 1464 DE 2022, celebrado entre LA GOBERNACION DEL HUILA y LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO, el presente contrato igualmente se suspenderá, terminará y /o liquidará de inmediato con base a los mismo efectos del contrato estatal aquí referenciado, por ser de allí de donde nace el objeto contractual para el cual se ocupa la actividad laboral del trabajador como son también de donde provienen los recursos con los que se le cancelan sus salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de ley. **DECIMA CUARTA: Interpretación del Contrato.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre empleador y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA QUINTA:** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DECIMA SEXTA**. Modificación: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva - Huila, por las partes intervinientes, hoy veinte cuatro (24) de Enero de dos mil Veintitrés (2023).

EL EMPLEADOR:

LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
CC7697592 De Neiva

EL TRABAJADOR:

DIEGO MAURICIO POLANIA ANDRADE
CC: 1.075.227.937 DE NEIVA

ARL = SURA Riesgo 5

EPS = SANITAS

Fondo de pensión: Colfondos

Cargo: Director de interventoría.

Correo: diegomauricio456@hotmail.com

Dirección: Calle 70 #2W-02
Torre 11 Apto. 602
Balcones de los Hayuelos.

Celular: 3166168791

Afiliar por: $ 1.900.000.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.075.227.937

POLANIA ANDRADE
APELLIDOS

DIEGO MAURICIO
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 06-ABR-1988
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA | O+ G.S RH | M SEXO

26-ABR-2006 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

P-1900100-50150211-M-1075227937-20060809 00402 00221A 02 210481725

Scanned by CamScanner

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

COMPROBANTE DE RADICACIÓN DE LA AFILIACIÓN DEL DIA 02/02/2023

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo documento:	NI	**Número de documento:**	7697592	**Cédula Usuario:**	CC 7697592
Nombre:	LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO				
Dirección:	CL 8 34 92				
Departamento:	HUILA		**Municipio:**	NEIVA	
Correo electrónico:	pluismiv@hotmail.com				
Teléfono:	8700515		**Tarifa:**	6.960	
Actividad Económica:	5711001 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA, INCLUYE ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE ARQUITECTURA: DISENO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCION, PLANIFICACION URBANA Y ARQUITECTURA PAISAJISTA, DISENO DE INGENIERIA, CONSULTORIA EN MAQUINARIA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES, INGENIERIA CIVIL, HIDRAULICA Y DE TRAFICO, PROYECTOS DE ORDENACION HIDRICA, PROYECTOS DE INGENIERIA ELECTRICA CON PRESENCIA EN LAS INSTALACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROYECTO (CON INTERVENCION DIRECTA EN OBRAS); ELABORACION Y REALIZACION DE PROYECTOS DE INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONIC				

DATOS DEL USUARIO QUE REALIZA LA RADICACIÓN

Cédula Usuario	Nombres y Apellidos del Usuario
CC 7697592	LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO

DATOS AFILIADOS RADICADOS

	Radicado	Cobertura	Documento	Nombre Trabajador	Riesgo	Tarifa	Tipo
1	60	03/02/2023	CC 1075227937	POLANIA ANDRADE DIEGO	5	6.96000	Dependiente

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor diríjase a la oficina de POSITIVA más cercana o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 y en Bogotá al 3307000.

MIS_4_...R15 v_04

Cordial saludo,

Gerencia de Afiliaciones y Novedades
Positiva Compañía de Seguros S.A.

FE62B2C8C15E839CCA431D86B279888E

Certificado impreso el día 2/2/2023 1:36:18 PM por el portal de empresas Edesk

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO

Diríjase a la Institución Prestadora de Salud (**IPS**) asignada en la línea Positiva **01 8000 111 170**, en Bogotá **(601) 330 7000.**

www.positiva.gov.co

LA ASEGURADORA DE TODOS LOS COLOMBIANOS

DIEGO MAURICIO
POLANIA ANDRADE
1075227937

LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
7697592

CONTRATO INIDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	C.C 7697592 DE NEIVA (H)
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	JHON FREDY MAYUNGO CUELLAR
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	7.687.433 DE NEIVA
DOMICILIO DEL TRABAJADOR:	CALLE 32 # 6-75
No. TELEFONO DEL TRABAJADOR:	312 3095229
CARGO U OFICIO A DESEMPEÑAR:	RESIDENTE DE INTERVENTIORIA
DEDICACIÓN:	100%
SALARIO:	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($2.500.000) PESOS M/CTE.
FECHA DE INICIO DE LABORES:	24 ENERO 2023
DEPARTAMENTO CONTRATACION:	HUILA

Entre los suscritos a saber **LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO**; mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía **N° 7697592** de Neiva (H), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR.** Por una parte y por la otra **JHON FREDY MAYUNGO CUELLAR** mayor de edad; identificada con la cedula de ciudadanía **N°**7.687.433 de Neiva, domiciliado en la ciudad de **NEIVA**; persona natural; y sujeto de derecho privado y quien para efectos del presente documento se denomina **EL TRABAJADOR.** Se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo a término fijo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** y este se obliga: A) A poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias inherentes al cargo de **ESPECIALISTA EN VIAS** y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. B) A no presentar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. C) A observar rigurosamente las normas que le fije el empleador para realizar la labor encomendada. D) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa del empleador, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privada. E) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas. F) Cumplir con las obligaciones otorgadas en temas de salud y seguridad en el trabajo y en cumplir con los protocolos de Bioseguridad de prevención para el COVID 19, tanto como para la Interventoría y el contratista de obra. G) Asistir puntualmente a las reuniones, capacitaciones y demás actividades programadas por el empleador. H) Guardar respeto por todas las personas que trabajen en la obra

e interventoría, compañeros, contratista y personas en general. I) Cumplir las funciones establecidas en el manual de funciones para su cargo y con todas las obligaciones que disponga el empleador. J) Elaboración de informes mensuales, semanales y todo lo necesario para la buena ejecución de la interventoría. **SEGUNDA:** El empleador pagará al trabajador como contraprestación de su labor, el salario indicado y pagadero en las oportunidades señaladas en la cláusula tercera de este contrato. Este salario además de retribuir el trabajo ordinario, comprende el pago de recargos y beneficios tales como los concernientes al trabajo nocturno, extraordinario o de horas extras, en días de descanso obligatorio, sobresueldos, descansos dominicales y festivos. **TERCERA:** Por razón de las funciones que desempeña el trabajador, deberá trabajar el tiempo necesario para el cabal desempeño de sus funciones, sin perjuicio de cumplir los horarios mínimos señalados por el EMPLEADOR. **CUARTA. SALARIO:** El trabajador recibirá por sus labores un salario mensual de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) PESOS M/CTE.), pagaderos en efectivo o por consignación según manifestación del trabajador. **PARAGRAFO 1: Pagos no salariales**. Las partes en común acuerdo y de conformidad con el artículo 128 del C.S. del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990.acuerdan que los siguientes conceptos no constituyen salario, a saber, primas, bonificaciones y lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX ibidem, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como la alimentación, habitación o vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** Se cancelará en mensualidades dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de cada periodo mensual, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **SEXTA. AFILIACIÓN Y PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación del empleador afiliar al (la) trabajador (a) a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos laborales, y para tal efecto, hará los descuentos respectivos del salario. **SEPTIMA: LUGAR:** El Trabajador desarrollará sus funciones en el lugar donde se estén ejecutando las obras y según la ubicación que le asigne el empleador, con las facultades otorgadas en el C.S.T. (Departamento de HUILA). **OCTAVA:** La duración de este contrato es por el periodo de TRES (3) meses prorrogables; durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la Ley 50 de 1990. El presente contrato tendrá renovación o prórroga, hasta máximo dos veces su duración inicial, contados a partir de la fecha de inicio, por lo tanto, el trabajador desde ya se da por notificada de su terminación. En los casos en que el contrato de Interventoría No 1464 DE 2022, sea suspendido o liquidado, igual sucederá con este contrato de trabajo, teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es el que da origen al presente contrato. **NOVENA: JUSTAS CAUSAS PARA TERMINAR EL CONTRATO**: Son justas causas para dar por terminado este contrato unilateralmente por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 y 63 del código sustantivo del trabajo, modificado por el artículo 7 del decreto 2351 de 1965, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del código sustantivo de trabajo, y además por parte del empleador las faltas que para el efecto se califiquen como grave, A) la violación por parte del (la) trabajador (a) de cualquier de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B) la no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del empleador, C) el hecho de que el trabajador abandone el sitio de trabajo, llegue embriagado al mismo o ingiera bebidas alcohólicas en el sitio donde labora o

consuma sustancias psicoactivas, E) el desarrollo de actividades tales como rifas y exigencias de cuotas económicas en dinero o en especies, F) todo vicio del (la) trabajador (a) que perturbe la disciplina del establecimiento, G) el deficiente rendimiento en el trabajo, sin que se corrija en un plazo razonable a pesar de los llamados de atención. **DECIMA: TÉRMINOS Y AUTORIZACIONES**: El trabajador, por la misma naturaleza del cargo contratado, está excluido la regulación en materia de jornada máxima legal. En consecuencia, deberá laborar el número de horas (48) semanales, que sean necesarias para el normal cumplimiento de sus funciones. **DECIMA PRIMERA:** Son obligaciones del trabajador. Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, el trabajador (a) se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: A) Poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo mencionada y las labores anexas y complementarias del mismo de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta el empleador. B) Guardar la debida reserva de todo cuando llegue a su conocimiento por razón del cargo desempeñado, cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al empleador. C) Guardar buen trato y compostura con el personal de usuarios que ocupen o acudan a la institución donde prestara el cargo de trabajo asignado. D) Las demás consagradas en el artículo 58 del código sustantivo del trabajo. **DECIMA SEGUNDA:** El trabajador responderá por los elementos inherente al ejercicio de sus funciones que se le entregue, al hacer dejación del cargo o liquidarse el presente contrato, el empleador tiene la autorización para descontar los elementos que llegaren a faltar. **DECIMA TERCERA: Condición:** Si por alguna causa, se suspendiera, terminara o liquidara el contrato de interventoría No. 1464 DE 2022, celebrado entre LA GOBERNACION DEL HUILA y LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO, el presente contrato igualmente se suspenderá, terminará y /o liquidará de inmediato con base a los mismo efectos del contrato estatal aquí referenciado, por ser de allí de donde nace el objeto contractual para el cual se ocupa la actividad laboral del trabajador como son también de donde provienen los recursos con los que se le cancelan sus salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de ley. **DECIMA CUARTA: Interpretación del Contrato.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre empleador y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA QUINTA:** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DECIMA SEXTA**. Modificación: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto.

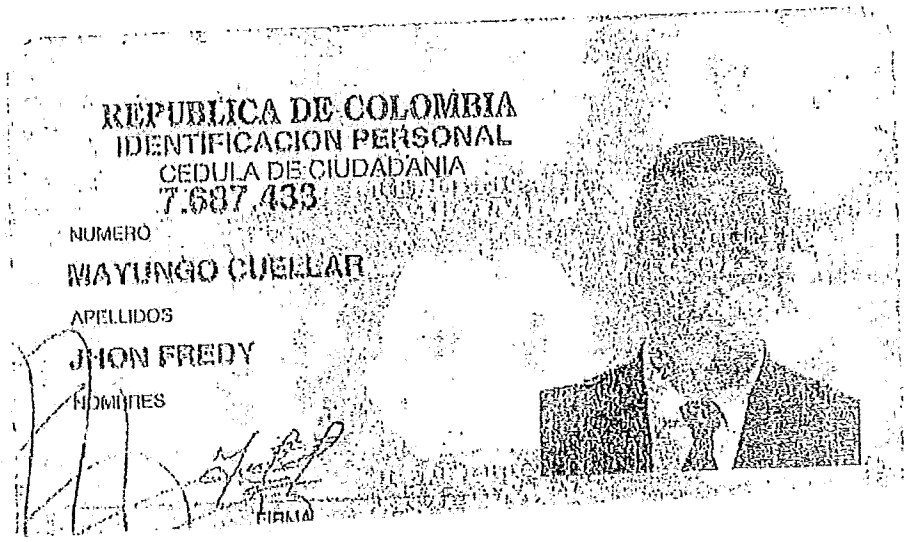
Para constancia se firma en la ciudad de Neiva - Huila, por las partes intervinientes, hoy veinticuatro (24) de Enero de dos mil Veintitrés (2023).

EL EMPLEADOR:

LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
CC7697592 De Neiva

EL TRABAJADOR:

JHON FREDY MAYUNGO CUELLAR
CC: 7.687.433 de Neiva.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
7.697.433
NUMERO
MAYUNGO CUELLAR
APELLIDOS
JHON FREDY
NOMBRES
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-ABR-1969
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
24-ABR-1989 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ REHOLFO LOPEZ

A-1900100-60141001-M-0007687433-20060521 0357600140C 02 178629113

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

COMPROBANTE DE RADICACIÓN DE LA AFILIACIÓN DEL DIA 31/01/2023

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo documento:	NI	**Número de documento:**	7697592	**Cédula Usuario:**	CC 7697592
Nombre:	LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO				
Dirección:	CL 8 34 92				
Departamento:	HUILA		**Municipio:**	NEIVA	
Correo electrónico:	pluismiv@hotmail.com				
Teléfono:	8700515		**Tarifa:**	6.960	
Actividad Económica:	5711001 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA, INCLUYE ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE ARQUITECTURA: DISENO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCION, PLANIFICACION URBANA Y ARQUITECTURA PAISAJISTA, DISENO DE INGENIERIA, CONSULTORIA EN MAQUINARIA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES, INGENIERIA CIVIL, HIDRAULICA Y DE TRAFICO, PROYECTOS DE ORDENACION HIDRICA, PROYECTOS DE INGENIERIA ELECTRICA CON PRESENCIA EN LAS INSTALACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROYECTO (CON INTERVENCION DIRECTA EN OBRAS); ELABORACION Y REALIZACION DE PROYECTOS DE INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONIC				

DATOS DEL USUARIO QUE REALIZA LA RADICACIÓN

Cédula Usuario	Nombres y Apellidos del Usuario
CC 7697592	LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO

DATOS AFILIADOS RADICADOS

	Radicado	Cobertura	Documento	Nombre Trabajador	Riesgo	Tarifa	Tipo
1	59	01/02/2023	CC 7687433	MAYUNGO CUELLAR JHON	5	6.96000	Dependiente

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor diríjase a la oficina de POSITIVA más cercana o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 y en Bogotá al 3307000.

MES_4_...RIS v_04

Cordial saludo,

Gerencia de Afiliaciones y Novedades
Positiva Compañía de Seguros S.A.

21C357A50C9C76B23FF37D41CA75F89B

Certificado impreso el día 1/31/2023 4:51:24 PM por el portal de empresas Edesk

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO

Diríjase a la Institución Prestadora de Salud (**IPS**) asignada en la línea Positiva **01 8000 111 170**, en Bogotá **(601) 330 7000.**

www.positiva.gov.co

LA ASEGURADORA DE TODOS LOS COLOMBIANOS

JHON FREDY
MAYUNGO CUELLAR
7687433
LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
7697592

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

E.P.S. Sanitas
Organización Sanitas Internacional
NIT. 800.251.440-6
CÓDIGO 005, República de Colombia - SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

FUA Digital No. 750142757

Proceso Formulario con Firmas

Fecha de Radicación

I - DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de trámite: A. Afiliación [] B. Reporte de Novedades [X]
2. Tipo de Afiliación: A. Individual [- Cotizante o Cabeza de Familia [] - Beneficiario o Afiliado adicional []] B. Colectiva [] C. Institucional [] D. De Oficio []
3. Régimen: A. Contributivo [X] B. Subsidiado []
4. Tipo de afiliado: A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [] C. Beneficiario []
5. Tipo de cotizante: A. Dependiente B. Independiente [] C. Pensionado []
Código (a registrar por la EPS) []

A. AFILIACIÓN

II - DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres			
Primer apellido: MAYUNGO	Segundo apellido: CUELLAR	Primer nombre: JHON	Segundo nombre: FREDY
7. Tipo de documento de identidad: CC	8. Número del documento de identidad: 7687433	9. Sexo: Femenino [] Masculino []	10. Fecha de nacimiento []

III - DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

11. Etnia []	12. Discapacidad: Tipo [] Condición []	13. Puntaje SISBÉN []	14. Grupo de población especial []
15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso Base de Cotización - IBC: 2,500,000	
18. Residencia — Dirección: Calle 32 6 75	Teléfono Fijo	Teléfono Celular: (312) 309-5229	Correo Electrónico: pluiamlv@hotmail.com
Municipio / Distrito: NEIVA-HUILA	Zona: Urbana [] Rural []	Localidad / Comuna	Departamento

IV - DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR (datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante)

19. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
20. Tipo de documento de identidad []	21. Número del documento de identidad	22. Sexo: Femenino [] Masculino []	23. Fecha de nacimiento []

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre	25. Tipo de documento de identidad	26. Número documento de identidad	27. Sexo: Femenino	27. Sexo: Masculino	28. Fecha de nacimiento
B1					[]				[]
B2					[]				[]
B3					[]				[]
B4					[]				[]
B5					[]				[]

Datos complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad	Tipo F	Tipo N	Tipo M	Condición T	Condición P
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

32. Datos de residencia	Municipio / Distrito	Zona Urbana	Zona Rural	Departamento	Teléfono fijo y/o Celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (A registrar por la E.P.S.)
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

Selección de la I.P.S. Primaria

34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (A registrar por la E.P.S.)
C	
B	
B	
B	

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social: LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO	36. Tipo de documento de identificación []	37. Número del documento de identificación: CC-7697592	38. Tipo de Aportante o Pagador (A registrar por la E.P.S.)

39. Ubicación — Dirección	Teléfono Fijo	Correo Electrónico	Municipio / Distrito	Departamento

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [] 1. Modificación datos básicos de identificación
- [] 2. Corrección de datos básicos de identificación
- [] 3. Actualización del documento de identidad
- [] 4. Actualización y corrección de datos complementarios
- [] 5. Terminación de la inscripción en la EPS
 Código []
- [] 6. Reinscripción en la EPS
- [] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [X] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
- [] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando
- [] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [] 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [] 13. Movilidad — [] A. Régimen Contributivo — [] B. Régimen Subsidiado
- [] 14. Traslado — [] A. Mismo Régimen — [] B. Diferente Régimen
- [] 15. Reporte de fallecimiento
- [] 16. Reporte del trámite de protección al cesante
- [] 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado
- [] 18. Reporte de la calidad de Pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	Sexo: Femenino	Sexo: Masculino	Fecha de Radicación	42. Fecha
[][][][][][][][]		[]	[]		01/02/2023

43. EPS Anterior	44. Motivo de Traslado Código	45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones
	[]	

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
- [] 47. Declaración de la NO obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción
- [] 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
- [] 49. Declaración de NO internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
- [] 50. Autorización para que la E.P.S. solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
- [] 51. Autorización para que la E.P.S. reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
- [] 52. Autorización para que la E.P.S. maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [] 53. Autorización para que la E.P.S. envíe información al correo electrónico o al celular como mensaje de texto

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. El Empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio
Jhon Fredy Coellar M. CC-7687433-MAYUNGO JHON	CC-7697592-LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO

IX. ANEXOS

- [] 56. Anexo copia del documento de identidad — Cantidad: CN [] RC [] TI [] CC [] CE [] PA [] CD [] SC [] Total []
- [] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
- [] 58. Copia del Registro Civil de Matrimonio o de la Escritura Pública, Acta de Conciliación o Sentencia Judicial que declare la unión marital
- [] 59. Copia de la Escritura Pública o Sentencia Judicial que declare el divorcio, Sentencia Judicial que declare la separación de cuerpos y Escritura Pública, Acta de Conciliación o Sentencia Judicial que declare la terminación de unión marital
- [] 60. Copia del Certificado de Adopción o Acta de Entrega del menor
- [] 61. Copia de la Orden Judicial o del Acto Administrativo de Custodia
- [] 62. Documento que conste la pérdida de la patria potestad o el Certificado de Defunción de los padres o la Declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres
- [] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
- [] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [] 65. Copia del Acto Administrativo o Providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial: Código del Municipio	Código del Departamento	67. Datos del SISBÉN: Número de Ficha	Puntaje	Nivel	68. Fecha de Radicación	69. Fecha de Validación
[][]	[][]				[][][][][][]	[][][][][][]

70. Datos funcionario que realiza la validación: Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	71. Firma del funcionario
[][][][][]		

Observaciones:
APLICAR FECHA DE RETIRO A:

RECIBIDO PARA ESTUDIO EPS SANITAS

Nombre y documento de identidad del ejecutivo comercial	Sello de radicación	Sticker procesamiento
Caviedes Diaz Andres Mauricio C.C. No.		

Recuerde que con la firma, manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

febrero 1, 2023 08:31

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JHON FREDY MAYUNGO CUELLAR, identificado(a) con cédula de ciudadanía **7.687.433**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 2 de Febrero del 2023.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

CONTRATO INIDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	C.C 7697592 DE NEIVA (H)
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	JORGE HERNAN BARRERA ARIAS
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	14.322.965 DE HONDA
DOMICILIO DEL TRABAJADOR:	CALLE 18 # 6- 45
No. TELEFONO DEL TRABAJADOR:	3174016845
CARGO U OFICIO A DESEMPEÑAR:	ESPECIALISTA EN VIAS
DEDICACIÓN:	100%
SALARIO:	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL ($3.500.000) PESOS M/CTE.
FECHA DE INICIO DE LABORES:	12 ENERO 2023
DEPARTAMENTO CONTRATACION:	HUILA

Entre los suscritos a saber **LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO**; mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía **N° 7697592** de Neiva (H), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR.** Por una parte y por la otra **JORGE HERNAN BARRERA ARIAS** mayor de edad; identificada con la cedula de ciudadanía **N°**14.322.965 DE HONDA, domiciliado en la ciudad de **NEIVA**; persona natural; y sujeto de derecho privado y quien para efectos del presente documento se denomina **EL TRABAJADOR.** Se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo a término fijo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** y este se obliga: A) A poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias inherentes al cargo de **ESPECIALISTA EN VIAS** y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. B) A no presentar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. C) A observar rigurosamente las normas que le fije el empleador para realizar la labor encomendada. D) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa del empleador, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privada. E) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas. F) Cumplir con las obligaciones otorgadas en temas de salud y seguridad en el trabajo y en cumplir con los protocolos de Bioseguridad de prevención para el COVID 19, tanto como para la Interventoría y el contratista de obra. G) Asistir puntualmente a las reuniones, capacitaciones y demás actividades programadas por el empleador. H) Guardar respeto por todas las personas que trabajen en la obra

e interventoría, compañeros, contratista y personas en general. I) Cumplir las funciones establecidas en el manual de funciones para su cargo y con todas las obligaciones que disponga el empleador. J) Elaboración de informes mensuales, semanales y todo lo necesario para la buena ejecución de la interventoría. **SEGUNDA:** El empleador pagará al trabajador como contraprestación de su labor, el salario indicado y pagadero en las oportunidades señaladas en la cláusula tercera de este contrato. Este salario además de retribuir el trabajo ordinario, comprende el pago de recargos y beneficios tales como los concernientes al trabajo nocturno, extraordinario o de horas extras, en días de descanso obligatorio, sobresueldos, descansos dominicales y festivos. **TERCERA:** Por razón de las funciones que desempeña el trabajador, deberá trabajar el tiempo necesario para el cabal desempeño de sus funciones, sin perjuicio de cumplir los horarios mínimos señalados por el EMPLEADOR. **CUARTA. SALARIO:** El trabajador recibirá por sus labores un salario mensual de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) PESOS M/CTE.), pagaderos en efectivo o por consignación según manifestación del trabajador. **PARAGRAFO 1: Pagos no salariales**. Las partes en común acuerdo y de conformidad con el artículo 128 del C.S. del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990.acuerdan que los siguientes conceptos no constituyen salario, a saber, primas, bonificaciones y lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX ibidem, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como la alimentación, habitación o vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** Se cancelará en mensualidades dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de cada periodo mensual, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **SEXTA. AFILIACIÓN Y PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación del empleador afiliar al (la) trabajador (a) a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos laborales, y para tal efecto, hará los descuentos respectivos del salario. **SEPTIMA: LUGAR:** El Trabajador desarrollará sus funciones en el lugar donde se estén ejecutando las obras y según la ubicación que le asigne el empleador, con las facultades otorgadas en el C.S.T. (Departamento de HUILA). **OCTAVA:** La duración de este contrato es por el periodo de TRES (3) meses prorrogables; durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la Ley 50 de 1990. El presente contrato tendrá renovación o prórroga, hasta máximo dos veces su duración inicial, contados a partir de la fecha de inicio, por lo tanto, el trabajador desde ya se da por notificada de su terminación. En los casos en que el contrato de Interventoría No 1464 DE 2022, sea suspendido o liquidado, igual sucederá con este contrato de trabajo, teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es el que da origen al presente contrato. **NOVENA: JUSTAS CAUSAS PARA TERMINAR EL CONTRATO**: Son justas causas para dar por terminado este contrato unilateralmente por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 y 63 del código sustantivo del trabajo, modificado por el artículo 7 del decreto 2351 de 1965, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del código sustantivo de trabajo, y además por parte del empleador las faltas que para el efecto se califiquen como grave, A) la violación por parte del (la) trabajador (a) de cualquier de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B) la no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del empleador, C) el hecho de que el trabajador abandone el sitio de trabajo, llegue embriagado al mismo o ingiera bebidas alcohólicas en el sitio donde labora o

consuma sustancias psicoactivas, E) el desarrollo de actividades tales como rifas y exigencias de cuotas económicas en dinero o en especies, F) todo vicio del (la) trabajador (a) que perturbe la disciplina del establecimiento, G) el deficiente rendimiento en el trabajo, sin que se corrija en un plazo razonable a pesar de los llamados de atención. **DECIMA: TÉRMINOS Y AUTORIZACIONES**: El trabajador, por la misma naturaleza del cargo contratado, está excluido la regulación en materia de jornada máxima legal. En consecuencia, deberá laborar el número de horas (48) semanales, que sean necesarias para el normal cumplimiento de sus funciones. **DECIMA PRIMERA:** Son obligaciones del trabajador. Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, el trabajador (a) se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: A) Poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo mencionada y las labores anexas y complementarias del mismo de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta el empleador. B) Guardar la debida reserva de todo cuando llegue a su conocimiento por razón del cargo desempeñado, cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al empleador. C) Guardar buen trato y compostura con el personal de usuarios que ocupen o acudan a la institución donde prestara el cargo de trabajo asignado. D) Las demás consagradas en el artículo 58 del código sustantivo del trabajo. **DECIMA SEGUNDA:** El trabajador responderá por los elementos inherente al ejercicio de sus funciones que se le entregue, al hacer dejación del cargo o liquidarse el presente contrato, el empleador tiene la autorización para descontar los elementos que llegaren a faltar. **DECIMA TERCERA: Condición:** Si por alguna causa, se suspendiera, terminara o liquidara el contrato de interventoría No. 1464 DE 2022, celebrado entre LA GOBERNACION DEL HUILA y LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO, el presente contrato igualmente se suspenderá, terminará y /o liquidará de inmediato con base a los mismo efectos del contrato estatal aquí referenciado, por ser de allí de donde nace el objeto contractual para el cual se ocupa la actividad laboral del trabajador como son también de donde provienen los recursos con los que se le cancelan sus salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de ley. **DECIMA CUARTA: Interpretación del Contrato.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre empleador y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA QUINTA:** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DECIMA SEXTA**. Modificación: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva - Huila, por las partes intervinientes, hoy doce (12) de Enero de dos mil Veintitrés (2023).

EL EMPLEADOR:

LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
CC7697592 De Neiva

EL TRABAJADOR:

JORGE HERNAN BARRERA ARIAS
CC: 14.322.965 De Honda

Carrera 8 # 17 – 02 Campo Núñez
Pluismiv@hotmail.com
316 864 18 74

Cargo: Especialista en Vias.
EPS: Sanitas
ARL: Sura
AFP: Skandia

Direccion: Calle 18 #6-45
Correo electronico: joba10@hotmail.com
Celular: 3174016845



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-SEP-1973
ARMENIA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.76 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
12-MAY-1992 HONDA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-2600100-58138884-M-0014322965-20051028 02152 05301O 02 196503134

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 14.322.965
BARRERA ARIAS
APELLIDOS
JORGE HERNAN
NOMBRES
FIRMA



Afiliar por $3.500.000

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

COMPROBANTE DE RADICACIÓN DE LA AFILIACIÓN DEL DIA 16/01/2023

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo documento:	NI	**Número de documento:**	7697592	**Cédula Usuario:**	CC 7697592
Nombre:	LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO				
Dirección:	CL 8 34 92				
Departamento:	HUILA		**Municipio:**	NEIVA	
Correo electrónico:	pluismiv@hotmail.com				
Teléfono:	8700515		**Tarifa:**	6.960	
Actividad Económica:	5711001 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA, INCLUYE ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE ARQUITECTURA: DISENO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCION, PLANIFICACION URBANA Y ARQUITECTURA PAISAJISTA, DISENO DE INGENIERIA, CONSULTORIA EN MAQUINARIA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES, INGENIERIA CIVIL, HIDRAULICA Y DE TRAFICO, PROYECTOS DE ORDENACION HIDRICA, PROYECTOS DE INGENIERIA ELECTRICA CON PRESENCIA EN LAS INSTALACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROYECTO (CON INTERVENCION DIRECTA EN OBRAS); ELABORACION Y REALIZACION DE PROYECTOS DE INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONIC				

DATOS DEL USUARIO QUE REALIZA LA RADICACIÓN

Cédula Usuario	Nombres y Apellidos del Usuario
CC 7697592	LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO

DATOS AFILIADOS RADICADOS

	Radicado	Cobertura	Documento	Nombre Trabajador	Riesgo	Tarifa	Tipo
1	49	17/01/2023	CC 14322965	BARRERA ARIAS JORGE	5	6.96000	Dependiente

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor diríjase a la oficina de POSITIVA más cercana o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 y en Bogotá al 3307000.

MAS 4_1_ :15 v_04

Cordial saludo,

Gerencia de Afiliaciones y Novedades
Positiva Compañía de Seguros S.A.

7EBAE5BBC4CDE513D2C1524D03803827 Certificado impreso el día 1/16/2023 10:14:25 AM por el portal de empresas Edesk

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO

Diríjase a la Institución Prestadora de Salud (**IPS**) asignada en la línea Positiva **01 8000 111170**, en Bogotá **(601) 330 7000.**

www.positiva.gov.co

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS

JORGE HERNAN
BARRERA ARIAS
14322965
LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
7697592

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

E.P.S. Sanitas
Organización Sanitas Internacional
NIT. 800.251.440-6
CÓDIGO 005, República de Colombia - SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

FUA Digital No. 750123450

Proceso Formulario con Firmas

Fecha de Radicación

I - DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de trámite: A. Afiliación [] B. Reporte de Novedades [X]
2. Tipo de Afiliación: A. Individual [] - Cotizante o Cabeza de Familia [] - Beneficiario o Afiliado adicional [] B. Colectiva [] C. Institucional [] D. De Oficio []
3. Régimen: A. Contributivo [X] B. Subsidiado []
4. Tipo de afiliado: A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [] C. Beneficiario []
5. Tipo de cotizante: A. Dependiente B. Independiente [] C. Pensionado []
Código (a registrar por la EPS)

A. AFILIACIÓN

II - DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres			
Primer apellido: BARRERA	Segundo apellido: ARIAS	Primer nombre: JORGE	Segundo nombre: HERNAN
7. Tipo de documento de identidad: CC	8. Número del documento de identidad: 14322965	9. Sexo: Femenino [] Masculino []	10. Fecha de nacimiento

III - DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

11. Etnia	12. Discapacidad: Tipo / Condición	13. Puntaje SISBÉN	14. Grupo de población especial
15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso Base de Cotización - IBC: 3,500,000	
18. Residencia: Dirección: CL 18 6 45	Teléfono Fijo	Teléfono Celular: (317) 401-6845	Correo Electrónico: joba10@hotmail.com
Municipio / Distrito: NEIVA-HUILA	Zona: Urbana [] Rural []	Localidad / Comuna	Departamento

IV - DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR (datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante)

19. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
20. Tipo de documento de identidad	21. Número del documento de identidad	22. Sexo: Femenino [] Masculino []	23. Fecha de nacimiento

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	24. Apellidos y nombres: Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre	25. Tipo de documento de identidad	26. Número documento de identidad	27. Sexo: Femenino	Masculino	28. Fecha de nacimiento
B1									
B2									
B3									
B4									
B5									

Datos complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad	Tipo: F	N	M	Condición: T	P
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

	32. Datos de residencia: Municipio / Distrito	Zona: Urbana	Rural	Departamento	Teléfono fijo y/o Celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (A registrar por la E.P.S.)
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

Selección de la I.P.S. Primaria

	34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (A registrar por la E.P.S.)
C		
B		
B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social: LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO	36. Tipo de documento de identificación	37. Número del documento de identificación: CC-7697592	38. Tipo de Aportante o Pagador (A registrar por la E.P.S.)
39. Ubicación: Dirección	Teléfono Fijo	Correo Electrónico	Municipio / Distrito / Departamento

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [] 1. Modificación datos básicos de identificación
- [] 2. Corrección de datos básicos de identificación
- [] 3. Actualización del documento de identidad
- [] 4. Actualización y corrección de datos complementarios
- [] 5. Terminación de la inscripción en la EPS
 - Código []
- [] 6. Reinscripción en la EPS
- [] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [X] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
- [] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando
- [] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [] 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [] 13. Movilidad
 - [] A. Régimen Contributivo
 - [] B. Régimen Subsidiado
- [] 14. Traslado
 - [] A. Mismo Régimen
 - [] B. Diferente Régimen
- [] 15. Reporte de fallecimiento
- [] 16. Reporte del trámite de protección al cesante
- [] 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado
- [] 18. Reporte de la calidad de Pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	Sexo	Fecha de Radicación	42. Fecha
		Femenino [] Masculino []		17/01/2023

43. EPS Anterior	44. Motivo de Traslado Código	45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones
	[]	

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
- [] 47. Declaración de la NO obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción
- [] 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
- [] 49. Declaración de NO internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
- [] 50. Autorización para que la E.P.S. solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
- [] 51. Autorización para que la E.P.S. reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
- [] 52. Autorización para que la E.P.S. maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [] 53. Autorización para que la E.P.S. envíe información al correo electrónico o al celular como mensaje de texto

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. El Empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio
CC-1433298S-BARRERA JORGE	CC-7697592-LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO

IX. ANEXOS

- [] 56. Anexo copia del documento de identidad

Cantidad	CN	RC	TI	CC	CE	PA	CD	SC	Total

- [] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
- [] 58. Copia del Registro Civil de Matrimonio o de la Escritura Pública, Acta de Conciliación o Sentencia Judicial que declare la unión marital
- [] 59. Copia de la Escritura Pública o Sentencia Judicial que declare el divorcio, Sentencia Judicial que declare la separación de cuerpos y Escritura Pública, Acta de Conciliación o Sentencia Judicial que declare la terminación de unión marital
- [] 60. Copia del Certificado de Adopción o Acta de Entrega del menor
- [] 61. Copia de la Orden Judicial o del Acto Administrativo de Custodia
- [] 62. Documento que conste la pérdida de la patria potestad o el Certificado de Defunción de los padres o la Declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres
- [] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
- [] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [] 65. Copia del Acto Administrativo o Providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial Código del Municipio	Código del Departamento	67. Datos del SISBÉN Número de Ficha	Puntaje	Nivel	68. Fecha de Radicación	69. Fecha de Validación

70. Datos funcionario que realiza la validación Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	71. Firma del funcionario

Observaciones:

APLICAR FECHA DE RETIRO A:

RECIBIDO PARA ESTUDIO EPS SANITAS

Nombre y documento de identidad del ejecutivo comercial	Sello de radicación	Sticker procesamiento
Caviedes Diaz Andres Mauricio		
C.C. No.		

Recuerde que con la firma, manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

enero 17, 2023 14:03

skandia

Skandia Pensiones y Cesantías S.A. con Nit. 800.148.514-2 como administradora Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias

Certifica

A Quien interese

Que JORGE HERNAN BARRERA ARIAS identificado con cédula de ciudadanía número 14322965 se encuentra afiliado(a) a SKANDIA FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS bajo la afiliación número 700001154682, vigente desde el 1 de Abril de 2008.

La anterior certificación se expide por solicitud del afiliado en Bogotá el 16 de Enero de 2023.

Atentamente,

WALTER VALENZUELA CALDERON
Director de Servicio al Cliente

PORTAL-20221121-13:13-19361009

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

COMPROBANTE DE RADICACIÓN DE LA AFILIACIÓN DEL DIA 16/01/2023

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo documento:	NI	**Número de documento:**	7697592	**Cédula Usuario:**	CC 7697592
Nombre:	LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO				
Dirección:	CL 8 34 92				
Departamento:	HUILA		**Municipio:**	NEIVA	
Correo electrónico:	pluismiv@hotmail.com				
Teléfono:	8700515		**Tarifa:**	6.960	
Actividad Económica:	5711001 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA, INCLUYE ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE ARQUITECTURA: DISENO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCION, PLANIFICACION URBANA Y ARQUITECTURA PAISAJISTA, DISENO DE INGENIERIA, CONSULTORIA EN MAQUINARIA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES, INGENIERIA CIVIL, HIDRAULICA Y DE TRAFICO, PROYECTOS DE ORDENACION HIDRICA, PROYECTOS DE INGENIERIA ELECTRICA CON PRESENCIA EN LAS INSTALACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROYECTO (CON INTERVENCION DIRECTA EN OBRAS); ELABORACION Y REALIZACION DE PROYECTOS DE INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONIC				

DATOS DEL USUARIO QUE REALIZA LA RADICACIÓN

Cédula Usuario	Nombres y Apellidos del Usuario
CC 7697592	LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO

DATOS AFILIADOS RADICADOS

	Radicado	Cobertura	Documento	Nombre Trabajador	Riesgo	Tarifa	Tipo
1	49	17/01/2023	CC 14322965	BARRERA ARIAS JORGE	5	6.96000	Dependiente

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor diríjase a la oficina de POSITIVA más cercana o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 y en Bogotá al 3307000.

MES_4_1_ 15 v_04

Cordial saludo,

Gerencia de Afiliaciones y Novedades
Positiva Compañía de Seguros S.A.

7EBAE5BBC4CDE513D2C1524D03803827 Certificado impreso el día 1/16/2023 10:14:25 AM por el portal de empresas Edesk

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO

Diríjase a la Institución Prestadora de Salud (**IPS**) asignada en la línea Positiva **01 8000 111 170**, en Bogotá **(601) 330 7000.**

www.positiva.gov.co

LA ASEGURADORA DE TODOS LOS COLOMBIANOS

JORGE HERNAN
BARRERA ARIAS
14322965

LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
7697592

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

E.P.S. Sanitas
Organización Sanitas Internacional
NIT. 800.251.440-6
CÓDIGO 005, República de Colombia - SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

FUA Digital No. 750123450

Proceso Formulario con Firmas

Fecha de Radicación

I - DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de trámite: A. Afiliación [] B. Reporte de Novedades [X]
2. Tipo de Afiliación: A. Individual - Cotizante o Cabeza de Familia [] - Beneficiario o Afiliado adicional [] B. Colectiva [] C. Institucional [] D. De Oficio []
3. Régimen: A. Contributivo [X] B. Subsidiado []
4. Tipo de afiliado: A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [] C. Beneficiario []
5. Tipo de cotizante: A. Dependiente B. Independiente [] C. Pensionado []
Código (a registrar por la EPS)

A. AFILIACIÓN

II - DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres			
Primer apellido: BARRERA	Segundo apellido: ARIAS	Primer nombre: JORGE	Segundo nombre: HERNAN
7. Tipo de documento de identidad: CC	8. Número del documento de identidad: 14322965	9. Sexo: Femenino [] Masculino []	10. Fecha de nacimiento

III - DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

11. Etnia	12. Discapacidad: Tipo / Condición	13. Puntaje SISBÉN	14. Grupo de población especial
15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso Base de Cotización - IBC: 3,500,000	
18. Residencia: Dirección: CL 18 6 45	Teléfono Fijo	Teléfono Celular: (317) 401-6845	Correo Electrónico: joba10@hotmail.com
Municipio / Distrito: NEIVA-HUILA	Zona: Urbana [] Rural []	Localidad / Comuna	Departamento

IV - DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR (datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante)

19. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
20. Tipo de documento de identidad	21. Número del documento de identidad	22. Sexo: Femenino [] Masculino []	23. Fecha de nacimiento

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre	25. Tipo de documento de identidad	26. Número documento de identidad	27. Sexo: Femenino	27. Sexo: Masculino	28. Fecha de nacimiento
B1									
B2									
B3									
B4									
B5									

Datos complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad	Tipo F	Tipo N	Tipo M	Condición T	Condición P
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

32. Datos de residencia

	Municipio / Distrito	Zona: Urbana	Zona: Rural	Departamento	Teléfono fijo y/o Celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (A registrar por la E.P.S.)
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

Selección de la I.P.S. Primaria

	34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (A registrar por la E.P.S.)
C		
B		
B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social: LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO	36. Tipo de documento de identificación	37. Número del documento de identificación: CC-7697592	38. Tipo de Aportante o Pagador (A registrar por la E.P.S.)
39. Ubicación: Dirección	Teléfono Fijo	Correo Electrónico	Municipio / Distrito / Departamento

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [] 1. Modificación datos básicos de identificación
- [] 2. Corrección de datos básicos de identificación
- [] 3. Actualización del documento de identidad
- [] 4. Actualización y corrección de datos complementarios
- [] 5. Terminación de la inscripción en la EPS
 Código []
- [] 6. Reinscripción en la EPS
- [] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [X] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
- [] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando
- [] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [] 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [] 13. Movilidad — [] A. Régimen Contributivo — [] B. Régimen Subsidiado
- [] 14. Traslado — [] A. Mismo Régimen — [] B. Diferente Régimen
- [] 15. Reporte de fallecimiento
- [] 16. Reporte del trámite de protección al cesante
- [] 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado
- [] 18. Reporte de la calidad de Pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	Sexo: Femenino	Sexo: Masculino	Fecha de Radicación	42. Fecha
					17/01/2023

43. EPS Anterior	44. Motivo de Traslado Código	45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
- [] 47. Declaración de la NO obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción
- [] 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
- [] 49. Declaración de NO internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
- [] 50. Autorización para que la E.P.S. solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
- [] 51. Autorización para que la E.P.S. reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
- [] 52. Autorización para que la E.P.S. maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [] 53. Autorización para que la E.P.S. envíe información al correo electrónico o al celular como mensaje de texto

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. El Empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio
CC-14322985-BARRERA JORGE	CC-7697592-LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO

IX. ANEXOS

- [] 56. Anexo copia del documento de identidad

	CN	RC	TI	CC	CE	PA	CD	SC	Total
Cantidad									

- [] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
- [] 58. Copia del Registro Civil de Matrimonio o de la Escritura Pública, Acta de Conciliación o Sentencia Judicial que declare la unión marital
- [] 59. Copia de la Escritura Pública o Sentencia Judicial que declare el divorcio, Sentencia Judicial que declare la separación de cuerpos y Escritura Pública, Acta de Conciliación o Sentencia Judicial que declare la terminación de unión marital
- [] 60. Copia del Certificado de Adopción o Acta de Entrega del menor
- [] 61. Copia de la Orden Judicial o del Acto Administrativo de Custodia
- [] 62. Documento que conste la pérdida de la patria potestad o el Certificado de Defunción de los padres o la Declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres
- [] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
- [] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [] 65. Copia del Acto Administrativo o Providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial: Código del Municipio	Código del Departamento	67. Datos del SISBÉN: Número de Ficha	Puntaje	Nivel	68. Fecha de Radicación	69. Fecha de Validación

70. Datos funcionario que realiza la validación: Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	71. Firma del funcionario

Observaciones:
APLICAR FECHA DE RETIRO A:

RECIBIDO PARA ESTUDIO EPS SANITAS

Nombre y documento de identidad del ejecutivo comercial	Sello de radicación	Sticker procesamiento
Caviedes Diaz Andres Mauricio C.C. No.		

Recuerde que con la firma, manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

enero 17, 2023 14:03

skandia

Skandia Pensiones y Cesantías S.A. con Nit. 800.148.514-2 como administradora
Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias

Certifica

A Quien interese

Que JORGE HERNAN BARRERA ARIAS identificado con cédula de ciudadanía número 14322965 se encuentra afiliado(a) a SKANDIA FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS bajo la afiliación número 700001154682, vigente desde el 1 de Abril de 2008.

La anterior certificación se expide por solicitud del afiliado en Bogotá el 16 de Enero de 2023.

Atentamente,

WALTER VALENZUELA CALDERON
Director de Servicio al Cliente

PORTAL-20221121-13:13-19361009

CONTRATO INIDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	C.C 7697592 DE NEIVA (H)
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	JAIME ANDRES HENAO MELO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	93.413.162 DE IBAGUE
DOMICILIO DEL TRABAJADOR:	CALLE 78 # 19- 251 CASA N° 1 MANZ. 1 POPAYAN
No. TELEFONO DEL TRABAJADOR:	3112115677
CARGO U OFICIO A DESEMPEÑAR:	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL
DEDICACIÓN:	50%
SALARIO:	UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($1.750.000) PESOS M/CTE.
FECHA DE INICIO DE LABORES:	12 ENERO 2023
DEPARTAMENTO CONTRATACION:	HUILA

Entre los suscritos a saber **LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO**; mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía **N° 7697592** de Neiva (H), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR.** Por una parte y por la otra **JAIME ANDRES HENAO MELO mayor** de edad; identificada con la cedula de ciudadanía **N°**93.413.162 DE IBAGUE, domiciliado en la ciudad de **POPAYAN**; persona natural; y sujeto de derecho privado y quien para efectos del presente documento se denomina **EL TRABAJADOR.** Se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo a término fijo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** y este se obliga: A) A poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias inherentes al cargo de **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL** y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. B) A no presentar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. C) A observar rigurosamente las normas que le fije el empleador para realizar la labor encomendada. D) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa del empleador, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privada. E) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas. F) Cumplir con las obligaciones otorgadas en temas de salud y seguridad en el trabajo y en cumplir con los protocolos de Bioseguridad de prevención para el COVID 19, tanto como para la Interventoría y el contratista de obra. G) Asistir puntualmente a las reuniones, capacitaciones y demás actividades programadas por el empleador. H) Guardar respeto por todas las personas que trabajen en la obra

e interventoría, compañeros, contratista y personas en general. I) Cumplir las funciones establecidas en el manual de funciones para su cargo y con todas las obligaciones que disponga el empleador. J) Elaboración de informes mensuales, semanales y todo lo necesario para la buena ejecución de la interventoría. **SEGUNDA:** El empleador pagará al trabajador como contraprestación de su labor, el salario indicado y pagadero en las oportunidades señaladas en la cláusula tercera de este contrato. Este salario además de retribuir el trabajo ordinario, comprende el pago de recargos y beneficios tales como los concernientes al trabajo nocturno, extraordinario o de horas extras, en días de descanso obligatorio, sobresueldos, descansos dominicales y festivos. **TERCERA:** Por razón de las funciones que desempeña el trabajador, deberá trabajar el tiempo necesario para el cabal desempeño de sus funciones, sin perjuicio de cumplir los horarios mínimos señalados por el EMPLEADOR. **CUARTA. SALARIO:** El trabajador recibirá por sus labores un salario mensual de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.750.000) PESOS M/CTE.), pagaderos en efectivo o por consignación según manifestación del trabajador. **PARAGRAFO 1: Pagos no salariales**. Las partes en común acuerdo y de conformidad con el artículo 128 del C.S. del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990.acuerdan que los siguientes conceptos no constituyen salario, a saber, primas, bonificaciones y lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX ibidem, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como la alimentación, habitación o vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** Se cancelará en mensualidades dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de cada periodo mensual, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **SEXTA. AFILIACIÓN Y PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación del empleador afiliar al (la) trabajador (a) a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos laborales, y para tal efecto, hará los descuentos respectivos del salario. **SEPTIMA: LUGAR:** El Trabajador desarrollará sus funciones en el lugar donde se estén ejecutando las obras y según la ubicación que le asigne el empleador, con las facultades otorgadas en el C.S.T. (Departamento de HUILA). **OCTAVA:** La duración de este contrato es por el periodo de TRES (3) meses prorrogables; durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la Ley 50 de 1990. El presente contrato tendrá renovación o prórroga, hasta máximo dos veces su duración inicial, contados a partir de la fecha de inicio, por lo tanto, el trabajador desde ya se da por notificada de su terminación. En los casos en que el contrato de Interventoría No 1464 DE 2022, sea suspendido o liquidado, igual sucederá con este contrato de trabajo, teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es el que da origen al presente contrato. **NOVENA: JUSTAS CAUSAS PARA TERMINAR EL CONTRATO**: Son justas causas para dar por terminado este contrato unilateralmente por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 y 63 del código sustantivo del trabajo, modificado por el artículo 7 del decreto 2351 de 1965, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del código sustantivo de trabajo, y además por parte del empleador las faltas que para el efecto se califiquen como grave, A) la violación por parte del (la) trabajador (a) de cualquier de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B) la no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del empleador, C) el hecho de que el trabajador abandone el sitio de trabajo, llegue embriagado al mismo o ingiera bebidas alcohólicas en el sitio donde labora o

consuma sustancias psicoactivas, E) el desarrollo de actividades tales como rifas y exigencias de cuotas económicas en dinero o en especies, F) todo vicio del (la) trabajador (a) que perturbe la disciplina del establecimiento, G) el deficiente rendimiento en el trabajo, sin que se corrija en un plazo razonable a pesar de los llamados de atención. **DECIMA: TÉRMINOS Y AUTORIZACIONES**: El trabajador, por la misma naturaleza del cargo contratado, está excluido la regulación en materia de jornada máxima legal. En consecuencia, deberá laborar el número de horas (48) semanales, que sean necesarias para el normal cumplimiento de sus funciones. **DECIMA PRIMERA:** Son obligaciones del trabajador. Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, el trabajador (a) se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: A) Poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo mencionada y las labores anexas y complementarias del mismo de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta el empleador. B) Guardar la debida reserva de todo cuando llegue a su conocimiento por razón del cargo desempeñado, cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al empleador. C) Guardar buen trato y compostura con el personal de usuarios que ocupen o acudan a la institución donde prestara el cargo de trabajo asignado. D) Las demás consagradas en el artículo 58 del código sustantivo del trabajo. **DECIMA SEGUNDA:** El trabajador responderá por los elementos inherente al ejercicio de sus funciones que se le entregue, al hacer dejación del cargo o liquidarse el presente contrato, el empleador tiene la autorización para descontar los elementos que llegaren a faltar. **DECIMA TERCERA: Condición:** Si por alguna causa, se suspendiera, terminara o liquidara el contrato de interventoría No. 1464 DE 2022, celebrado entre LA GOBERNACION DEL HUILA y LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO, el presente contrato igualmente se suspenderá, terminará y /o liquidará de inmediato con base a los mismo efectos del contrato estatal aquí referenciado, por ser de allí de donde nace el objeto contractual para el cual se ocupa la actividad laboral del trabajador como son también de donde provienen los recursos con los que se le cancelan sus salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de ley. **DECIMA CUARTA: Interpretación del Contrato.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre empleador y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA QUINTA:** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DECIMA SEXTA**. Modificación: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva - Huila, por las partes intervinientes, hoy doce (12) de Enero de dos mil Veintitrés (2023).

EL EMPLEADOR:

LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
CC7697592 De Neiva

EL TRABAJADOR:

JAIME ANDRES HENAO MELO
CC: 93.413.162 De Ibagué

Carrera 8 # 17 - 02 Campo Núñez
Pluismiv@hotmail.com
316 864 18 74

Afiliar por: $1.750.000



FECHA DE NACIMIENTO 01-SEP-1979
ARMERO (GUAYABAL)
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
04-SEP-1997 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2900100-00210760-M-0093413162-20100127 0020339946A 1 6370563105

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 93.413.162
HENAO MELO
APELLIDOS
JAIME ANDRES
NOMBRES



Cargo: Especialista en Geotecnia Vial Celular: 3112115677
EPS: Salud Total
ARL: SURA
AFP: PORVENIR
Correo electronico: jaime.413@hotmail.com
Direccion: Calle 78 # 19-251 Casa Nº 1 Man2. 1 Popayan

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

COMPROBANTE DE RADICACIÓN DE LA AFILIACIÓN DEL DIA 16/01/2023

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo documento:	NI	**Número de documento:**	7697592	**Cédula Usuario:**	CC 7697592
Nombre:	LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO				
Dirección:	CL 8 34 92				
Departamento:	HUILA		**Municipio:**	NEIVA	
Correo electrónico:	pluismiv@hotmail.com				
Teléfono:	8700515		**Tarifa:**	6.960	
Actividad Económica:	5711001 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA, INCLUYE ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE ARQUITECTURA: DISENO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCION, PLANIFICACION URBANA Y ARQUITECTURA PAISAJISTA, DISENO DE INGENIERIA, CONSULTORIA EN MAQUINARIA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES, INGENIERIA CIVIL, HIDRAULICA Y DE TRAFICO, PROYECTOS DE ORDENACION HIDRICA, PROYECTOS DE INGENIERIA ELECTRICA CON PRESENCIA EN LAS INSTALACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROYECTO (CON INTERVENCION DIRECTA EN OBRAS); ELABORACION Y REALIZACION DE PROYECTOS DE INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONIC				

DATOS DEL USUARIO QUE REALIZA LA RADICACIÓN

Cédula Usuario	Nombres y Apellidos del Usuario
CC 7697592	LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO

DATOS AFILIADOS RADICADOS

	Radicado	Cobertura	Documento	Nombre Trabajador	Riesgo	Tarifa	Tipo
1	50	17/01/2023	CC 93413162	HENAO MELO JAIME	5	6.96000	Dependiente

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor diríjase a la oficina de POSITIVA más cercana o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 y en Bogotá al 3307000.

MAS 4_ ...iR15 v_04

Cordial saludo,

Gerencia de Afiliaciones y Novedades
Positiva Compañía de Seguros S.A.

7EBAE5BBC4CDE513D2C1524D03803827 Certificado impreso el día 1/16/2023 10:19:56 AM por el portal de empresas Edesk

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO

Diríjase a la Institución Prestadora de Salud (**IPS**) asignada en la línea Positiva **01 8000 111 170**, en Bogotá **(601) 330 7000.**

www.positiva.gov.co

LA ASEGURADORA DE TODOS LOS COLOMBIANOS

JAIME ANDRES
HENAO MELO
93413162

LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
7697592

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Salud Total EPS-S

No de Radicacion	Fecha de Radicación
4009634957	2\|5\|0\|1\|2\|0\|2\|3

I. DATOS DEL TRÁMITE

(Lea las instrucciones que se encuentran anexas al fromulario antes de diligenciarlo)

1.tipo de tramite: A. Afiliación ☐ B.Reporte de Novedades ☒

2.Tipo afiliacion: B. Colectiva ☐ A. Individual: -Cotizante Cabeza de familia ☒ -Beneficiario afiliado adicional ☐ B. Institucional ☐ B. De oficio ☐

3.Regimen: A.Contributivo ☒ B.Subsidiado ☐

4. Tipo de afiliado: A. Cotizante ☒ B. Cabeza de Familia ☐ C. Beneficiario ☐

5. Tipo de cotizante: A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐

Codigo (a registrar por la EPS): 1

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6.Apellidos y nombres			
Primer apellido: HENAO	Segundo apellido: MELO	Primer nombre: JAIME	Segundo nombre: ANDRES
7.Tipo documento de Identidad: CC	8.Número del documento de Identidad: 93413162	9.Sexo: Femenino ☐ Masculino ☒	10.Fecha de nacimiento: 0\|1\|0\|9\|1\|9\|7\|9

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

11.Etnia: 6 | 12.Discapacidad: Tipo F N M | Condicion T P | 13.Puntaje SISBEN: | 14.Grupo de poblacion especial:

15. Administradora de riesgos Laborales - ARL: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

16. Administradora de Pensiones: PORVENIR FPC

17. Ingreso base de cotizacion - IBC: 1750000

18.Residencia

Dirección	Telefono fijo	Telefono celular	Correo electronico
CL 8 10 78.		3112939307	ILMACHAVARRO.CONTADOR@GMAIL.COM

Municipio/Distrito	zona	Localidad / comuna	Departamento
CALI	Urbana ☒ Rural ☐		VALLE

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombres completos			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
20. Tipo documento de identidad	21. Número documento Identidad	22. Sexo: Femenino ☐ Masculino ☐	23. Fecha de nacimiento

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			

25. Tipo documento de Identidad	26. Número de identidad	27.Sexo		28.Fecha de nacimiento
		Femenino	Masculino	
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

Datos complementarios

29.Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad			Condición	
		Tipo F	N	M	T	P
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

32. Datos de residencia

Municipio/Distrito	Zona		Departamento	Teléfono Fijo y/o celular	33.Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
	Urbana	Rural			
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

Seleccion de la IPS Primaria

	34. Nombre de la Institución Prestadora de Salud - IPS	Codigo de la IPS(a registrar por la EPS)
C	VS UAB UNICENTRO CALI - VS VERSALLES	VSUNICENTR - VSVERSALLE
B	-	-
B	-	-
B	-	-

V. DATOS DE IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACION COLECTIVA,INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de identificación	37. Numero de documemto de Identificación	38. Tipo de aportante o pagador de pensiones(a registrar por la EPS)
LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO	CC	7697592	01

39.Ubicación				
CR 10 A 134B 82 AP 303 ED LISBOA (Dirección)	8714432 (Teléfono)	ILMACHAVARRO.CONTADOR@GMAIL.COM (Correo electrónico)	IBAGUE (Municipio/distrito)	TOLIMA (Departamento)

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- ☐ 1. Modificación datos básicos de identificación
- ☐ 2. Corrección datos básicos de identificación
- ☐ 3. Actualización documento de identidad
- ☐ 4. Actualización y/o corrección datos complementarios
- ☐ 5. Terminación de la inscripcion en la EPS.
 Código: ☐
- ☐ 6. Reinscripción en la EPS
- ☐ 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- ☒ 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
- ☐ 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- ☐ 10. Terminación de la relacion laboral o perdida de las condiciones para seguir cotizando
- ☐ 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- ☐ 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- ☐ 13. Movilidad: ☐ A. Régimen Contributivo ☐ B. Régimen Subsidiado
- ☐ 14.Traslado: ☐ A. Mismo régimen ☐ B. Diferente régimen
- ☐ 15. Reporte de fallecimiento
- ☐ 16.Reporte del tramite de protección al cesante
- ☐ 17. Reporte de la calidad de pre-Pensionado
- ☐ 18. Reporte de la calidad del pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de la Identificación Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de Identidad	Número documento de Identidad	Sexo Femenino ☐ Masculino ☐	Fecha de nacimiento	42.Fecha 1\|7\|0\|1\|2\|0\|2\|3

43.EPS anterior	44.Motivo de traslado Código:	45.Caja de Compensación Familiar o pagador de pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

46.☒ Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.

47.☒ Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributvo,Especial o de Excepción.

48.☐ Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de documentos que acreditan la condición de beneficiarios.

49.☒ Declaración de no internación del cotizante,cabeza de familia ,beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Salud .

50.☒ Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clinica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.

51.☒ Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que poir sus funciones la requieran

52.☒ Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y el Decr eto 1377 de 2013

53.☒ Autorización para que la EPS envie información al correo electronico o celular como mensaje de texto

VIII. FIRMAS

Jaime Andres Hanao Malo.

54. Cotizante o cabeza de familia o beneficiario

Luis miguel Pardomo V.

55. El empleador aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva institucional o de oficio

IX.ANEXOS

☐ 56.Anexo Copia del documento de identidad: CN. ☐ RC. ☐ TI. ☐ CC. ☐ PA. ☐ CE. ☐ CD. ☐ SC. ☐

Cantidad: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Total: 0

☐ 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.

58. Copia registro civil de matrimonio, o de la escritura pública,acta de conciliación o sentencia judicial que declare la union marital.

☐ 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio ,sentencia judicial para que declare la separación de cuerpos y escritura pública,acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la union marital.

☐ 60. Copia certificado de adopción o acta de entrega del menor

☐ 61.Copia orden judicial o acto administrativo de custodia.

☐ 62.Documento en que conste la perdida de la patria potestad, o el certificaco de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres.

☐ 63.Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud

☐ 64.Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.

☐ 65.Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que consiste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial Código del municipio	Código del Departamento	67. Datos del SISBEN Número ficha	Puntaje	Nivel	68. Fecha de radicación	69. Fecha de validación

70. Datos funcionario que realiza la validación Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo documento de identidad	Número documento de identidad	71.Firma del funcionario

Observaciones

Recuerde que la firma, al final del formulario, valida las declaraciones marcadas y/o diligenciadas en el capítulo VII Declaraciones y IX. Autorizaciones, asi como la veracidad de las demás información registrada.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JAIME ANDRES HENAO MELO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **93.413.162**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 16 de Enero del 2023.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

CONTRATO INIDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	C.C 7697592 DE NEIVA (H)
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	CARLOS EDUARDO GARCIA RUIZ
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	1.054.226.415 DE SAN MATEO
DOMICILIO DEL TRABAJADOR:	CARRERA 1 # 39- 12
No. TELEFONO DEL TRABAJADOR:	3115787331
CARGO U OFICIO A DESEMPEÑAR:	INGENIERO AMBIENTAL
DEDICACIÓN:	100%
SALARIO:	UN MILLON OCHOCIENTOS MIL ($1.800.000) PESOS M/CTE.
FECHA DE INICIO DE LABORES:	12 ENERO 2023
DEPARTAMENTO CONTRATACION:	HUILA

Entre los suscritos a saber **LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO**; mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía **N° 7697592** de Neiva (H), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR.** Por una parte y por la otra **CARLOS EDUARDO GARCIA RUIZ** mayor de edad; identificada con la cedula de ciudadanía **N°**1.054.226.415 DE SAN MATEO, domiciliado en la ciudad de **NEIVA**; persona natural; y sujeto de derecho privado y quien para efectos del presente documento se denomina **EL TRABAJADOR.** Se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo a término fijo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** y este se obliga: A) A poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias inherentes al cargo de **INGENIERO AMBIENTAL** y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. B) A no presentar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. C) A observar rigurosamente las normas que le fije el empleador para realizar la labor encomendada. D) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa del empleador, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privada. E) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas. F) Cumplir con las obligaciones otorgadas en temas de salud y seguridad en el trabajo y en cumplir con los protocolos de Bioseguridad de prevención para el COVID 19, tanto como para la Interventoría y el contratista de obra. G) Asistir puntualmente a las reuniones, capacitaciones y demás actividades programadas por el empleador. H) Guardar respeto por todas las personas que trabajen en la obra

e interventoría, compañeros, contratista y personas en general. I) Cumplir las funciones establecidas en el manual de funciones para su cargo y con todas las obligaciones que disponga el empleador. J) Elaboración de informes mensuales, semanales y todo lo necesario para la buena ejecución de la interventoría. **SEGUNDA:** El empleador pagará al trabajador como contraprestación de su labor, el salario indicado y pagadero en las oportunidades señaladas en la cláusula tercera de este contrato. Este salario además de retribuir el trabajo ordinario, comprende el pago de recargos y beneficios tales como los concernientes al trabajo nocturno, extraordinario o de horas extras, en días de descanso obligatorio, sobresueldos, descansos dominicales y festivos. **TERCERA:** Por razón de las funciones que desempeña el trabajador, deberá trabajar el tiempo necesario para el cabal desempeño de sus funciones, sin perjuicio de cumplir los horarios mínimos señalados por el EMPLEADOR. **CUARTA. SALARIO:** El trabajador recibirá por sus labores un salario mensual de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000) PESOS M/CTE.), pagaderos en efectivo o por consignación según manifestación del trabajador. **PARAGRAFO 1: Pagos no salariales**. Las partes en común acuerdo y de conformidad con el artículo 128 del C.S. del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990.acuerdan que los siguientes conceptos no constituyen salario, a saber, primas, bonificaciones y lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX ibidem, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como la alimentación, habitación o vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** Se cancelará en mensualidades dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de cada periodo mensual, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **SEXTA. AFILIACIÓN Y PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación del empleador afiliar al (la) trabajador (a) a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos laborales, y para tal efecto, hará los descuentos respectivos del salario. **SEPTIMA: LUGAR:** El Trabajador desarrollará sus funciones en el lugar donde se estén ejecutando las obras y según la ubicación que le asigne el empleador, con las facultades otorgadas en el C.S.T. (Departamento de HUILA). **OCTAVA:** La duración de este contrato es por el periodo de TRES (3) meses prorrogables; durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la Ley 50 de 1990. El presente contrato tendrá renovación o prórroga, hasta máximo dos veces su duración inicial, contados a partir de la fecha de inicio, por lo tanto, el trabajador desde ya se da por notificada de su terminación. En los casos en que el contrato de Interventoría No 1464 DE 2022, sea suspendido o liquidado, igual sucederá con este contrato de trabajo, teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es el que da origen al presente contrato. **NOVENA: JUSTAS CAUSAS PARA TERMINAR EL CONTRATO**: Son justas causas para dar por terminado este contrato unilateralmente por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 y 63 del código sustantivo del trabajo, modificado por el artículo 7 del decreto 2351 de 1965, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del código sustantivo de trabajo, y además por parte del empleador las faltas que para el efecto se califiquen como grave, A) la violación por parte del (la) trabajador (a) de cualquier de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B) la no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del empleador, C) el hecho de que el trabajador abandone el sitio de trabajo, llegue embriagado al mismo o ingiera bebidas alcohólicas en el sitio donde labora o

consuma sustancias psicoactivas, E) el desarrollo de actividades tales como rifas y exigencias de cuotas económicas en dinero o en especies, F) todo vicio del (la) trabajador (a) que perturbe la disciplina del establecimiento, G) el deficiente rendimiento en el trabajo, sin que se corrija en un plazo razonable a pesar de los llamados de atención. **DECIMA: TÉRMINOS Y AUTORIZACIONES**: El trabajador, por la misma naturaleza del cargo contratado, está excluido la regulación en materia de jornada máxima legal. En consecuencia, deberá laborar el número de horas (48) semanales, que sean necesarias para el normal cumplimiento de sus funciones. **DECIMA PRIMERA:** Son obligaciones del trabajador. Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, el trabajador (a) se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: A) Poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo mencionada y las labores anexas y complementarias del mismo de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta el empleador. B) Guardar la debida reserva de todo cuando llegue a su conocimiento por razón del cargo desempeñado, cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al empleador. C) Guardar buen trato y compostura con el personal de usuarios que ocupen o acudan a la institución donde prestara el cargo de trabajo asignado. D) Las demás consagradas en el artículo 58 del código sustantivo del trabajo. **DECIMA SEGUNDA:** El trabajador responderá por los elementos inherente al ejercicio de sus funciones que se le entregue, al hacer dejación del cargo o liquidarse el presente contrato, el empleador tiene la autorización para descontar los elementos que llegaren a faltar. **DECIMA TERCERA: Condición:** Si por alguna causa, se suspendiera, terminara o liquidara el contrato de interventoría No. 1464 DE 2022, celebrado entre LA GOBERNACION DEL HUILA y LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO, el presente contrato igualmente se suspenderá, terminará y /o liquidará de inmediato con base a los mismo efectos del contrato estatal aquí referenciado, por ser de allí de donde nace el objeto contractual para el cual se ocupa la actividad laboral del trabajador como son también de donde provienen los recursos con los que se le cancelan sus salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de ley. **DECIMA CUARTA: Interpretación del Contrato.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre empleador y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA QUINTA:** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DECIMA SEXTA**. Modificación: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva - Huila, por las partes intervinientes, hoy doce (12) de Enero de dos mil Veintitrés (2023).

EL EMPLEADOR:

LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
CC7697592 De Neiva

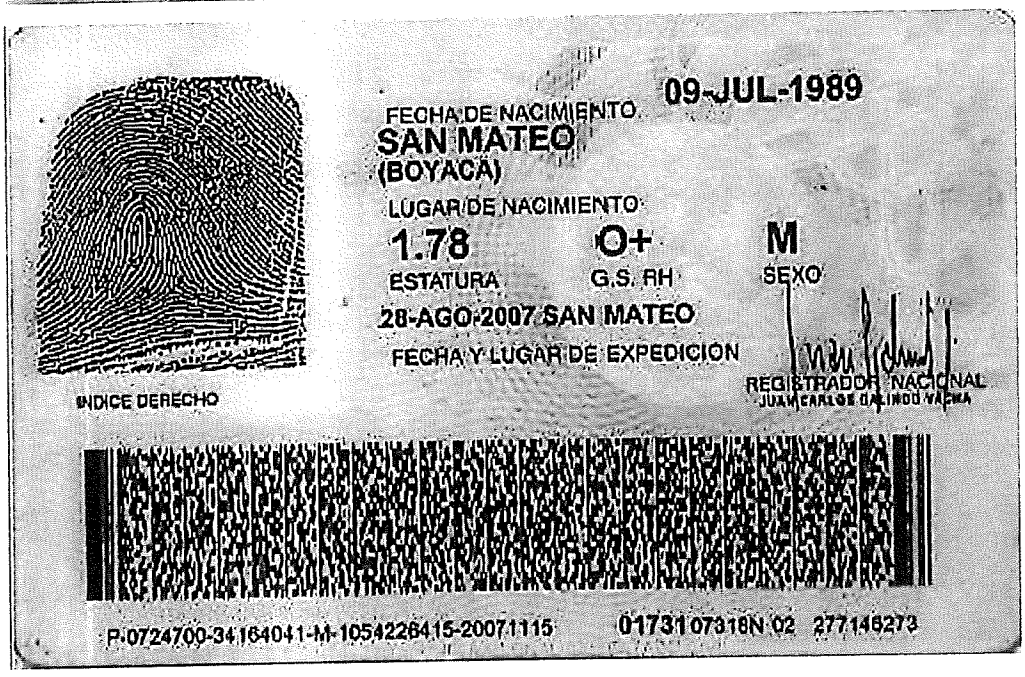
EL TRABAJADOR:

CARLOS EDUARDO GARCIA RUIZ
CC: 1.054.226.415 De San Mateo

Cargo: INGENIERO AMBIENTAL
EPS: NUEVA EPS
ARL: SURA
AFP: COLPENSIONES
DIRECCION: CARRERA 1 # 39 - 12

Correo electronico: Carlosgarcia0907@gmail.com
Celular: 3115787331
Aspira por: $ 1.800.000





POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

COMPROBANTE DE RADICACIÓN DE LA AFILIACIÓN DEL DIA 16/01/2023

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo documento:	NI	**Número de documento:**	7697592	**Cédula Usuario:**	CC 7697592
Nombre:	LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO				
Dirección:	CL 8 34 92				
Departamento:	HUILA		**Municipio:**	NEIVA	
Correo electrónico:	pluismiv@hotmail.com				
Teléfono:	8700515		**Tarifa:**	6.960	
Actividad Económica:	5711001 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA, INCLUYE ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE ARQUITECTURA: DISENO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCION, PLANIFICACION URBANA Y ARQUITECTURA PAISAJISTA, DISENO DE INGENIERIA, CONSULTORIA EN MAQUINARIA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES, INGENIERIA CIVIL, HIDRAULICA Y DE TRAFICO, PROYECTOS DE ORDENACION HIDRICA, PROYECTOS DE INGENIERIA ELECTRICA CON PRESENCIA EN LAS INSTALACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROYECTO (CON INTERVENCION DIRECTA EN OBRAS); ELABORACION Y REALIZACION DE PROYECTOS DE INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONIC				

DATOS DEL USUARIO QUE REALIZA LA RADICACIÓN

Cédula Usuario	Nombres y Apellidos del Usuario
CC 7697592	LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO

DATOS AFILIADOS RADICADOS

	Radicado	Cobertura	Documento	Nombre Trabajador	Riesgo	Tarifa	Tipo
1	56	17/01/2023	CC 1054226415	GARCIA RUIZ CARLOS	5	6.96000	Dependiente

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor diríjase a la oficina de POSITIVA más cercana o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 y en Bogotá al 3307000.

MIS_4_ :B15 v_04

Cordial saludo,

Gerencia de Afiliaciones y Novedades
Positiva Compañía de Seguros S.A.

7EBAE5BBC4CDE513D2C1524D03803827

Certificado impreso el día 1/16/2023 10:45:28 AM por el portal de empresas Edesk

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO

Diríjase a la Institución Prestadora de Salud (**IPS**) asignada en la línea Positiva **01 8000 111170**, en Bogotá **(601) 330 7000.**

www.positiva.gov.co

LA ASEGURADORA DE TODOS LOS COLOMBIANOS

CARLOS EDUARDO
GARCIA RUIZ
1054226415

LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
7697592

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 16/01/2023, el empleador PERDOMO VELASCO LUIS MIGUEL identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 7697592 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
5262437	16/01/2023	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1054226415	CARLOSEDUARDO GARCIA RUIZ	1800000	INGENIERO AMBIENTAL	2023-01-17

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 16 días del mes de Enero del año 2023.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

Colpensiones 10 años

GOBIERNO DE COLOMBIA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **CARLOS EDUARDO GARCIA RUIZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1054226415,** se encuentra afiliado/a desde **16/04/2012** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 16 de enero de 2023.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

CONTRATO INIDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	C.C 7697592 DE NEIVA (H)
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	JHONATAN ADOLFO DURAN CANO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	1.110.591.385 DE IBAGUE (T)
DOMICILIO DEL TRABAJADOR:	CALLE 14 # 6- 47 IBAGUE-TOLIMA
No. TELEFONO DEL TRABAJADOR:	3016889206
CARGO U OFICIO A DESEMPEÑAR:	INSPECTOR DE INTERVENTORIA N° 1
DEDICACIÓN:	100%
SALARIO:	UN MILLON QUINIENTOS MIL ($1.500.000) PESOS M/CTE.
FECHA DE INICIO DE LABORES:	24 ENERO 2023
DEPARTAMENTO CONTRATACION:	HUILA

Entre los suscritos a saber **LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO**; mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía **N° 7697592** de Neiva (H), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR.** Por una parte y por la otra **JHONATAN ADOLFO DURAN CANO** mayor de edad; identificada con la cedula de ciudadanía **N°**1.110.591.385 DE IBAGUE, domiciliado en la ciudad de **NEIVA**; persona natural; y sujeto de derecho privado y quien para efectos del presente documento se denomina **EL TRABAJADOR.** Se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo a término fijo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** y este se obliga: A) A poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias inherentes al cargo de **INSPECTOR DE INTERVENTORIA N° 1** y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. B) A no presentar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. C) A observar rigurosamente las normas que le fije el empleador para realizar la labor encomendada. D) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa del empleador, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privada. E) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas. F) Cumplir con las obligaciones otorgadas en temas de salud y seguridad en el trabajo y en cumplir con los protocolos de Bioseguridad de prevención para el COVID 19, tanto como para la Interventoría y el contratista de obra. G) Asistir puntualmente a las reuniones, capacitaciones y demás actividades programadas por el empleador. H) Guardar respeto por todas las personas que

trabajen en la obra e interventoría, compañeros, contratista y personas en general. I) Cumplir las funciones establecidas en el manual de funciones para su cargo y con todas las obligaciones que disponga el empleador. J) Elaboración de informes mensuales, semanales y todo lo necesario para la buena ejecución de la interventoría. **SEGUNDA:** El empleador pagará al trabajador como contraprestación de su labor, el salario indicado y pagadero en las oportunidades señaladas en la cláusula tercera de este contrato. Este salario además de retribuir el trabajo ordinario, comprende el pago de recargos y beneficios tales como los concernientes al trabajo nocturno, extraordinario o de horas extras, en días de descanso obligatorio, sobresueldos, descansos dominicales y festivos. **TERCERA:** Por razón de las funciones que desempeña el trabajador, deberá trabajar el tiempo necesario para el cabal desempeño de sus funciones, sin perjuicio de cumplir los horarios mínimos señalados por el EMPLEADOR. **CUARTA. SALARIO:** El trabajador recibirá por sus labores un salario mensual de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) PESOS M/CTE.), pagaderos en efectivo o por consignación según manifestación del trabajador. **PARAGRAFO 1: Pagos no salariales**. Las partes en común acuerdo y de conformidad con el artículo 128 del C.S. del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990.acuerdan que los siguientes conceptos no constituyen salario, a saber, primas, bonificaciones y lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX ibidem, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como la alimentación, habitación o vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** Se cancelará en mensualidades dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de cada periodo mensual, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **SEXTA. AFILIACIÓN Y PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación del empleador afiliar al (la) trabajador (a) a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos laborales, y para tal efecto, hará los descuentos respectivos del salario. **SEPTIMA: LUGAR:** El Trabajador desarrollará sus funciones en el lugar donde se estén ejecutando las obras y según la ubicación que le asigne el empleador, con las facultades otorgadas en el C.S.T. (Departamento de HUILA). **OCTAVA:** La duración de este contrato es por el periodo de TRES (3) meses prorrogables; durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la Ley 50 de 1990. El presente contrato tendrá renovación o prórroga, hasta máximo dos veces su duración inicial, contados a partir de la fecha de inicio, por lo tanto, el trabajador desde ya se da por notificada de su terminación. En los casos en que el contrato de Interventoría No 1464 DE 2022, sea suspendido o liquidado, igual sucederá con este contrato de trabajo, teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es el que da origen al presente contrato. **NOVENA: JUSTAS CAUSAS PARA TERMINAR EL CONTRATO**: Son justas causas para dar por terminado este contrato unilateralmente por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 y 63 del código sustantivo del trabajo, modificado por el artículo 7 del decreto 2351 de 1965, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del código sustantivo de trabajo, y además por parte del empleador las faltas que para el efecto se califiquen como grave, A) la violación por parte del (la) trabajador (a) de cualquier de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B) la no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del empleador, C) el hecho de que el trabajador abandone el sitio de trabajo, llegue embriagado al mismo o ingiera bebidas alcohólicas en el sitio donde labora o

consuma sustancias psicoactivas, E) el desarrollo de actividades tales como rifas y exigencias de cuotas económicas en dinero o en especies, F) todo vicio del (la) trabajador (a) que perturbe la disciplina del establecimiento, G) el deficiente rendimiento en el trabajo, sin que se corrija en un plazo razonable a pesar de los llamados de atención. **DECIMA: TÉRMINOS Y AUTORIZACIONES**: El trabajador, por la misma naturaleza del cargo contratado, está excluido la regulación en materia de jornada máxima legal. En consecuencia, deberá laborar el número de horas (48) semanales, que sean necesarias para el normal cumplimiento de sus funciones. **DECIMA PRIMERA:** Son obligaciones del trabajador. Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, el trabajador (a) se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: A) Poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo mencionada y las labores anexas y complementarias del mismo de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta el empleador. B) Guardar la debida reserva de todo cuando llegue a su conocimiento por razón del cargo desempeñado, cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al empleador. C) Guardar buen trato y compostura con el personal de usuarios que ocupen o acudan a la institución donde prestara el cargo de trabajo asignado. D) Las demás consagradas en el artículo 58 del código sustantivo del trabajo. **DECIMA SEGUNDA:** El trabajador responderá por los elementos inherente al ejercicio de sus funciones que se le entregue, al hacer dejación del cargo o liquidarse el presente contrato, el empleador tiene la autorización para descontar los elementos que llegaren a faltar. **DECIMA TERCERA: Condición:** Si por alguna causa, se suspendiera, terminara o liquidara el contrato de interventoría No. 1464 DE 2022, celebrado entre LA GOBERNACION DEL HUILA y LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO, el presente contrato igualmente se suspenderá, terminará y /o liquidará de inmediato con base a los mismo efectos del contrato estatal aquí referenciado, por ser de allí de donde nace el objeto contractual para el cual se ocupa la actividad laboral del trabajador como son también de donde provienen los recursos con los que se le cancelan sus salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de ley. **DECIMA CUARTA: Interpretación del Contrato.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre empleador y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA QUINTA:** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DECIMA SEXTA**. Modificación: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto.s

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva - Huila, por las partes intervinientes, hoy veinticuatro (24) de Enero de dos mil Veintitrés (2023).

EL EMPLEADOR:

LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
CC7697592 De Neiva

EL TRABAJADOR:

JHONATAN ADOLFO DURAN CANO
CC: 1.110.591.385 De Ibagué.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.110.591.385**

DURAN CANO

APELLIDOS

JHONATAN ADOLFO

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **19-JUN-1998**

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.85	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-JUN-2016 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

ÍNDICE DERECHO

A-2900100-01032028-M-1110591385-20180816 0062310324A 1 51014949

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

COMPROBANTE DE RADICACIÓN DE LA AFILIACIÓN DEL DIA 25/01/2023

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo documento:	NI	**Número de documento:**	7697592	**Cédula Usuario:**	CC 7697592
Nombre:	LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO				
Dirección:	CL 8 34 92				
Departamento:	HUILA		**Municipio:**	NEIVA	
Correo electrónico:	pluismiv@hotmail.com				
Teléfono:	8700515		**Tarifa:**	6.960	
Actividad Económica:	5711001 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA, INCLUYE ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE ARQUITECTURA: DISENO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCION, PLANIFICACION URBANA Y ARQUITECTURA PAISAJISTA, DISENO DE INGENIERIA, CONSULTORIA EN MAQUINARIA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES, INGENIERIA CIVIL, HIDRAULICA Y DE TRAFICO, PROYECTOS DE ORDENACION HIDRICA, PROYECTOS DE INGENIERIA ELECTRICA CON PRESENCIA EN LAS INSTALACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROYECTO (CON INTERVENCION DIRECTA EN OBRAS); ELABORACION Y REALIZACION DE PROYECTOS DE INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONIC				

DATOS DEL USUARIO QUE REALIZA LA RADICACIÓN

Cédula Usuario	Nombres y Apellidos del Usuario
CC 7697592	LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO

DATOS AFILIADOS RADICADOS

	Radicado	Cobertura	Documento	Nombre Trabajador	Riesgo	Tarifa	Tipo
1	58	26/01/2023	CC 1110591385	DURAN CANO JHONATAN	5	6.96000	Dependiente

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor diríjase a la oficina de POSITIVA más cercana o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 y en Bogotá al 3307000.

MES_4_...JR15 v_04

Cordial saludo,

Gerencia de Afiliaciones y Novedades
Positiva Compañía de Seguros S.A.

CD0F269D673ED42C3661A49F6E6F9A21

Certificado impreso el día 1/25/2023 4:15:19 PM por el portal de empresas Edesk

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO

Diríjase a la Institución Prestadora de Salud (**IPS**) asignada en la línea Positiva **01 8000 111170**, en Bogotá **(601) 330 7000.**

www.positiva.gov.co

LA ASEGURADORA DE TODOS LOS COLOMBIANOS

JHONATAN ADOLFO
DURAN CANO
1110591385

LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
7697592

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

E.P.S. Sanitas
Organización Sanitas Internacional
NIT. 800.251.440-6
CÓDIGO 005, República de Colombia - SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

FUA Digital No. 750136550

Proceso Formulario con Firmas

Fecha de Radicación

I - DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de trámite: A. Afiliación [] B. Reporte de Novedades [X]
2. Tipo de Afiliación: A. Individual - Cotizante o Cabeza de Familia [] - Beneficiario o Afiliado adicional []; B. Colectiva []; C. Institucional []; D. De Oficio []
3. Régimen: A. Contributivo [X] B. Subsidiado []
4. Tipo de afiliado: A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [] C. Beneficiario []
5. Tipo de cotizante: A. Dependiente B. Independiente [] C. Pensionado []
Código (a registrar por la EPS)

A. AFILIACIÓN

II - DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres			
DURAN	CANO	JHONATAN	ADOLFO
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

7. Tipo de documento de identidad	8. Número del documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento
CC	1110591385	Femenino [] Masculino []	

III - DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

11. Etnia	12. Discapacidad	13. Puntaje SISBÉN	14. Grupo de población especial
	Tipo [] Condición []		

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso Base de Cotización - IBC	
		1,500,000	

18. Residencia Dirección	Teléfono Fijo	Teléfono Celular	Correo Electrónico
Calle 14 N 6-47		(301) 688-9206	durancanojhonatanadolfo@gmail.com

Municipio / Distrito	Zona	Localidad / Comuna	Departamento
IBAGUE-TOLIMA	Urbana [] Rural []		

IV - DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR (datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante)

19. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

20. Tipo de documento de identidad	21. Número del documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento
		Femenino [] Masculino []	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo de documento de identidad	26. Número documento de identidad	27. Sexo Femenino	27. Sexo Masculino	28. Fecha de nacimiento
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

Datos complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad	Tipo F	Tipo N	Tipo M	Condición T	Condición P
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

32. Datos de residencia	Municipio / Distrito	Zona Urbana	Zona Rural	Departamento	Teléfono fijo y/o Celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (A registrar por la E.P.S.)
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

Selección de la I.P.S. Primaria

34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS		Código de la IPS (A registrar por la E.P.S.)
C	EPS SANITAS CENTRO MEDICO IBAGUE	10312
B		
B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número del documento de identificación	38. Tipo de Aportante o Pagador (A registrar por la E.P.S.)
LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO		CC-7697592	

39. Ubicación Dirección	Teléfono Fijo	Correo Electrónico	Municipio / Distrito	Departamento

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [] 1. Modificación datos básicos de identificación
- [] 2. Corrección de datos básicos de identificación
- [] 3. Actualización del documento de identidad
- [] 4. Actualización y corrección de datos complementarios
- [] 5. Terminación de la inscripción en la EPS
 - Código []
- [] 6. Reinscripción en la EPS
- [] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [X] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
- [] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando
- [] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [] 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [] 13. Movilidad
 - [] A. Régimen Contributivo
 - [] B. Régimen Subsidiado
- [] 14. Traslado
 - [] A. Mismo Régimen
 - [] B. Diferente Régimen
- [] 15. Reporte de fallecimiento
- [] 16. Reporte del trámite de protección al cesante
- [] 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado
- [] 18. Reporte de la calidad de Pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	Sexo: Femenino	Sexo: Masculino	Fecha de Radicación	42. Fecha
		[]	[]		26/01/2023

43. EPS Anterior	44. Motivo de Traslado — Código	45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones
	[]	

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
- [] 47. Declaración de la NO obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción
- [] 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
- [] 49. Declaración de NO internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
- [X] 50. Autorización para que la E.P.S. solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
- [X] 51. Autorización para que la E.P.S. reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
- [X] 52. Autorización para que la E.P.S. maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [X] 53. Autorización para que la E.P.S. envíe información al correo electrónico o al celular como mensaje de texto

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. El Empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio
Jhonatan Adolfo Cano Duran.	Luis miguel Perdomo V.
CC-1110591385-DURAN JHONATAN	CC-7697592-LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO

IX. ANEXOS

56. Anexo copia del documento de identidad	CN	RC	TI	CC	CE	PA	CD	SC	Total
Cantidad									

- [] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
- [] 58. Copia del Registro Civil de Matrimonio o de la Escritura Pública, Acta de Conciliación o Sentencia Judicial que declare la unión marital
- [] 59. Copia de la Escritura Pública o Sentencia Judicial que declare el divorcio, Sentencia Judicial que declare la separación de cuerpos y Escritura Pública, Acta de Conciliación o Sentencia Judicial que declare la terminación de unión marital
- [] 60. Copia del Certificado de Adopción o Acta de Entrega del menor
- [] 61. Copia de la Orden Judicial o del Acto Administrativo de Custodia
- [] 62. Documento que conste la pérdida de la patria potestad o el Certificado de Defunción de los padres o la Declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres
- [] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
- [] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [] 65. Copia del Acto Administrativo o Providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial — Código del Municipio	Código del Departamento	67. Datos del SISBÉN — Número de Ficha	Puntaje	Nivel	68. Fecha de Radicación	69. Fecha de Validación

70. Datos funcionario que realiza la validación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	71. Firma del funcionario

Observaciones:

TIPO DE NOVEDAD RADICADA: Cambio Beneficiario Diferente a Cónyuge a Cotizante.

RECIBIDO PARA ESTUDIO EPS SANITAS

Nombre y documento de identidad del ejecutivo comercial	Sello de radicación	Sticker procesamiento
Caviedes Diaz Andres Mauricio		
C.C. No.		

Recuerde que con la firma, manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

enero 26, 2023 14:17

FORMATO DE ENTREGA DE CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DEL AFILIADO Y CARTA DE DESEMPEÑO DE EPS SANITAS SAS

Nombre del Afiliado: JHONATAN ADOLFO DURAN CANO

Previo al diligenciamiento del formulario de afiliación ¿la EPS le hizo entrega de la Carta de Derechos y Deberes del Afiliado y del Paciente?	SI	NO
Previo al diligenciamiento del formulario de afiliación ¿la EPS le hizo entrega de la Carta de desempeño donde se presenta de manera clara su puesto en el ranking?	SI	NO
¿Leyo el contenido de la Carta de Derechos y Deberes del afiliado y del paciente?	SI	NO
¿Leyó el contenido de la Carta de Desempeño de la EPS?	SI	NO
Si tuvo alguna duda sobre el contenido de la información, ¿fue asesorado adecuadamente por la EPS?	SI	NO
¿Autoriza a EPS Sanitas el envío de este documento e información relacionada con afiliación y prestación en servicios de salud a su correo electrónico o celular?	SI	NO

x Jhonatan Adolfo Cano D.
Firma del Afiliado y Documento de Identidad 1110591385

x 26/01/2023
Fecha de Diligenciamiento

Firma a Ruego

A ruego del señor (a) JHONATAN ADOLFO DURAN CANO, quien se identifica con el documento CC-1110591385 quien manifiesta no poder o no saber firmar, lo hace en su nombre el señor_____,quien es mayor de edad y sin ningún impedimento para dar fe de la información que está recibiendo. Como testigo, da fe de todo lo anterior y certifica que la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha pertenece al señor (a) JHONATAN ADOLFO DURAN CANO

El firmante a ruego

Huella Indice

Nombres y Apellidos:_____
Documento de Identidad:_____
Dirección de Domicilio:_____

Nombre del Afiliado: JHONATAN DURAN CANO

FORMATO DE AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS

JHONATAN ADOLFO DURAN CANO, declaro que he sido informado sobre que la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S. en adelante EPS Sanitas, actuará como el Responsable del Tratamiento de mis datos personales y ha puesto a mi disposición la línea de atención en Bogotá en el número de telefono 3759000 o fuera de Bogotá en el 018000919100, para la atención de requerimientos relacionados con el tratamiento de mis datos personales y el ejercicio de mis derechos constitucionales y legales, observando la Política de Tratamiento de Información de EPS Sanitas disponible en www.epssanitas.com.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 5621 de 1994 del Ministerio de Salud, en el artículo 2.1.3.8 del Decreto 780 de 2016, y en los artículos 7 y 20 del Decreto 1377 de 2013, estos últimos, referidos a la estipulación a favor de otro o para otro, autorizo de manera voluntaria, previa, explicita, informada ea EPS Sanitas y/o a quien le sean cedidos sus derechos, para tratar mis datos personales y los de mis beneficiarios, afiliados, de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales, con las siguientes finalidades, adicionales a las autorizadas por la Constitución y la ley de prestación de servicios de salud, actividades propias del Sistema de Seguridad Social en Salud y del cumplimiento de las normas que lo regulan, así como de las actividades derivadas del objeto social de EPS Sanitas. incluidas pero sin limitarse a las actividades corporativas, administrativas, de comercialización, petición, recaudo, cobranza entre contacto y envío de información relacionada con la prestación de los servicios de salud y relacionados a través de medios telefónicos, electrónicos chat, correo electrónico y demás medios considerados electrónicos) fisicos y/o personales ; crear y gestionar bases de datos (incluyendo bases de datos respecto de datos sensibles) para fines de investigación y desarrollo de nuevos productos o servicios. dar a conocer, transferir y/o transmitir mis datos personales dentro y fuera del país. a cualquier empresa miembro de la Organización Sanitas Internacional, de la cual hace parte EPS Sanitas, asi como a terceros a consecuencia de un contrato, ley o vínculo lícito que así lo requiera, o para implementar servicios de computación en la nube ; acceder y consultar mis datos personales que reposen o estén contenidos en bases de datos o archivos de cualquier Entidad Privada o Pública; consultar a cualquier médico, hospital, compañía de seguros, compañía de medicina prepagada o entidad promotora de salud para que en cualquier momento , ya sea en vida mía o ya habiendo sucedido mi muerte, EPS Sanitas pueda acceder a la información sobre mi estado de salud; en consecuencia autorizo a dichas entidades para que entreguen a EPS Sanitas copia de toda la información que sea requerida. Por lo tanto me comprometo a leer el aviso de privacidad y la política mencionada disponible en: www.epssanitas.com. Así mismo, autorizo a EPS Sanitas a modificar o actualizar el contenido de la política, con el fin de atender reformas legislativas, políticas internas o nuevos requerimientos para la prestación u ofrecimiento de los servicios, dando aviso previo por medio de la página web de la compañía y/o correo electrónico. La presente autorización la he suministrado de forma voluntaria.

Nombre Usuario: JHONATAN ADOLFO DURAN CANO
Identificación: CC - 1110591385
Fecha: jueves, enero 26, 2023

x Jhonatan Adolfo Cano D.
Firma del Afiliado y Documento de Identidad
1110591385

Colpensiones
10 años

BOGOTA, D.C., 27 de Enero de 2023 2023_1385984-34501110

Señor (a):
JHONATAN ADOLFO DURAN CANO
DURANCANOJHONATANDOLFO@GMAIL.COM
IBAGUE--TOLIMA

Referencia: Radicado No. 2023_1385984 del 27 de Enero de 2023
Ciudadano: JHONATAN ADOLFO DURAN CANO
Identificación: C.C. 1110591385
Tipo de Trámite: AFILIACIONES - Vinculación Inicial

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, ha sido aceptada.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000.41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Documentos que anexó el usuario:

Tipo de documento	Cantidad folios
Formulario de afiliación al Sistema General de Pensiones.	1

Cordialmente,

LUIS GABRIEL REYES ESCOBAR
Director de Atención y Servicio (A)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Carrera 10 No. 72 – 33 Torre-B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca
Bogotá. (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita. 01 8000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co

SGS
GOBIERNO DE COLOMBIA

CONTRATO INIDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	C.C 7697592 DE NEIVA (H)
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	LUIS ERNEY GALINDO LAVAO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	1.080.292.763 DE PALERMO
DOMICILIO DEL TRABAJADOR:	CARRERA 6 #6 – 54-BARRIO LOMA LINDA (PALERMO)
No. TELEFONO DEL TRABAJADOR:	3143899981
CARGO U OFICIO A DESEMPEÑAR:	INSPECTOR DE INTERVENTORIA N° 2
DEDICACIÓN:	100%
SALARIO:	UN MILLON QUINIENTOS MIL ($1.500.000) PESOS M/CTE.
FECHA DE INICIO DE LABORES:	12 ENERO 2023
DEPARTAMENTO CONTRATACION:	HUILA

Entre los suscritos a saber **LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO**; mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía **N° 7697592** de Neiva (H), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR.** Por una parte y por la otra **LUIS ERNEY GALINDO LAVAO** mayor de edad; identificada con la cedula de ciudadanía **N°**1.080.292.763 DE PALERMO, domiciliado en el Municipio de **PALERMO**; persona natural; y sujeto de derecho privado y quien para efectos del presente documento se denomina **EL TRABAJADOR.** Se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo a término fijo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** y este se obliga: A) A poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias inherentes al cargo de **INSPECTOR DE INTERVENTORIA N° 2** y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. B) A no presentar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. C) A observar rigurosamente las normas que le fije el empleador para realizar la labor encomendada. D) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa del empleador, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privada. E) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas. F) Cumplir con las obligaciones otorgadas en temas de salud y seguridad en el trabajo y en cumplir con los protocolos de Bioseguridad de prevención para el COVID 19, tanto como para la Interventoría y el contratista de obra. G) Asistir puntualmente a las reuniones, capacitaciones y demás actividades programadas por el empleador. H) Guardar respeto por todas las personas que

trabajen en la obra e interventoría, compañeros, contratista y personas en general. I) Cumplir las funciones establecidas en el manual de funciones para su cargo y con todas las obligaciones que disponga el empleador. J) Elaboración de informes mensuales, semanales y todo lo necesario para la buena ejecución de la interventoría. **SEGUNDA:** El empleador pagará al trabajador como contraprestación de su labor, el salario indicado y pagadero en las oportunidades señaladas en la cláusula tercera de este contrato. Este salario además de retribuir el trabajo ordinario, comprende el pago de recargos y beneficios tales como los concernientes al trabajo nocturno, extraordinario o de horas extras, en días de descanso obligatorio, sobresueldos, descansos dominicales y festivos. **TERCERA:** Por razón de las funciones que desempeña el trabajador, deberá trabajar el tiempo necesario para el cabal desempeño de sus funciones, sin perjuicio de cumplir los horarios mínimos señalados por el EMPLEADOR. **CUARTA. SALARIO:** El trabajador recibirá por sus labores un salario mensual de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) PESOS M/CTE.), pagaderos en efectivo o por consignación según manifestación del trabajador. **PARAGRAFO 1: Pagos no salariales**. Las partes en común acuerdo y de conformidad con el artículo 128 del C.S. del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990.acuerdan que los siguientes conceptos no constituyen salario, a saber, primas, bonificaciones y lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX ibidem, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como la alimentación, habitación o vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** Se cancelará en mensualidades dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de cada periodo mensual, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **SEXTA. AFILIACIÓN Y PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación del empleador afiliar al (la) trabajador (a) a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos laborales, y para tal efecto, hará los descuentos respectivos del salario. **SEPTIMA: LUGAR:** El Trabajador desarrollará sus funciones en el lugar donde se estén ejecutando las obras y según la ubicación que le asigne el empleador, con las facultades otorgadas en el C.S.T. (Departamento de HUILA). **OCTAVA:** La duración de este contrato es por el periodo de TRES (3) meses prorrogables; durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la Ley 50 de 1990. El presente contrato tendrá renovación o prórroga, hasta máximo dos veces su duración inicial, contados a partir de la fecha de inicio, por lo tanto, el trabajador desde ya se da por notificada de su terminación. En los casos en que el contrato de Interventoría No 1464 DE 2022, sea suspendido o liquidado, igual sucederá con este contrato de trabajo, teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es el que da origen al presente contrato. **NOVENA: JUSTAS CAUSAS PARA TERMINAR EL CONTRATO**: Son justas causas para dar por terminado este contrato unilateralmente por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 y 63 del código sustantivo del trabajo, modificado por el artículo 7 del decreto 2351 de 1965, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del código sustantivo de trabajo, y además por parte del empleador las faltas que para el efecto se califiquen como grave, A) la violación por parte del (la) trabajador (a) de cualquier de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B) la no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del empleador, C) el hecho de que el trabajador abandone el sitio de trabajo, llegue embriagado al mismo o ingiera bebidas alcohólicas en el sitio donde labora o

consuma sustancias psicoactivas, E) el desarrollo de actividades tales como rifas y exigencias de cuotas económicas en dinero o en especies, F) todo vicio del (la) trabajador (a) que perturbe la disciplina del establecimiento, G) el deficiente rendimiento en el trabajo, sin que se corrija en un plazo razonable a pesar de los llamados de atención. **DECIMA: TÉRMINOS Y AUTORIZACIONES**: El trabajador, por la misma naturaleza del cargo contratado, está excluido la regulación en materia de jornada máxima legal. En consecuencia, deberá laborar el número de horas (48) semanales, que sean necesarias para el normal cumplimiento de sus funciones. **DECIMA PRIMERA:** Son obligaciones del trabajador. Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, el trabajador (a) se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: A) Poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo mencionada y las labores anexas y complementarias del mismo de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta el empleador. B) Guardar la debida reserva de todo cuando llegue a su conocimiento por razón del cargo desempeñado, cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al empleador. C) Guardar buen trato y compostura con el personal de usuarios que ocupen o acudan a la institución donde prestara el cargo de trabajo asignado. D) Las demás consagradas en el artículo 58 del código sustantivo del trabajo. **DECIMA SEGUNDA:** El trabajador responderá por los elementos inherente al ejercicio de sus funciones que se le entregue, al hacer dejación del cargo o liquidarse el presente contrato, el empleador tiene la autorización para descontar los elementos que llegaren a faltar. **DECIMA TERCERA: Condición:** Si por alguna causa, se suspendiera, terminara o liquidara el contrato de interventoría No. 1464 DE 2022, celebrado entre LA GOBERNACION DEL HUILA y LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO, el presente contrato igualmente se suspenderá, terminará y /o liquidará de inmediato con base a los mismo efectos del contrato estatal aquí referenciado, por ser de allí de donde nace el objeto contractual para el cual se ocupa la actividad laboral del trabajador como son también de donde provienen los recursos con los que se le cancelan sus salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de ley. **DECIMA CUARTA: Interpretación del Contrato.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre empleador y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA QUINTA:** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DECIMA SEXTA**. Modificación: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva - Huila, por las partes intervinientes, hoy Doce (12) de Enero de dos mil Veintitrés (2023).

EL EMPLEADOR:

LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
CC7697592 De Neiva

EL TRABAJADOR:

LUIS ERNEY GALINDO LAVAO
CC: 1.080.292.763 De Palermo

Cargo: Inspector de Interventoria Nº 2

ARL: SURA Riesgo 5

EPS: NUEVA EPS

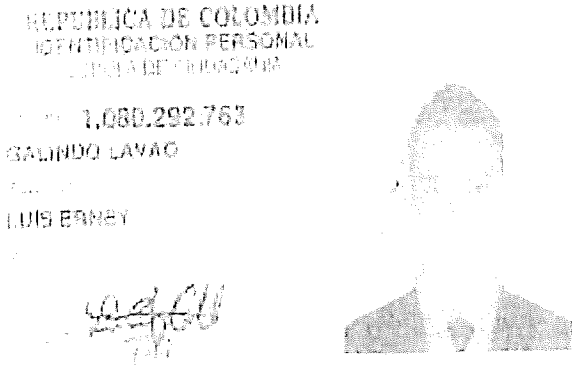
AFP: Protección

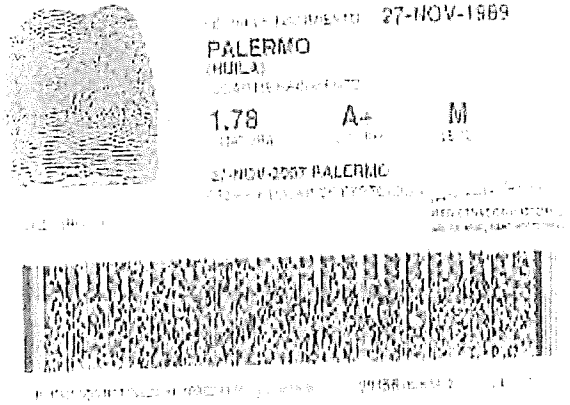
Dirección: Carrera 6 #6 - 54 Barrio Loma linda Palermo - Huila

Celular: 3143899981

Correo electronico: lugaro1027@gmail.com

Afiliar por: $ 1.500.000





POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

COMPROBANTE DE RADICACIÓN DE LA AFILIACIÓN DEL DIA 16/01/2023

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo documento:	NI	**Número de documento:**	7697592	**Cédula Usuario:**	CC 7697592
Nombre:	LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO				
Dirección:	CL 8 34 92				
Departamento:	HUILA		**Municipio:**	NEIVA	
Correo electrónico:	pluismiv@hotmail.com				
Teléfono:	8700515		**Tarifa:**	6.960	
Actividad Económica:	5711001 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA, INCLUYE ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE ARQUITECTURA: DISENO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCION, PLANIFICACION URBANA Y ARQUITECTURA PAISAJISTA, DISENO DE INGENIERIA, CONSULTORIA EN MAQUINARIA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES, INGENIERIA CIVIL, HIDRAULICA Y DE TRAFICO, PROYECTOS DE ORDENACION HIDRICA, PROYECTOS DE INGENIERIA ELECTRICA CON PRESENCIA EN LAS INSTALACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROYECTO (CON INTERVENCION DIRECTA EN OBRAS); ELABORACION Y REALIZACION DE PROYECTOS DE INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONIC				

DATOS DEL USUARIO QUE REALIZA LA RADICACIÓN

Cédula Usuario	Nombres y Apellidos del Usuario
CC 7697592	LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO

DATOS AFILIADOS RADICADOS

	Radicado	Cobertura	Documento	Nombre Trabajador	Riesgo	Tarifa	Tipo
1	52	17/01/2023	CC 1080292763	GALINDO LAVAO LUIS	5	6.96000	Dependiente

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor diríjase a la oficina de POSITIVA más cercana o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 y en Bogotá al 3307000.

MES_4_ _FR15 v_04

Cordial saludo,

Gerencia de Afiliaciones y Novedades
Positiva Compañía de Seguros S.A.

7EBAE5BBC4CDE513D2C1524D03803827 Certificado impreso el día 1/16/2023 10:26:16 AM por el portal de empresas Edesk

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO

Diríjase a la Institución Prestadora de Salud (**IPS**) asignada en la línea Positiva **01 8000 111 170**, en Bogotá **(601) 330 7000.**

www.positiva.gov.co

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS

LUIS ERNEY
GALINDO LAVAO
1080292763

LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
7697592

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 16/01/2023, el empleador PERDOMO VELASCO LUIS MIGUEL identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 7697592 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
5262291	16/01/2023	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1080292763	LUISERNEY GALINDO LAVAO	1500000	INSPECTOR DE OBRAS	2023-01-17

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 16 días del mes de Enero del año 2023.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **GALINDO LAVAO LUIS ERNEY** identificado(a) con **CC** número **1.080.292.763** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 31 de julio de 2010 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 16 de enero de 2023.

Cordialmente,

Laura Patricia Merchan Metaute
Equipo Gestión de Operaciones.

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

2023011614265

CONTRATO INIDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	C.C 7697592 DE NEIVA (H)
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	FRANCISCO JAVIER ARIAS SOLORZANO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	4.377.250 DE ARMENIA
DOMICILIO DEL TRABAJADOR:	CALLE 7 # 2- 07 BARRIO LUCERO ALTO PRIMER PISO
No. TELEFONO DEL TRABAJADOR:	3203410100
CARGO U OFICIO A DESEMPEÑAR:	TOPOGRAFO
DEDICACIÓN:	50%
SALARIO:	NOVECIENTOS MIL ($ 900.000) PESOS M/CTE.
FECHA DE INICIO DE LABORES:	12 ENERO 2023
DEPARTAMENTO CONTRATACION:	HUILA

Entre los suscritos a saber **LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO**; mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía **N° 7697592** de Neiva (H), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR.** Por una parte y por la otra **FRANCISCO JAVIER ARIAS SOLORZANO** mayor de edad; identificada con la cedula de ciudadanía **N°**4.377.250 DE ARMENIA, domiciliado en la ciudad de **ARMENIA**; persona natural; y sujeto de derecho privado y quien para efectos del presente documento se denomina **EL TRABAJADOR.** Se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo a término fijo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** y este se obliga: A) A poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias inherentes al cargo de **TOPOGRAFO** y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. B) A no presentar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. C) A observar rigurosamente las normas que le fije el empleador para realizar la labor encomendada. D) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa del empleador, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privada. E) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas. F) Cumplir con las obligaciones otorgadas en temas de salud y seguridad en el trabajo y en cumplir con los protocolos de Bioseguridad de prevención para el COVID 19, tanto como para la Interventoría y el contratista de obra. G) Asistir puntualmente a las reuniones, capacitaciones y demás actividades programadas por el empleador. H) Guardar respeto por todas las personas que trabajen en la obra e interventoría,

compañeros, contratista y personas en general. I) Cumplir las funciones establecidas en el manual de funciones para su cargo y con todas las obligaciones que disponga el empleador. J) Elaboración de informes mensuales, semanales y todo lo necesario para la buena ejecución de la interventoría. **SEGUNDA:** El empleador pagará al trabajador como contraprestación de su labor, el salario indicado y pagadero en las oportunidades señaladas en la cláusula tercera de este contrato. Este salario además de retribuir el trabajo ordinario, comprende el pago de recargos y beneficios tales como los concernientes al trabajo nocturno, extraordinario o de horas extras, en días de descanso obligatorio, sobresueldos, descansos dominicales y festivos. **TERCERA:** Por razón de las funciones que desempeña el trabajador, deberá trabajar el tiempo necesario para el cabal desempeño de sus funciones, sin perjuicio de cumplir los horarios mínimos señalados por el EMPLEADOR. **CUARTA. SALARIO:** El trabajador recibirá por sus labores un salario mensual de NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 900.000) PESOS M/CTE.), pagaderos en efectivo o por consignación según manifestación del trabajador. **PARAGRAFO 1: Pagos no salariales**. Las partes en común acuerdo y de conformidad con el artículo 128 del C.S. del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990.acuerdan que los siguientes conceptos no constituyen salario, a saber, primas, bonificaciones y lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX ibidem, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como la alimentación, habitación o vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** Se cancelará en mensualidades dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de cada periodo mensual, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **SEXTA. AFILIACIÓN Y PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación del empleador afiliar al (la) trabajador (a) a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos laborales, y para tal efecto, hará los descuentos respectivos del salario. **SEPTIMA: LUGAR:** El Trabajador desarrollará sus funciones en el lugar donde se estén ejecutando las obras y según la ubicación que le asigne el empleador, con las facultades otorgadas en el C.S.T. (Departamento de HUILA). **OCTAVA:** La duración de este contrato es por el periodo de TRES (3) meses prorrogables; durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la Ley 50 de 1990. El presente contrato tendrá renovación o prórroga, hasta máximo dos veces su duración inicial, contados a partir de la fecha de inicio, por lo tanto, el trabajador desde ya se da por notificada de su terminación. En los casos en que el contrato de Interventoría No 1464 DE 2022, sea suspendido o liquidado, igual sucederá con este contrato de trabajo, teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es el que da origen al presente contrato. **NOVENA: JUSTAS CAUSAS PARA TERMINAR EL CONTRATO**: Son justas causas para dar por terminado este contrato unilateralmente por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 y 63 del código sustantivo del trabajo, modificado por el artículo 7 del decreto 2351 de 1965, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del código sustantivo de trabajo, y además por parte del empleador las faltas que para el efecto se califiquen como grave, A) la violación por parte del (la) trabajador (a) de cualquier de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B) la no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del empleador, C) el hecho de que el trabajador abandone el sitio de trabajo, llegue embriagado al mismo o ingiera bebidas alcohólicas en el sitio donde labora o consuma sustancias psicoactivas, E) el desarrollo de actividades tales como rifas y exigencias de

cuotas económicas en dinero o en especies, F) todo vicio del (la) trabajador (a) que perturbe la disciplina del establecimiento, G) el deficiente rendimiento en el trabajo, sin que se corrija en un plazo razonable a pesar de los llamados de atención. **DECIMA: TÉRMINOS Y AUTORIZACIONES**: El trabajador, por la misma naturaleza del cargo contratado, está excluido la regulación en materia de jornada máxima legal. En consecuencia, deberá laborar el número de horas (48) semanales, que sean necesarias para el normal cumplimiento de sus funciones. **DECIMA PRIMERA:** Son obligaciones del trabajador. Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, el trabajador (a) se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: A) Poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo mencionada y las labores anexas y complementarias del mismo de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta el empleador. B) Guardar la debida reserva de todo cuando llegue a su conocimiento por razón del cargo desempeñado, cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al empleador. C) Guardar buen trato y compostura con el personal de usuarios que ocupen o acudan a la institución donde prestara el cargo de trabajo asignado. D) Las demás consagradas en el artículo 58 del código sustantivo del trabajo. **DECIMA SEGUNDA:** El trabajador responderá por los elementos inherente al ejercicio de sus funciones que se le entregue, al hacer dejación del cargo o liquidarse el presente contrato, el empleador tiene la autorización para descontar los elementos que llegaren a faltar. **DECIMA TERCERA: Condición:** Si por alguna causa, se suspendiera, terminara o liquidara el contrato de interventoría No. 1464 DE 2022, celebrado entre LA GOBERNACION DEL HUILA y LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO, el presente contrato igualmente se suspenderá, terminará y /o liquidará de inmediato con base a los mismo efectos del contrato estatal aquí referenciado, por ser de allí de donde nace el objeto contractual para el cual se ocupa la actividad laboral del trabajador como son también de donde provienen los recursos con los que se le cancelan sus salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de ley. **DECIMA CUARTA: Interpretación del Contrato.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre empleador y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA QUINTA:** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DECIMA SEXTA**. Modificación: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva - Huila, por las partes intervinientes, hoy doce (12) de Enero de dos mil Veintitrés (2023).

EL EMPLEADOR:

LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
CC7697592 De Neiva

EL TRABAJADOR:

FRANCISCO JAVIER ARIAS SOLORZANO
CC. 4.377.250 De Armenia

Cargo: Topografo

EPS: Sanitas

ARL: SURA Riesgo 5

AFP: Colpensiones

Direccion: Calle 7 Nº 2-07 Barrio Lucero Alto primer Piso.

Correo electronico: Pachok98@gmail.com

Celular: 3203410100

Afiliar por: El minimo





Nombre : Francisco Javier Arias solorzano

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos de la compañía se encontró que el señor (a): FRANCISCO JAVIER ARIAS SOLORZANO identificado con Cédula Ciudadanía No. 4377250, de la empresa LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO está afiliado(a) a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS desde el 17/01/2023 con riesgo 5 y se encuentra ACTIVO.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202301011235832.

Dada en Bogotá, a los 16 días del mes de enero de 2023

MDS_4_1_3_FRTS v_04

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Impreso por Internet el 16/01/2023 10:30:28 a. m.
ISCDC: 16/01/2023 10:30:28 a. m.

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

E.P.S. Sanitas
Organización Sanitas Internacional
NIT. 800.251.440-6
CÓDIGO 005, República de Colombia - SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

FUA Digital No. 750123459

Proceso Formulario con Firmas

Fecha de Radicación

I - DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo)

1. Tipo de trámite: A. Afiliación [] B. Reporte de Novedades [X]
2. Tipo de Afiliación: A. Individual - Cotizante o Cabeza de Familia [] - Beneficiario o Afiliado adicional [] B. Colectiva [] C. Institucional [] D. De Oficio []
3. Régimen: A. Contributivo [X] B. Subsidiado []
4. Tipo de afiliado: A. Cotizante [X] B. Cabeza de Familia [] C. Beneficiario []
5. Tipo de cotizante: A. Dependiente B. Independiente [] C. Pensionado []
Código (a registrar por la EPS)

A. AFILIACIÓN

II - DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres			
ARIAS	SOLORZANO	FRANCISCO	JAVIER
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

7. Tipo de documento de identidad	8. Número del documento de identidad	9. Sexo	10. Fecha de nacimiento
CC	4377250	Femenino Masculino	

III - DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales

11. Etnia	12. Discapacidad	13. Puntaje SISBÉN	14. Grupo de población especial
	Tipo Condición		

15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso Base de Cotización - IBC
		1,160,000

18. Residencia Dirección	Teléfono Fijo	Teléfono Celular	Correo Electrónico
CL 7 2 07		(320) 341-0100	pachok98@gmail.com

Municipio / Distrito	Zona	Localidad / Comuna	Departamento
NEIVA-HUILA	Urbana [] Rural []		

IV - DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR (datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante)

19. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

20. Tipo de documento de identidad	21. Número del documento de identidad	22. Sexo	23. Fecha de nacimiento
		Femenino [] Masculino []	

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

	24. Apellidos y nombres: Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

	25. Tipo de documento de identidad	26. Número documento de identidad	27. Sexo Femenino	27. Sexo Masculino	28. Fecha de nacimiento
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					

Datos complementarios

	29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad	Tipo F	Tipo N	Tipo M	Condición T	Condición P
B1								
B2								
B3								
B4								
B5								

	32. Datos de residencia: Municipio / Distrito	Zona Urbana	Zona Rural	Departamento	Teléfono fijo y/o Celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (A registrar por la E.P.S.)
B1						
B2						
B3						
B4						
B5						

Selección de la I.P.S. Primaria

	34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (A registrar por la E.P.S.)
C		
B		
B		
B		

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número del documento de identificación	38. Tipo de Aportante o Pagador (A registrar por la E.P.S.)
LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO		CC-7697592	

39. Ubicación Dirección	Teléfono Fijo	Correo Electrónico	Municipio / Distrito	Departamento

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

- [] 1. Modificación datos básicos de identificación
- [] 2. Corrección de datos básicos de identificación
- [] 3. Actualización del documento de identidad
- [] 4. Actualización y corrección de datos complementarios
- [] 5. Terminación de la inscripción en la EPS
 Código []
- [] 6. Reinscripción en la EPS
- [] 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [] 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
- [X] 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
- [] 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando
- [] 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [] 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [] 13. Movilidad — [] A. Régimen Contributivo — [] B. Régimen Subsidiado
- [] 14. Traslado — [] A. Mismo Régimen — [] B. Diferente Régimen
- [] 15. Reporte de fallecimiento
- [] 16. Reporte del trámite de protección al cesante
- [] 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado
- [] 18. Reporte de la calidad de Pensionado

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	Sexo: Femenino	Sexo: Masculino	Fecha de Radicación	42. Fecha
[][][][][][][][]		[]	[]		17/01/2023

43. EPS Anterior	44. Motivo de Traslado Código	45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones
	[]	

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- [] 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales
- [] 47. Declaración de la NO obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción
- [] 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios
- [] 49. Declaración de NO internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiario o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud
- [] 50. Autorización para que la E.P.S. solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales
- [] 51. Autorización para que la E.P.S. reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
- [] 52. Autorización para que la E.P.S. maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- [] 53. Autorización para que la E.P.S. envíe información al correo electrónico o al celular como mensaje de texto

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. El Empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio
CC-4377250-ARIAS FRANCISCO	CC-7697592-LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO

IX. ANEXOS

56. Anexo copia del documento de identidad — Cantidad: CN [] RC [] TI [] CC [] CE [] PA [] CD [] SC [] Total []

- [] 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente
- [] 58. Copia del Registro Civil de Matrimonio o de la Escritura Pública, Acta de Conciliación o Sentencia Judicial que declare la unión marital
- [] 59. Copia de la Escritura Pública o Sentencia Judicial que declare el divorcio, Sentencia Judicial que declare la separación de cuerpos y Escritura Pública, Acta de Conciliación o Sentencia Judicial que declare la terminación de unión marital
- [] 60. Copia del Certificado de Adopción o Acta de Entrega del menor
- [] 61. Copia de la Orden Judicial o del Acto Administrativo de Custodia
- [] 62. Documento que conste la pérdida de la patria potestad o el Certificado de Defunción de los padres o la Declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres
- [] 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
- [] 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- [] 65. Copia del Acto Administrativo o Providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial: Código del Municipio	Código del Departamento	67. Datos del SISBÉN: Número de Ficha	Puntaje	Nivel	68. Fecha de Radicación	69. Fecha de Validación
[][]	[][]				[][][][][][][][]	[][][][][][][][]

70. Datos funcionario que realiza la validación: Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre

Tipo de documento de identidad	Número del documento de identidad	71. Firma del funcionario
[][][][][]		

Observaciones:
APLICAR FECHA DE RETIRO A:

RECIBIDO PARA ESTUDIO EPS SANITAS

Nombre y documento de identidad del ejecutivo comercial	Sello de radicación	Sticker procesamiento
Caviedes Diaz Andres Mauricio C.C. No.		

Recuerde que con la firma, manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

enero 17, 2023 14:07

Colpensiones 10 años

GOBIERNO DE COLOMBIA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **FRANCISCO JAVIER ARIAS SOLORZANO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **4377250,** se encuentra afiliado/a desde **09/02/2009** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 16 de enero de 2023.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

CONTRATO INIDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	C.C 7697592 DE NEIVA (H)
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	JUAN SEBASTIAN HERMOSA TOVAR
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	1.075.247.916 DE NEIVA (H)
DOMICILIO DEL TRABAJADOR:	CALLE 17ª # 47ª -21
No. TELEFONO DEL TRABAJADOR:	3138092298
CARGO U OFICIO A DESEMPEÑAR:	CADENERO
DEDICACIÓN:	50%
SALARIO:	QUINIENTOS MIL ($ 500.000) PESOS M/CTE.
FECHA DE INICIO DE LABORES:	12 ENERO 2023
DEPARTAMENTO CONTRATACION:	HUILA

Entre los suscritos a saber **LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO**; mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía **N° 7697592** de Neiva (H), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR.** Por una parte y por la otra **JUAN SEBASTIAN HERMOSA TOVAR** mayor de edad; identificada con la cedula de ciudadanía **N°**1.075.247.916 DE NEIVA, domiciliado en la ciudad de **NEIVA**; persona natural; y sujeto de derecho privado y quien para efectos del presente documento se denomina **EL TRABAJADOR.** Se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo a término fijo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR** y este se obliga: A) A poner al servicio del **EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias inherentes al cargo de **CADENERO** y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. B) A no presentar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. C) A observar rigurosamente las normas que le fije el empleador para realizar la labor encomendada. D) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa del empleador, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privada. E) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas. F) Cumplir con las obligaciones otorgadas en temas de salud y seguridad en el trabajo y en cumplir con los protocolos de Bioseguridad de prevención para el COVID 19, tanto como para la Interventoría y el contratista de obra. G) Asistir puntualmente a las reuniones, capacitaciones y demás actividades programadas por el empleador. H) Guardar respeto por todas las personas que trabajen en la obra e interventoría,

compañeros, contratista y personas en general. I) Cumplir las funciones establecidas en el manual de funciones para su cargo y con todas las obligaciones que disponga el empleador. J) Elaboración de informes mensuales, semanales y todo lo necesario para la buena ejecución de la interventoría. **SEGUNDA:** El empleador pagará al trabajador como contraprestación de su labor, el salario indicado y pagadero en las oportunidades señaladas en la cláusula tercera de este contrato. Este salario además de retribuir el trabajo ordinario, comprende el pago de recargos y beneficios tales como los concernientes al trabajo nocturno, extraordinario o de horas extras, en días de descanso obligatorio, sobresueldos, descansos dominicales y festivos. **TERCERA:** Por razón de las funciones que desempeña el trabajador, deberá trabajar el tiempo necesario para el cabal desempeño de sus funciones, sin perjuicio de cumplir los horarios mínimos señalados por el EMPLEADOR. **CUARTA. SALARIO:** El trabajador recibirá por sus labores un salario mensual de QUINIENTOS MIL PESOS ($ 500.000) PESOS M/CTE.), pagaderos en efectivo o por consignación según manifestación del trabajador. **PARAGRAFO 1: Pagos no salariales**. Las partes en común acuerdo y de conformidad con el artículo 128 del C.S. del Trabajo, modificado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1990.acuerdan que los siguientes conceptos no constituyen salario, a saber, primas, bonificaciones y lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX ibidem, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como la alimentación, habitación o vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** Se cancelará en mensualidades dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de cada periodo mensual, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **SEXTA. AFILIACIÓN Y PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación del empleador afiliar al (la) trabajador (a) a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos laborales, y para tal efecto, hará los descuentos respectivos del salario. **SEPTIMA: LUGAR:** El Trabajador desarrollará sus funciones en el lugar donde se estén ejecutando las obras y según la ubicación que le asigne el empleador, con las facultades otorgadas en el C.S.T. (Departamento de HUILA). **OCTAVA:** La duración de este contrato es por el periodo de TRES (3) meses prorrogables; durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7° de la Ley 50 de 1990. El presente contrato tendrá renovación o prórroga, hasta máximo dos veces su duración inicial, contados a partir de la fecha de inicio, por lo tanto, el trabajador desde ya se da por notificada de su terminación. En los casos en que el contrato de Interventoría No 1464 DE 2022, sea suspendido o liquidado, igual sucederá con este contrato de trabajo, teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es el que da origen al presente contrato. **NOVENA: JUSTAS CAUSAS PARA TERMINAR EL CONTRATO**: Son justas causas para dar por terminado este contrato unilateralmente por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 y 63 del código sustantivo del trabajo, modificado por el artículo 7 del decreto 2351 de 1965, el incumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que se expresan en los artículos 57 y siguientes del código sustantivo de trabajo, y además por parte del empleador las faltas que para el efecto se califiquen como grave, A) la violación por parte del (la) trabajador (a) de cualquier de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, B) la no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente a juicio del empleador, C) el hecho de que el trabajador abandone el sitio de trabajo, llegue embriagado al mismo o ingiera bebidas alcohólicas en el sitio donde labora o consuma sustancias psicoactivas, E) el desarrollo de actividades tales como rifas y exigencias de

cuotas económicas en dinero o en especies, F) todo vicio del (la) trabajador (a) que perturbe la disciplina del establecimiento, G) el deficiente rendimiento en el trabajo, sin que se corrija en un plazo razonable a pesar de los llamados de atención. **DECIMA: TÉRMINOS Y AUTORIZACIONES**: El trabajador, por la misma naturaleza del cargo contratado, está excluido la regulación en materia de jornada máxima legal. En consecuencia, deberá laborar el número de horas (48) semanales, que sean necesarias para el normal cumplimiento de sus funciones. **DECIMA PRIMERA:** Son obligaciones del trabajador. Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, el trabajador (a) se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: A) Poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo mencionada y las labores anexas y complementarias del mismo de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta el empleador. B) Guardar la debida reserva de todo cuando llegue a su conocimiento por razón del cargo desempeñado, cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al empleador. C) Guardar buen trato y compostura con el personal de usuarios que ocupen o acudan a la institución donde prestara el cargo de trabajo asignado. D) Las demás consagradas en el artículo 58 del código sustantivo del trabajo. **DECIMA SEGUNDA:** El trabajador responderá por los elementos inherente al ejercicio de sus funciones que se le entregue, al hacer dejación del cargo o liquidarse el presente contrato, el empleador tiene la autorización para descontar los elementos que llegaren a faltar. **DECIMA TERCERA: Condición:** Si por alguna causa, se suspendiera, terminara o liquidara el contrato de interventoría No. 1464 DE 2022, celebrado entre LA GOBERNACION DEL HUILA y LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO, el presente contrato igualmente se suspenderá, terminará y /o liquidará de inmediato con base a los mismo efectos del contrato estatal aquí referenciado, por ser de allí de donde nace el objeto contractual para el cual se ocupa la actividad laboral del trabajador como son también de donde provienen los recursos con los que se le cancelan sus salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de ley. **DECIMA CUARTA: Interpretación del Contrato.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre empleador y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA QUINTA:** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad. **DECIMA SEXTA**. Modificación: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva - Huila, por las partes intervinientes, hoy doce (12) de Enero de dos mil Veintitrés (2023).

EL EMPLEADOR:

LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
CC7697592 De Neiva

EL TRABAJADOR:

JUAN SEBASTIAN HERMOSA TOVAR
CC: 1.075.247.916 De Neiva

Carrera 8 # 17 – 02 Campo Núñez
Pluismiv@hotmail.com
316 864 18 74

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.075.247.916
HERMOSA TOVAR

APELLIDOS
JUAN SEBASTIAN

NOMBRES

Juan Sebastian H.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-OCT-1989
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

23-OCT-2008 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P 1900100-00205911-M 1075247916-20091223 0019294933G 1 2025754J

Cargo: Cadanero
EPS: Sanitas
AFP: Porvenir
Direccion: Calle 17A # 47A-21
Celular: 3138092298
Correo electronico: sabashato@gmail.com

Afiliar por: El minimo

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos de la compañía se encontró que el señor (a): JUAN SEBASTIAN HERMOSA TOVAR identificado con Cédula Ciudadanía No. 1075247916, de la empresa LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO está afiliado(a) a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS desde el 26/07/2022 con riesgo 5 y se encuentra ACTIVO.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202301011238546.

Dada en Bogotá, a los 16 días del mes de enero de 2023

MRS_4_1_3_FR15 v_04

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Impreso por Internet el 16/01/2023 11:20:32 a. m.
ISCDC: 16/01/2023 11:20:32 a. m.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JUAN SEBASTIAN HERMOSA TOVAR, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.075.247.916**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 16 de Enero del 2023.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO identificado(a) con CC 7697592 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

PERDOMO VELASCO LUIS MIGUEL CC 7697592

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2022-12	2022-12	1871838361	9445593489	I	2023-01-19																	

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	COLPENSIONES	30	16%	$4,000,000	$640,000
AFP	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	30		$4,000,000	$20,000
AFP	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	30		$4,000,000	$20,000
ARL	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	6.96%	$4,000,000	$278,400
EPS	SANITAS	30	12.5%	$4,000,000	$500,000

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2022-11	2022-11	1832295922	9444622243	I	2022-12-26																	

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	COLPENSIONES	30	16%	$4,000,000	$640,000
AFP	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	30		$4,000,000	$20,000
AFP	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	30		$4,000,000	$20,000
ARL	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	6.96%	$4,000,000	$278,400
EPS	SANITAS	30	12.5%	$4,000,000	$500,000

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2022-10	2022-10	1761706160	9442781887	I	2022-11-17							X										

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	COLPENSIONES	30	16%	$4,000,000	$640,000
AFP	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	30		$4,000,000	$20,000
AFP	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	30		$4,000,000	$20,000
ARL	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	6.96%	$4,000,000	$278,400
EPS	SANITAS	30	12.5%	$4,000,000	$500,000

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2022-09	2022-09	1705551396	9441398197	I	2022-10-14									X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	COLPENSIONES	30	16%	$8,084,500	$1,293,600

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO identificado(a) con CC 7697592 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

PERDOMO VELASCO LUIS MIGUEL CC 7697592

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2022-12	2022-12	1871838361	9445593489	I	2023-01-19																	

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	COLPENSIONES	30	16%	$4,000,000	$640,000
AFP	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	30		$4,000,000	$20,000
AFP	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	30		$4,000,000	$20,000
ARL	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	6.96%	$4,000,000	$278,400
EPS	SANITAS	30	12.5%	$4,000,000	$500,000

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2022-11	2022-11	1832295922	9444622243	I	2022-12-26																	

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	COLPENSIONES	30	16%	$4,000,000	$640,000
AFP	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	30		$4,000,000	$20,000
AFP	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	30		$4,000,000	$20,000
ARL	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	6.96%	$4,000,000	$278,400
EPS	SANITAS	30	12.5%	$4,000,000	$500,000

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2022-10	2022-10	1761706160	9442781887	I	2022-11-17							X										

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	COLPENSIONES	30	16%	$4,000,000	$640,000
AFP	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	30		$4,000,000	$20,000
AFP	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	30		$4,000,000	$20,000
ARL	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	6.96%	$4,000,000	$278,400
EPS	SANITAS	30	12.5%	$4,000,000	$500,000

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2022-09	2022-09	1705551396	9441398197	I	2022-10-14									X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	COLPENSIONES	30	16%	$8,084,500	$1,293,600

aportes en línea

Certificado de Aportes

PERDOMO VELASCO LUIS MIGUEL CC 7697592

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2022-09	2022-09	1705551396	9441398197	I	2022-10-14									X								

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	30		$8,084,500	$40,500
AFP	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	30		$8,084,500	$40,500
ARL	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	6.96%	$8,084,500	$562,700
EPS	SANITAS	30	12.5%	$8,084,500	$1,010,600

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2022-08	2022-08	1688650924	9439748018	I	2022-10-04																	

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	COLPENSIONES	30	16%	$3,500,000	$560,000
ARL	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	6.96%	$3,500,000	$243,600
EPS	SANITAS	30	12.5%	$3,500,000	$437,500

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2022-07	2022-07	1601761555	9438473743	I	2022-08-16																	

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	COLPENSIONES	30	16%	$3,500,000	$560,000
ARL	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	6.96%	$3,500,000	$243,600
EPS	SANITAS	30	12.5%	$3,500,000	$437,500

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2022-06	2022-06	1547285256	9437175097	I	2022-07-11																	

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	COLPENSIONES	30	16%	$3,500,000	$560,000
ARL	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	6.96%	$3,500,000	$243,600
EPS	SANITAS	30	12.5%	$3,500,000	$437,500

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2022-05	2022-05	1547272117	9435857826	I	2022-07-11																	

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	COLPENSIONES	30	16%	$3,500,000	$560,000
ARL	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	6.96%	$3,500,000	$243,600

aportes en línea

Certificado de Aportes

PERDOMO VELASCO LUIS MIGUEL CC 7697592

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2022-05	2022-05	1547272117	9435857826	I	2022-07-11																	

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
EPS	SANITAS	30	12.5%	$3,500,000	$437,500

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2022-04	2022-04	1463719659	9434918023	I	2022-05-18																	

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	COLPENSIONES	30	16%	$3,500,000	$560,000
ARL	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	6.96%	$3,500,000	$243,600
EPS	SANITAS	30	12.5%	$3,500,000	$437,500

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2022-03	2022-03	1463691198	9433732962	I	2022-05-18																	

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	COLPENSIONES	30	16%	$3,500,000	$560,000
ARL	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	6.96%	$3,500,000	$243,600
EPS	SANITAS	30	12.5%	$3,500,000	$437,500

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2022-02	2022-02	1349369487	9431783187	Y	2022-03-02																	

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	COLPENSIONES	30	16%	$3,500,000	$560,000
ARL	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	6.96%	$3,500,000	$243,600
EPS	MEDIMAS EPS	30	12.5%	$3,500,000	$437,500

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2022-01	2022-01	1320831274	9430591784	I	2022-02-10																	

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	COLPENSIONES	30	16%	$3,500,000	$560,000
ARL	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	6.96%	$3,500,000	$243,600
EPS	MEDIMAS EPS	30	12.5%	$3,500,000	$437,500

Este certificado se expide el día 2023-02-06 a las 03:04.

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1464 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO

OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE 1.5 KM DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL TRAMO DE VÍA IDENTIFICADA CON CÓDIGO 45HL10 QUE DEL CENTRO POBLADO DE GALLARDO CONDUCE AL CRUCE RUTA 20A EN EL MUNICIPIO DE SUAZA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"
CONTRATISTA	LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
CC.	7697592 de Neiva (H)
VALOR	DOSCIENTOS OCENTA MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL PESOS ($280.602.000) M/CTE
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Entre los suscritos, **ALEX PAOLO GARCÍA NÚÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.603.533 expedida en Santa Marta, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, entidad identificada con Nit. 800.103.913-4 en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No. 216 del 05 de Agosto de 2020 y Acta de Posesión No. 059 de 06 de Agosto de 2020 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos delegada por el Gobernador mediante el Decreto Departamental No. 1134 del 29 de agosto de 2012, quien para efectos del presente Contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra **LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO** con cedula de ciudadanía No. 7697592 quien para los efectos del Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Interventoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; **II.** Que **EL DEPARTAMENTO** elaboró los Estudios Previos No. 1270 del 24/06/2022, el cual fue aprobado por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 61 de 19/07/2022 **III.** Atendiendo los principios y procedimientos establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015, **EL DEPARTAMENTO** adelantó el Proceso de Concurso de Méritos **SVCMIN0015-22** con la finalidad de satisfacer la necesidad prevista en el estudio previo. **IV.** Que dentro de dicho Proceso de Concurso de Méritos, el Comité evaluador determinó en el respectivo informe final, que de las propuestas presentadas, la de la Empresa **LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO** fue la única que cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y económicos, por lo que en informe de evaluación del 19/10/2022, se procedió a hacer revisión de la correspondiente oferta económica. **V.** Que en dicha diligencia, se deja constancia por parte del Comité Evaluador que la propuesta económica presentada por **LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO** se ajusta al presupuesto oficial, por lo que recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar el correspondiente contrato al proponente en mención. **VI.** Que acatando la recomendación del Comité Evaluador, **EL DEPARTAMENTO** representado por el Director del Departamento Administrativo de Contratación en calidad de Ordenador del Gasto, mediante la Resolución No. 461 de 2022 adjudicó el proceso de Concurso de Mérito No **SVCMIN0015-22** al Proponente **LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO.**

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1464 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO

En razón a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Acta de Inicio	Instrumento escrito que determina el inicio de la ejecución del contrato y correlativamente, del control del plazo y seguimiento que realizará el Supervisor.
Acta de liquidación	Es el instrumento a través del cual, las partes del contrato estatal, una vez terminado el servicio, establecen un corte final de cuentas, donde deben constar como mínimo el valor inicial y final ejecutado, garantías, reconocimientos, conciliaciones y transacciones a las que hubiere lugar, a fin de declararse a paz y salvo.
Acta de suspensión	Documento escrito suscrito por las partes conjuntamente con el Supervisor, que procede cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo, y suspende el plazo de ejecución del contrato.
Acta de reinicio	Documento a través del cual las partes del contrato dan por finalizada la suspensión del plazo de ejecución del mismo y deciden de común acuerdo la reanudación de las actividades del servicio.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Departamento y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.

CLÁUSULA SEGUNDA — OBJETO DEL CONTRATO: " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE 1.5 KM DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL TRAMO DE VÍA IDENTIFICADA CON CÓDIGO 45HL10 QUE DEL CENTRO POBLADO DE GALLARDO CONDUCE AL CRUCE RUTA 20A EN EL MUNICIPIO DE SUAZA, DEPARTAMENTO DEL HUILA".", conforme a la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo del proceso contractual, estudio previo y propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA — VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es por la suma de **DOSCIENTOS OCENTA MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL PESOS ($ 280.602.000) M/CTE. PARAGRAFO:** De acuerdo a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, el valor del Contrato se encuentra discriminado así:

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	CANT. MES	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de interventoria	$ 3.800.000,00	6	50%	$ 11.400.000,00
1	Ingeniero Civil Residente de interventoria	$ 2.500.000,00	6	100%	$ 15.000.000,00
1	ESPECIALISTA EN VIAS	$ 3.500.000,00	6	100%	$ 21.000.000,00

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1464 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO

1	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL Y/ O PAVIMENTOS	$	3.500.000,00	6	50%	$ 10.500.000,00
1	INGENIERO AMBIENTAL	$	1.800.000,00	6	100%	$ 10.800.000,00
1	Inspector de Interventoria 1	$	1.500.000,00	6	100%	$ 9.000.000,00
1	Inspector de Interventoria 2	$	1.500.000,00	6	100%	$ 9.000.000,00
PERSONAL TECNICO						
1	Topografo	$	1.800.000,00	6	50%	$ 5.400.000,00
1	Cadenero 1	$	1.000.000,00	6	50%	$ 3.000.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO						
PERSONAL AUXILIAR TECNICO						
OTROS COSTOS DE PERSONAL						
					SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	$ 65.100.000,00
					FACTOR MULTIPLICADOR (7	2,00
					SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A	$ 130.200.000,00

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO (5)	UTILIZACION (MES)	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
VIATICOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	EQUIPO COMPLETO DE TOPOGRAFIA (INCLUYE TRANSITO, NIVEL, ESTACION Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS)	Mes	$ 2.000.000,00	6,00	$ 12.000.000,00
1	ARRIENDO OFICINA, INCLUYE SERVICIOS PUBLICOS	Mes	$ 600.000,00	6,00	$ 3.600.000,00
1	LABORATORIO DE SUELOS, CONCRETOS Y PAVIMENTOS (LIMITES, DENSIDADES PROTOR, GRANULOMETRIA, RESISTENCIA CONCRETO-FLEXION..ETC,)	Mes	$ 2.000.000,00	6,00	$ 12.000.000,00
1	ALQUILER DE VEHICULO - CAMIONETA >2000 CC, PICK-UP Ó SIMILAR (INCLUYE CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE)	Mes	$ 3.000.000,00	6,00	$ 18.000.000,00
					$ 45.600.000,00
	OTROS COSTOS				
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	$ 235.800.000,00
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C	$ -
				PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)	$ -
				VALOR TOTAL BASICO	$ 235.800.000,00
				IVA = 19% * (E) = (F	$ 44.802.000,00
				COSTO TOTAL = (E) + (F	$ 280.602.000,00

CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El DEPARTAMENTO pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

PRESUPUESTO ASIGNADO	DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL PESOS ($280.602.000)MCTE	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Sección	215
	Estructura Presupuestal	EP:00AD-2402-0600-2022004410023/FT:00AD/PR:$ 280.602.000,00
	Nº CDP	7966 del 16/06/2022 SPGR 12022

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1464 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO

CONCEPTO DEL GASTO	MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE 1.5 KM DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL TRAMO DE VÍA IDENTIFICADA CON CÓDIGO 45HL10 QUE DEL CENTRO POBLADO DE GALLARDO CONDUCE AL CRUCE RUTA 20A EN EL MUNICIPIO DE SUAZA, DEPARTAMENTO DEL HUILA

4

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: A. ANTICIPO: EL DEPARTAMENTO concederá a EL CONTRATISTA anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, y una vez suscrita la correspondiente Acta de inicio, a fin de cubrir los costos que debe incurrir dentro de la ejecución del objeto contratado, específicamente en lo que tiene que ver en gastos de personal y administración, los cuales debe ser asumidos costeados con anticipación a la primera acta de recibo de obra. La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo. **PARÁGRAFO 1:** La entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor. **B.** El Departamento cancelará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección así: **PAGOS PARCIALES:** hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total del Contrato según porcentaje de obra recibido y aprobado, previa presentación del Informe Parcial y el Acta de Recibo Parcial aprobadas por el Supervisor del Contrato. **PAGO FINAL:** El diez por ciento (10%) restante del valor total del Contrato, con la suscripción del Acta de Recibo Final y Acta de liquidación del Contrato de Interventoría aprobadas por el supervisor, una vez terminando y liquidado el contrato de obra objeto de interventoría. **PARÁGRAFO 1:** Para el último pago se deberá aportar: I. informe de cumplimiento final expedido por el supervisor del contrato, que deberá contener como mínimo: 1. Reporte de cumplimiento de las obligaciones del Contrato 2. Constancia de paz y salvo de los pagos del contratista con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviere obligado a ello, 3. Vigencia de las garantías del Contrato de Interventoría., y 4. Valor a pagar con el acta de liquidación al Contratista, y saldo de ejecución del contrato a favor del Departamento, si hubiere lugar a ello. II. Informe Final de Interventoría, aprobado por el Supervisor, que deberá contener como mínimo: 1. Reporte de la vigencia de las garantías del Contrato de Obra, 2. Constancia de paz y salvo de los pagos del contratista de obra con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviere obligado a ello, 3. Acta de recibo final de las actividades ejecutadas, suscrita por el Interventor y el Contratista, 4. Valor del pago final a favor del Contratista, y saldo del Contrato a favor del Departamento, si hubiere lugar a ello, 5. Reporte de amortización del valor dado en calidad de anticipo al contratista de obra y los rendimientos financieros en caso de que se hubieran causado. 6. Adjuntar planos record, bitácora de seguimiento de cada una de las obras y memorias de cálculo de cantidades de obra ejecutada y las demás que requiera el supervisor del contrato. 7. Soportes del pago del AIU del contratista de Obra. 8. Consolidado de resultados de laboratorio de cada actividad según aplique, con el cumplimiento del ensayo. 9. Registro fotográfico record de cada ítem. 10. Cierre ambiental. 11. Informe final del director de interventoría. 12. Acta de entrega de obra en donde se detallen el tipo de obras y abscisas. **PARÁGRAFO 2:** Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 2353 de 2015, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado, totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **PARÁGRAFO 3:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los

documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 4:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **PARÁGRAFO 5:** En todo caso la entrega de estos dineros queda supeditada a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Gobernación del Huila. **PARÁGRAFO 6:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. **PARÁGRAFO 7:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **I.** Conoce y acepta los documentos del Proceso de Selección de Concurso de Méritos No. **SVCMIN0015-22 II.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **DEPARTAMENTO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **III.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. **IV.** Que no se encuentran en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar el Contrato. **V.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **VI.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo. **VII.** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **VIII.** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SÉPTIMA — PLAZO:** DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA. **PARÁGRAFO 1:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su acta de recibo final. **CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: I.** Recibir una remuneración en los términos pactados en el Contrato. **II.** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **III.** Se garantice el derecho al debido proceso y contradicción en todas las actuaciones administrativas. **IV.** Objetar las órdenes impartidas por el supervisor cuando la considere injusta o que este fuera de los estipulados en el Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA: 1.** Controlar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos. 2. Verificar que el contratista de obra se ciña a los plazos, términos y especificaciones técnicas y demás previsiones pactadas para la ejecución del contrato de obra. 3. Mantener comunicación permanente con el contratista de obra y suministrar a la entidad los informes que ella requiera. 4. Propender porque no se generen conflictos entre las partes contratantes y adoptar las medidas tenientes a solucionar eventuales controversias de manera directa. 5. Velar porque la ejecución del contrato de obra no se interrumpa injustificadamente. 6. Exigir al contratista de la obra el cumplimento de las obligaciones previstas en el contrato de obra. 7. Impartir instrucciones al contratista de obra sobre el cumplimiento de sus obligaciones. 8. Exigir la información necesaria, así como efectuar las recomendaciones pertinentes para la adecuada ejecución del contrato de obra y, en general adoptar las medidas para la óptima ejecución del objeto contratado. 9. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las ordenes e instrucciones deberán constar por escrito en aplicación del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. 10. Ejecutar de acuerdo a los precios establecidos en la propuesta y con sus propios medios - materiales, equipo y

personal en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, el objeto del contrato. 11. En todo caso, el desarrollo de las actividades deberá hacerse de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable en cada uno de los procedimientos propios del proyecto. 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato de interventoría, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 13. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros al personal contratado para la ejecución del contrato, o al Departamento por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho y, dar aviso al Departamento y a las autoridades competentes. 15. Reportar inmediatamente al Departamento las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato de interventoría. 16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del contrato. 17. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencia que el Departamento le imparta. 18. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de obra objeto de la interventoría. 19. Verificar y aprobar la localización de la obra y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato de obra; igualmente constatar - según el caso - la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos y demás especificaciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto de obra. En desarrollo de esta obligación deberá presentar oportunamente las observaciones a los planos y especificaciones, diseños etc., realizar las correcciones del caso. 20. Exigir al contratista de obra la presentación de los programas de trabajo, inversión y/o entrega de recursos, efectuar su revisión y aprobación o solicitar su modificación cuando a ello hubiere lugar; así mismo, verificar durante todo el tiempo de desarrollo del contrato de obra, el cumplimiento de lo estipulado en dichos programas, verificando y controlando el cumplimiento de estos y de los plazos del contrato en general. 21. Elaborar junto con el contratista de obra las modificaciones en caso de que hubiere lugar y someterla a aprobación del Secretario de Vías e Infraestructura para lo cual deberá emitir concepto de viabilidad, quien deberá cuidar que no se validen atrasos imputables al contratista de obra. Igualmente, la Interventoría deberá dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción enviar el Acta de Modificación y/o Adición al Ordenador de Gasto, con el fin de que se proceda de conformidad con el tramite dispuesto por en la entidad. 22. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista de obra al momento de iniciación del contrato respectivo. 23. Realizar la inspección y el control de calidad de las obras ejecutadas y/o materiales, con las especificaciones requeridas, rechazando unos y otras cuando no cumplan con la calidad exigida. Esta actividad comprenderá los análisis de laboratorio que sean necesarios. 24. Solicitar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma indebida hasta que el contratista de obra realice los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones adecuadas para su ejecución. 25. Mantener actualizados, si es necesario, los planos de las obras y/o equipos con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución. 26. Entregar los planos record de lo construido por el contratista de obra al respectivo Supervisor y al Secretario de Vías e Infraestructura, con el acta de liquidación del contrato. 27. Someter a consideración y aprobación a través del ordenador del gasto previa recomendación del Secretario de Vías e Infraestructura, lo siguiente: a. Las solicitudes de prórroga del plazo y ampliaciones al valor del contrato por lo menos con veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato y debidamente sustentadas. El ordenador del gasto, deberá aprobar y/u objetar estas modificaciones, previo concepto del Secretario de Vías e Infraestructura; y el interventor en los casos señalados deberá hacer el estimativo de las modificaciones y del valor del contrato. 28. Emitir concepto y solicitar suscripción de adicionales u otro si al ordenador de gasto, antes de que sean ejecutadas las obras o adelantados trabajos complementarios no previstos, así como sobre los correspondientes nuevos precios unitarios propuestos por el contratista analizando su incidencia en el valor del contrato. 29. En ningún caso deberá permitirse la ejecución de obras o trabajos no previstos en el contrato de obra inicial o adicional del mismo, sin el lleno de los demás requisitos legales correspondientes. 30. Inspeccionar las obras, vigilando el cumplimiento de las normas de seguridad

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1464 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO

industrial. Para ello exigirá al contratista de obra entre otras: La señalización de seguridad apropiada, la observancia de las normas de seguridad y manejo adecuado de explosivos y materiales inflamables, prudencia en la utilización de los equipos y vehículos, y las medidas de higiene indispensables para la conservación de la salud de los trabajadores. 31. Realizar la inspección técnica final para la entrega de las obras y elaborar y presentar el informe técnico respectivo. 32. Acompañar toda solicitud de modificación, adición, o variación de las condiciones del contrato de obra, con la correspondiente justificación técnica y económica y de un informe sobre el estado y ejecución del contrato de obra. 33. Presentar informes mensuales, estableciendo el estado de ejecución y cumplimiento de la obra, y si es del caso, solicitar las sanciones correspondientes a que hubiere lugar, lo cual deberá hacerse con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución del contrato de obra, acompañada de la correspondiente justificación. 34. Todas las demás funciones de carácter técnico consignadas en el contrato de interventoría o que se deriven de la ejecución de este, tales como: a. Mantener el personal mínimo requerido (Director de Interventoría, residente de Interventoría y demás profesionales exigidos) con el fin de llevar el control de obra. b. Organizar archivo de actas y documentos que se desprenden del desarrollo de la actividad contractual. C. Convocar por iniciativa propia o por solicitud del DEPARTAMENTO a reuniones del Comité Técnico de Obra que se conforme para tal fin por las partes que intervienen en el contrato y verificar el cumplimiento de las acciones programadas; elaborar las actas de dichas reuniones y tenerlas bajo su custodia. 35. Ejercer funciones de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, de conformidad con el artículo vigésimo sexto del Decreto Departamental No. 007 de 2007. 36. Gestionar la conformación del comité de veeduría de seguimiento al contrato de obra por parte de la comunidad beneficiaria del proyecto. 37. Realizar informe parcial y final de recibo de obras objeto del contrato. 38. Igualmente deberá reflejar la ejecución del contrato mediante actas parciales y final con el respectivo informe de Interventoría (registro fotográfico, ensayos de laboratorio etc.), que se demuestre de manera clara e inequívoca las actividades desarrolladas en el periodo comprendido del acta parcial y/o final de Interventoría. 39. Informar a la entidad, a través del respectivo Supervisor, sobre el desarrollo del contrato. Así mismo, exigir que el contratista de obra rinda informes de acuerdo a lo establecido en el Contrato, o los requerimientos efectuados por la entidad. 40. Suscribir con el contratista el acta de iniciación del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de perfeccionamiento del mismo, adjuntando el programa de trabajo debidamente aprobado. 41. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento, por parte del contratista, de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe conocer el contrato, las especificaciones, así como la propuesta del contratista y las normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del contrato. 42. Prestar colaboración a los supervisores designados por la entidad, y suministrar todos los datos e información que demanden. 43. Colaborar con la entidad en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo contrato. 44. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista de obra que puedan causar perjuicio a la entidad, en razón de la ejecución del contrato y colaborar en la solución de los mismos. 45. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, y cuando sea pertinente dar traslado de ellas a la entidad, a través del Supervisor y emitir su respectivo concepto. 46. Presentar informes parciales de Interventoría incluyendo una relación de la utilización de los materiales cuando a ello hubiere lugar y un informe detallado del desarrollo de la Interventoría. Estos informes serán enviados al respectivo Supervisor, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes. 47. Cuando sucedan hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, deberá suscribir el acta de suspensión respectiva del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha en que se produjeron los mismos y enviarlos al respectivo supervisor, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes. Para ello realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que los motivaron, y la diligencia con que el contratista actuó ante la ocurrencia de éstos. 48. Suscribir junto con el contratista de obra y Secretario de Vías e Infraestructura todas las actas, incluidas las de suspensión y reiniciación del contrato. 49. El interventor deberá exigir al contratista la ampliación de las garantías otorgadas, por el término de suspensión, antes de suscribir el acta de

reiniciación. En caso de renuencia del contratista de obra deberá informar inmediatamente de ello al Supervisor con el fin de que se tomen las medidas pertinentes. 50. Llevar el control del presupuesto con el objeto de no sobrepasar el valor del contrato. 51. Requerir al contratista de obra por escrito cuando los trabajos no se desarrollen de acuerdo con el programa de trabajo, los avances de las metas físicas sean inferiores a lo programado, las entregas acordadas no se cumplan en su oportunidad ó cuando se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados. Del requerimiento deberá enviar copia al respectivo Secretario del Despacho y dejar una en el archivo de la Interventoría. 52. El Interventor solicitará al Departamento, la imposición de las sanciones pertinentes en todos los casos en que se presenten cualquiera de las causales establecidas para su aplicación. 53. Suscribir dentro los cuatro (4) meses siguientes al recibo final de la obra el acta de liquidación del contrato objeto de Interventoría de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias. 54. Validar el cumplimiento del Protocolo General de Bioseguridad, los documentos auxiliares y el PAPSO aprobado para el contratista consultor e interventoría de acuerdo a la normatividad vigente durante la ejecución del contrato. Para ello, realizará visitas de campo y efectuará revisión documental, circunstancia que deberá reportar como un capítulo independiente en el informe mensual SST de interventoría, (incluye las actividades del contratista y de la interventoría), adjuntando las evidencias de cumplimiento. 55. Proyectar los documentos necesarios para que la entidad pueda desarrollar los procesos sancionatorios de conformidad a la constitución y a la ley, igualmente deberá proyectar las respuestas pertinentes a las solicitudes del contratista de obra respecto a la ecuación económica. 56. Evitar que por causas atribuibles a la entidad estatal sobrevenga mayor onerosidad, es decir, precaver que se rompa el equilibrio financiero del contrato. 57. Informar con al menos quince días (15) de anticipación a cerca de ajustes en el proyecto, y allegar toda la documentación pertinente a la Secretaría de Vías e Infraestructura cuando se requiera para realizar los trámites relacionados con modificaciones que se efectúen a los proyectos de inversión registrados en el Banco de Programas y Proyectos de inversión del sistema general de regalías, recursos propios y demás. 58. Informar a la entidad, a través del respectivo Supervisor, sobre el desarrollo del contrato. Así mismo, velar porque el contratista rinda informes de acuerdo a lo establecido en el Contrato, o los requerimientos efectuados por la entidad. **B. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar control y seguimiento al objeto contractual, verificando que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista de obra se adelante de acuerdo con las normas técnicas aplicables, así mismo verificar que se cumpla con las especificaciones técnicas previstas, los planos, estudios y diseños, los cronogramas y presupuestos. En todo caso, el desarrollo de las actividades deberá hacerse de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable en cada uno de los procedimientos propios del proyecto. 2. Realizar la revisión técnica de los diseños del proyecto objeto de la interventoría, previo al inicio de las obras. 3. Resolver de manera oportuna los problemas técnicos que se llegaran a presentar en la ejecución del proyecto. 4. Solicitar oportunamente al Departamento la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento cuando a ello hubiere lugar, presentando justificación y los soportes pertinentes, de conformidad con el Decreto 1768 de 2013 del Departamento del Huila. 5. Identificar aspectos críticos que pudieran presentarse en la ejecución del proyecto y recomendar la adopción de medidas para evitar y/o mitigar los posibles efectos negativos. 6. Realizar ensayos y control de calidad e informar sobre el seguimiento del avance del contrato, su estado técnico, financiero y legal. 7. Efectuar revisiones periódicas al equipo y maquinaria utilizado para la ejecución del contrato de obra y verificar el cumplimiento de la reglamentación sobre señalización, licencia ambiental y permisos ambientales. 8. Controlar el manejo de los impactos socio - ambientales de la obra. 9. Conceptuar sobre las modificaciones, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, tramitar, gestionar y revisar documentos para la liquidación del contrato de obra e interventoría. 10. Efectuar reuniones técnicas y visita al proyecto, diligenciar a diario el libro de Obra (Bitácora), actualizar constantemente el archivo, ejercer control del estado, calidad y cantidad del equipo y maquinaria disponible, personal y equipo del constructor. 11. Seguir los lineamientos y adoptar los formatos, informes de cumplimiento ambiental establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente para la supervisión y seguimiento de la obra.

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1464 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO

9

12. Mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras que permita verificar que el proyecto se ejecute con sujeción al plan y cronograma de trabajo, con las especificaciones de calidad y dentro de los términos y condiciones estipuladas en el contrato. 13. Consultar con el Departamento las inquietudes de orden técnico o legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 14. Asistir a todas las reuniones que se convoquen para tratar asuntos relacionados con la ejecución del contrato. 15. Verificar que las obras objeto de interventoría se ejecuten en la localización detallada en el proyecto. **C. OBLIGACIONES DE CARACTER FINANCIERO:** El interventor ejercerá seguimiento y control del contratista, respecto de las actuaciones de orden financiero, contable y presupuestal que se deban realizar dentro del marco del contrato suscrito. Entre otras, cumplirá las siguientes funciones financieras: 1. Verificar el programa de flujo de fondos del Contrato, lo cual deberá constar en acta. 2. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que el Departamento o el Contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato de obra. 3. Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia del Departamento que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, como también llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados. 4. Reportar los pagos recibidos por la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, anexando la factura en el numeral 7 de la minuta electrónica (ejecución del contrato). Para cargar la información, revisar previamente la GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL para proveedores, ubicada en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente link, específicamente en el Literal D, numeral IV. Envío de facturas. **D. OBLIGACIONES DE CARACTER LEGAL:** El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad legal, al igual que el acatamiento de las condiciones consagradas en el contrato y estipulaciones generales y particulares establecidas en la normatividad aplicable. Entre otras, el Interventor, cumplirá las siguientes funciones de carácter legal: 1. Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en particular, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía exigida, el pago de impuestos, cuando éste proceda, y el pago la publicación, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el pliego de condiciones, el contrato, y aquellos señalados en el Estatuto de General de Contratación de la Administración Publica y demás normas que regulan la materia. 2. Velar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con los pliegos de condiciones y el contrato y, en general, que los amparos permanezcan vigentes por el tiempo exigido en el Estatuto de General de Contratación de la Administración Publica, según la naturaleza y objeto del contrato. 3. Velar por el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Departamento, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias, cuando a ello hubiere lugar, y mecanismos de apremio previstas en la ley de contratación pública. 4. Verificar que los subcontratos comprendan actividades relacionadas con el objeto contractual. 5. Emitir concepto al ordenador del gasto respectivo, acerca de la pertinencia para suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. 6. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito. 7. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista de obra, y efectuar las recomendaciones a que haya lugar. 8. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 9. Preparar en conjunto con el contratista de obra el acta de liquidación del contrato, al igual que proyectar la liquidación unilateral, cuando las condiciones o circunstancias así lo ameriten. 10. Verificar el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los contratistas, los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. 11. Preparar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato de obra, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a las obras, efectivamente ejecutadas o entregadas. 12. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan al contrato y a la función de Interventoría. **E. OBLIGACIONES DE CARACTER AMBIENTAL:** 1. El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de obras, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones

generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato. Entre otras, el interventor realizara los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementados para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices dicten las entidades competentes. **F. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL:** 1. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal propuesto y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas por el Departamento. 2. Mantener permanentemente al frente de la interventoría al Director de Interventoría propuesto para decidir, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del contrato. 3. Afiliar a sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar el pago oportuno de los aportes. 4. Pagar los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones de carácter legal al personal que emplee para la ejecución de la interventoría, siendo de su responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales a que éste contrato diere lugar. 5. Obtener la aprobación del supervisor con antelación (mínimo 15 días hábiles) el cambio de profesionales o técnico requeridos y propuestos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal, acorde con el perfil exigido en el pliego de condiciones. Sin embargo, deberá iniciar las labores con todo el personal propuesto en su oferta, afiliado a la seguridad social como requisito para firmar el acta de inicio. 6. Coordinar con el Departamento las acciones necesarias para el buen éxito de su gestión. 7. Proveer al personal que ocupe en la ejecución del objeto contractual para su protección, una dotación adecuada para la ejecución de las actividades. 8. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de protección personal necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual y responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Departamento, por causa o con ocasión del contrato. **G. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES:** 1. Ejecutar la interventoría con todos los equipos, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. Mencionados equipos deberán mantenerse calibrados durante la ejecución del contrato. 2. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran para la vigilancia, control y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **H. OBLIGACIONES DE INFORMACION:** 1. Informar y conceptuar al Departamento en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato. 2. Presentar los informes, actas y demás documentos en la oportunidad y condiciones establecido por el Departamento, cumpliendo con las normas del Archivo General de la Nación Ley 594 de 2000. 3. Presentar informes mensuales indicando, el avance de las actividades programadas, registros fotográficos, resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, resumen de las actividades realizadas en el periodo, relación del personal empleado en la ejecución de la obra objeto de la interventoría, informe de seguridad industrial, manejo ambiental, actualización del programa de ejecución de consultoría, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda respecto del personal vinculado a la ejecución de la interventoría. 4. Elaborar y presentar informe final y de recibo definitivo de la obra, que contenga un resumen de actividades junto con la documentación técnica, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1464 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO

11

corresponda y actualización de las garantías. 5. Llevar una bitácora en el que se registren todos los acontecimientos ocurridos y decisiones adoptadas en la ejecución de la interventoría, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto. Este registro se debe encontrarse debidamente foliado y firmada por el director y/o residente de interventoría; al cual tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del Departamento. 6. Elaborar, suscribir y presentar actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificación, recibo de obra y liquidación del contrato objeto de la interventoría. 7. Presentar toda la información requerida por el Departamento de conformidad con el Decreto Departamental No. 007 de 2007. 8. Permitir a la sociedad civil el conocimiento y seguimiento de la ejecución del proyecto, el contratista y el interventor atenderán las peticiones de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas. 9. Presentar y elaborar los informes mensuales sobre: Avance de los trabajos, obras o entregas, Inversiones, Problemas presentados durante la ejecución y posibles causas de los mismos, Resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, cuando haya lugar. 10. Presentar mensualmente informes por escrito sobre la ejecución del contrato. 11. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **I. PRODUCTOS A ENTREGAR AL DEPARTAMENTO DE PARTE DEL CONTRATISTA INTERVENTOR:** Informes de Interventoría los cuales deben contener como mínimo lo siguiente: 1. Bitácora de obra. 2. Formatos de actividades semanales debidamente suscrito por el Director de interventoría. 3. Ensayos de laboratorio con sus respectivos resultados, tanto de la interventoría como del constructor. 4. Informe ejecutivo del Director de interventoría. 5. Registro fotográfico del avance del proyecto. 6. formatos de control diario de personal y equipos de interventoría y constructor debidamente suscritos por los ingenieros residentes de obra e interventoría. 7. Conclusiones y recomendaciones. 8. Y las demás que solicite el supervisor designado por el Departamento del Huila. **CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS PARTICULARES DEL DEPARTAMENTO: I.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. **II.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **III.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **IV.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **V.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato cuando se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** 1. Exigir al Interventor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Participar en los comités técnicos de seguimiento del proyecto. 3. Cancelar a EL INTERVENTOR el valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos para tal efecto. 4. Efectuar las revisiones necesarias de las actividades ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el interventor. 5. Adelantar las acciones conducentes en caso de daños y perjuicios con ocasión del contrato. 6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, financieras existentes al momento de la suscripción del contrato. 7. Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 8. Realizar la Supervisión del Contrato, la cual será ejercida por un funcionario que designe la Secretaria de Vías e Infraestructura del Departamento del Huila, con el propósito de verificar el cumplimiento del presente contrato. 9. Colaborar con el Contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de contratación. 10. Aprobar la garantía única constituida por el Interventor conforme al proceso contractual. 11. Liquidar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o subcontratistas y los empleados de sus subcontratistas, frente al Departamento en la ejecución del objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DECIMA**

CUARTA. – RESPONSABILIDAD FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma Periódica ante el supervisor designado por el **DEPARTAMENTO** la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato, éste autoriza expresamente al Departamento para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este término se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD:** El Departamento estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA– PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARAGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que EL **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARAGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA** renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del **DEPARTAMENTO. PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO** podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de la las multas, la cláusula penal pecuniaria y / o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, a

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1464 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO

13

través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos: **A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Gobernación del Huila, identificada con Nit. 800.103.913-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Cien por ciento (100%) del monto que EL INTERVENTOR reciba en dinero o en especie.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del
valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil Extracontractual</td><td>200 SMMLV</td><td>Vigente por el plazo de ejecución.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato

• Objeto del contrato

• Firma del representante legal del Contratista

• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **PARÁGRAFO 2. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista **CLÁUSULA VIGÉSIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Departamento. 2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato. **PARAGRAFO 1**: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión. 2. El aval del supervisor. 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3**: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA PRIMERA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: EL DEPARTAMENTO** no adquiere con **EL CONTRATISTA**, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el **CONTRATISTA** o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y **EL DEPARTAMENTO**, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del Departamento de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– CESIÓN: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el **CONTRATISTA** debe comunicar de éstas contrataciones al **DEPARTAMENTO** y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **PARÁGRAFO**: El empleo de tales subcontratistas no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1464 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO

15

lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborares que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. En el evento en que el Contratista, no asuma debida y oportunamente la defensa del Departamento, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación por escrita al Contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. Por los anteriores asuntos, el Departamento tendrá derecho a descontar el valor de cualquier suma que adeude al Contratista por motivo del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTVA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría de Vías e Infraestructura. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto Departamental 007 de 2007 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DEPARTAMENTO** con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: **I.** La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; **II.** Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. **El CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Departamento puede terminar, modificar y/o

interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: **(i)** Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Departamento; **(ii)** Por vencimiento del plazo de ejecución; **(iii)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; **(iv)** Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Departamento, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Departamento tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO**: Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del Contrato: **I.** Todos los Documentos del Proceso Contractual del Proceso de Concurso de Méritos No. SVCMIN0015-22. **II.** La Oferta presentada por **EL CONTRATISTA. III.** Las actas que se suscriban durante la ejecución del Contrato. **IV.** Los demás documentos que se produzca durante la etapa contractual y/o postcontractual del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUÍSITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **I.** Registro Presupuestal. **II.** El pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar. **III.** La aprobación de las clases de garantías estipuladas en la Cláusula Décima Novena. **IV.** La acreditación de encontrarse **EL CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. **V.** La suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO 1:** Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA** deberá cumplir dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL DEPARTAMENTO	EL CONTRATISTA
Nombre: ELIANA PAOLA CONDE GUTIERREZ Cargo: Secretario de Vías e Infraestructura Dirección: Calle 8 con carrera 4 esquina	LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO Dirección: Calle 8 No 34-92 Teléfono: 3168641874

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1464 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO

Correo electrónico: secretario.vias@huila.gov.co	Email: lumi20@yahoo.com - pluismiv@hotmail.com Ciudad: Neiva

17

CLÁUSULA TRIGESIMA SEPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en Suaza (H), el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (H). Para constancia se firma en Neiva, el Octubre 28 de 2022

POR EL DEPARTAMENTO

ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ
Director Departamento Administrativo de Contratación

POR EL CONTRATISTA

LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
Contratista

Revisó: Ronny Fabián Torres Cortés
Proyectó: Cesar Favian Garcia Ramirez

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHpsegura	PATRICIA SEGURA MENDEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-41000	DEPARTAMENTO DEL HUILA
Fecha y Hora Sistema:	2022-06-16-8:05 a. m.	

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	12022	Fecha Registro:	2022-06-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		
Valor Inicial:	280.602.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	280.602.000,00	Saldo x Comprometer:	280.602.000,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	12622	Fecha Registro:	2022-06-16	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA	00AD-2402-0600-2022-00441-0023 MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE 1.5 KM DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL TRAMO DE VÍA IDENTIFICADA CON CÓDIGO 45HL10 QUE DEL CENTRO POBLADO DE GALLARDO CONDUCE AL CRUCE RUTA 20A EN EL MUNICIPIO DE SUAZA DEPARTAMENTO DEL HUILA	Nación	AD41000	CSF	2022-06-16				
					Total:	280.602.000,00	0,00	280.602.000,00	280.602.000,00

Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE 1.5 KM DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL TRAMO DE VÍA IDENTIFICADA CON CÓDIGO 45HL10 QUE DEL CENTRO POBLADO DE GALLARDO CONDUCE AL CRUCE RUTA 20A EN EL MUNICIPIO DE SUAZA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"

Firma Responsable

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION INTEGRADO:MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SISTEMA GENERAL DE REGALIAS 2021:2022

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2021 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica, Contable y Ambiental al Contrato de Obra Cuyo Objeto es "mejoramiento de Vías Terciarias Mediante la Construcción de 1.5 Km de Pavimento Rígido en el Tramo de Vía Identificada con Código 45hl10 que del Centro Poblado de Gallardo Conduce al Cruce Ruta 20a en el Municipio de Suaza, Departamento del Huila"

DEPENDENCIA: 215 - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS 2021:2022

CCPET: 00AD-2402-0600-2022004410023 - Mejoramiento de Vias Terciarias Mediante la Construcción de 1,5 Km de Pavimento Rigido en el Tramo de Via Identificada con Código 45hl10 que del Centro Poblado de Gallardo Conduce al Cruce Ruta 20a en el Municipio de Suaza Departamento del Huila.

C. PROGRAM.: 2-3-1-24-2-1 - Huila Crece en Infraestructura Red Vial Regional

PROYECTO: [NA] - NO APLICA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 00AD - ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)

C. C. PROD.: [NA] - NO APLICA

META PROD.: [NA] - NO APLICA

VALOR: $280,602,000.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $280,602,000.00, la cual esta identificada con el número 7,966 y que tiene una vigencia de 360 días calendario a partir del 16 de junio de 2022.

La presente Certificación se expide a solicitud de DR. ALEX PAOLO GARCIA OFICIO 2136 DEL 16 JUNIO 2022.

Neiva, Jueves 16 de Junio de 2022

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionaria que elaboró la Certificación: PATRICIA SEGURA MENDEZ

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CODIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 8,092 DE 2022*

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SISTEMA GENERAL DE REGALIAS 2021:2022

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2021, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO

NIT: 7,697,592-5

OBJETO: Contrato 1464 de 2022 Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica, Contable y Ambiental al Contrato de Obra Cuyo Objeto es "mejoramiento de Vías Terciarias Mediante la Construcción de 1.5 Km de Pavimento Rígido en el Tramo de Vía Identificada con Código 45hl10 que del Centro Poblado de Gallardo Conduce al Cruce Ruta 20a en el Municipio de Suaza, Departamento del Huila"

DEPENDENCIA: 215 - SISTEMA GENERAL DE REGALIAS 2021:2022

CCPET: 00AD-2402-0600-2022004410023 - Mejoramiento de Vias Terciarias Mediante la Construcción de 1,5 Km de Pavimento Rigido en el Tramo de Via Identificada con Código 45hl10 que del Centro Poblado de Gallardo Conduce al Cruce Ruta 20a en el Municipio de Suaza Departamento del Huila.

C. PROGRAM.: 2-3-1-24-2-1 - Huila Crece en Infraestructura Red Vial Regional

PROYECTO: [NA] - NO APLICA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 00AD - ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)

C. C. PROD.: [NA] - NO APLICA

META PROD.: [NA] - NO APLICA

VALOR: $280,602,000.00

Que el valor total del Compromiso es de $280,602,000.00, el cual esta identificado con el número 8,092, vigente a partir del 2 de noviembre de 2022, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 7,966 de 2022.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DR. ALEX PAOLO GARCIA DIRECTOR DE CONTRATACION.

Neiva, Miércoles 2 de Noviembre de 2022

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: P.S.M

* Compromiso creado en la vigencia 2022 que pertence al presupuesto bienal 2021-2022 por corresponder al nuevo SGR, de conformidad con el Decreto 1949 de 2012.

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHpsegura	PATRICIA SEGURA MENDEZ
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-41000	DEPARTAMENTO DEL HUILA
Fecha y Hora Sistema:	2022-11-02-10:22 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 12022 de fecha 2022-06-16. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	12522	Fecha Registro:	2022-11-02	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:		0,00
Valor Inicial:	280.602.000,00	Valor Total Operaciones:		0,00	Valor Actual:	280.602.000,00	Saldo x Obligar:		280.602.000,00
TERCERO									
Identificacion:	7697592	Razon Social:	LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO				Medio de Pago:		Giro
CUENTA BANCARIA									
Numero:		Banco:				Tipo:		Estado:	
ORDENADOR DEL GASTO									
Identificacion:	7603533	Nombre:	ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ		Cargo:	DIRECTOR DE CONTRATACION			
CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	1464 DE 2022	Tipo:	CONTRATO	Fecha:	2022-11-02

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
02-41000 DEPARTAMENTO DEL HUILA	00AD-2402-0600-2022-00441-0023 MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE 1.5 KM DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL TRAMO DE VÍA IDENTIFICADA CON CÓDIGO 45HL10 QUE DEL CENTRO POBLADO DE GALLARDO CONDUCE AL CRUCE RUTA 20A EN EL MUNICIPIO DE SUAZA DEPARTAMENTO DEL HUILA	Nación	AD41000	CSF	2022-11-02	280.602.000,00	0,00		
					Total:	280.602.000,00	0,00	280.602.000,00	280.602.000,00

Objeto:	contrato n.1464 de 2022 Interventoria Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica, Contable y Ambiental al Contrato de Obra .

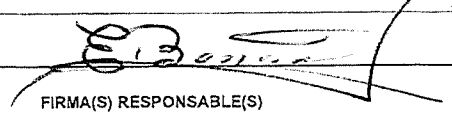
PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
02-41000	DEPARTAMENTO DEL HUILA	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2022-11-20	280.602.000,00	280.602.000,00	NINGUNO

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHpsegura	PATRICIA SEGURA MENDEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-41000	DEPARTAMENTO DEL HUILA
Fecha y Hora Sistema:	2022-11-02 10:22 a. m.	



FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

ACTA DE INICIO

X CONTRATO DE:	INTERVENTORIA	Nº:	1464	AÑO:	2022
____ CONVENIO DE:					

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL HUILA			
CONTRATISTA O CONVINIENTE:	NOMBRE O RAZON SOCIAL, (Unión temporal o Consorcio)	LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO		
	NIT O CC:	7697592		
	DIRECCIÒN:	CRA 10 A 134B 82 AP 303	TEL:	3168641874
	CIUDAD:	BOGOTA		
	REPRESENTATANTE LEGAL y o cada uno de los integrantes	LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO		
	CC:	7697592 NEIVA- HUILA		
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE 1.5 KM DE PAVIMENTO RIGIDO EN EL TRAMO DE VIA IDENTIFICADA CON CODIGO 45HL10 QUE DEL CENTRO POBLADO DE GALLARDO CONDUCE AL CRUCE RUTA 20A EN EL MUNICIPIO DE SUAZA, DEPARTAMENTO DEL HUILA."			
VALOR DE CONTRATO:	$ (280.602.000)			
	Valor en Letras: M/CTE. DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL PESOS			
PLAZO DE EJECUCIÒN:	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA			
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	20 DE ENERO DE 2023			
FECHA APROBACIÒN DE PÓLIZA: (dd/mm/aa)	17 NOVIEMBRE DE 2022	N.º Póliza Extracontractual:	NV-100014452	
		N.º Póliza Cumplimiento:	NV-100077194	
		Aseguradora:	Compañía Mundial de Seguros S.A	
FECHA DE PAGO PUBLICACIÓN GACETA Y/O ESTAMPILLAS DEPTAL: (dd/mm/aa)	11 NOVIEMBRE DE 2022			

En la ciudad de Neiva, en el Despacho de la secretaria de Vías e Infraestructura de la Gobernación del Huila, se reunieron la Ingeniera **ELIANA PAOLA CONDE GUTIERREZ** secretaria de Vías e Infraestructura, El señor **LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO** (Contratista) y la ingeniera **BEATRIZ EUGENIA LUNA SALGUERO** (Supervisora) del Contrato, con el fin de dar inicio a la ejecución del mencionado contrato.

En cumplimiento del procedimiento establecido por la Entidad y los requisitos legales, previo al inicio de la ejecución del contrato, el supervisor debe solicitar y/o gestionar el registro de inducción y manejo del sistema de comunicaciones oficiales de la Gobernación del Huila. Dicha inducción virtual de la cultura organizacional de la Gobernación del Huila, puede ser consultada en la página principal extranet en el link https://extranet.huila.gov.co/, en la sección **UTILIDADES**, con el nombre de "Inducción y Reinducción" y/o https://extranet.huila.gov.co/cms/principal/sistemagestion/capacitacionysensibilizacion.aspx, con el nombre de " Inducción y Reinducción de la Cultura Organizacional de la Gobernación del Huila".

Así mismo, el responsable de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad conservará el registro de inducción y/o reinducción al SG-SST.

Se advierte en la presente acta, que previo al inicio de la ejecución del Contrato y/o Convenio, se cuenta con los estudios de factibilidad y diseños, planos, licencias y demás documentos necesarios para ejecutar en debida forma el contrato, información que las partes manifiestan conocer y aceptar. (Aplica para contratos de obra).

ELIANA PAOLA CONDE GUTIERREZ
Secretaria de Vías e Infraestructura

LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO
Contratista

BEATRIZ EUGENIA LUNA SALGUERO
Supervisora

	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE Y FIRMA		
CARGO		

seguros mundial®
tu compañía siempre

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Date: 2022.11.11 12:03:38 -05:00

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: XvEz65YvWgVVzrR0qhCsBQ==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N° 68 - 34 PISOS 6 Y 8 BOGOTÁ
TELÉFONO 7855000 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUSER000000227-SD01

No. PÓLIZA	NV-100014452	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	34261602	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	11/11/2022	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA NEIVA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	28/10/2022	24:00 Horas Del	28/04/2023		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	PERDOMO VELASCO, LUIS	No. DOC. IDENTIDAD	7.697.592
DIRECCIÓN	CALLE 8NO.34-92	TELÉFONO	3168641874
ASEGURADO	PERDOMO VELASCO, LUIS	No. DOC. IDENTIDAD	7.697.592
DIRECCIÓN	CALLE 8NO.34-92	TELÉFONO	3168641874
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN	.	TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA NO.1464 DE 2022 , CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE 1.5 KM DE PAVIMENTO RIGIDO EN EL TRAMO DE VIA IDENTIFICADA CON CODIGO 45HL10 QUE EL CENTRO POBLADO DE GALLARDO CONDUCE AL CRUCE RUTA 20A EN EL MUNICIPIO DE SUAZA, DEPARTAMENTO DEL HUILA".

- ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DEL HUILA COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA LUIS PERDOMO VELASCO, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE DEPARTAMENTO DEL HUILA

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	100,000,000.00	200,000,000.00	200.000.000,00	199.452,00
PATRONAL	60,000,000.00	60,000,000.00	60.000.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	60,000,000.00	60,000,000.00	60.000.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	60,000,000.00	60,000,000.00	60.000.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 200.000.000,00	

GOBERNACIÓN DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN
FECHA DE APROBACIÓN 17 NOV 2022
FUNCIONARIO RESPONSABLE

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ARCILA PERDOMO ASESORES DE SEGUROS	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	199.452,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	199.452,00
GASTOS EXP.	$	5.808,00
IVA	$	38.846,00
TOTAL A PAGAR	$	243.298,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 11/11/2022

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCONTRARÁS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS ARRIBA INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PRESENTE PÓLIZA ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL

17-11-2022

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	NV-100014452	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	34261602	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	11/11/2022	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA NEIVA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	28/10/2022	24:00 Horas Del	28/04/2023		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

- BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A DEPARTAMENTO DEL HUILA COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Date: 2022.11.11 11:45:30 -05:00

Código de Seguridad: KKN1P4Nk8WMCLrs7ObtpOA==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 No. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851720 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2000000059-0001

No. PÓLIZA	NV-100077194	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	34261593	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	11/11/2022	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA NEIVA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	28/10/2022	24:00 Horas Del	28/04/2028		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	PERDOMO VELASCO, LUIS	No. DOC. IDENTIDAD	7.697.592
DIRECCIÓN	CALLE 8NO.34-92	TELÉFONO	3168641874
ASEGURADO	GOBERNACION DEL HUILA	No. DOC. IDENTIDAD	800.103.913-4
DIRECCIÓN	CALLE 8 CRA 4 ESQUINA	TELÉFONO	8713281
BENEFICIARIO	GOBERNACION DEL HUILA	No. DOC. IDENTIDAD	800.103.913-4
DIRECCIÓN	CALLE 8 CRA 4 ESQUINA	TELÉFONO	8713281

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE INTERVENTORIANO.1464 DE 2022 , CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE 1.5 KM DE PAVIMENTO RIGIDO EN EL TRAMO DE VIA IDENTIFICADA CON CODIGO 45HL10 QUE EL CENTRO POBLADO DE GALLARDO CONDUCE AL CRUCE RUTA 20A EN EL MUNICIPIO DE SUAZA, DEPARTAMENTO DEL HUILA".

NOTA: "CALIDAD DEL SERVICIO"
EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, INICIA VIGENCIA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA INTERVENTORIA A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. LO CUAL DEBERÁ SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 28/10/2022	24:00 Horas Del 28/10/2023	56.120.400,00	101.017,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 28/10/2022	24:00 Horas Del 28/10/2023	84.180.600,00	151.525,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 28/10/2022	24:00 Horas Del 28/04/2026	56.120.400,00	294.747,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 28/04/2023	24:00 Horas Del 28/04/2028	56.120.400,00	505.637,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 252.541.800,00	

GOBERNACIÓN DEL HUILA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN
FECHA DE APROBACIÓN 17 NOV 2022
FIRMA DEL RESPONSABLE

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ARCILA PERDOMO ASESORES DE SEGUROS	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	1.052.926,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	1.052.926,00
GASTOS EXP.	$	7.800,00
IVA	$	201.537,94
TOTAL A PAGAR	$	1.262.263,94

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 11/11/2022

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCONTRARAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS ARRIBA INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

17-11-2022

TRAMITE

GOBERNACION DEL HUILA

HUILA CRECE

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE RENTAS VARIAS - AROA-20221108: 111039:HDA-DT-CONT22

Contribuyente:	C 7697592 LUIS MIGUEL PERDOMO VELASCO			Fecha Expedicion: 08-11-2022	No. Recibo Pago
Direccion:	CALLE 8 34-92 CASA 5-1	Telefono:	8705018	Fecha Limite Pago: 30-11-2022	202200079863
Asociada: CONTRATO 1464-2022		Impuesto:	27 CONTRATOS	Base Gravable	235,800,000

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Total Concepto
013	CONTRATOS CON GACETA ORDENANZA 004 FEBRERO 17 DE 2021	180000/100	$180,000
015	ESTAMPILLAS PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL	2/100	$4,716,000
016	ESTAMPILLAS PRO CULTURA	1.5/100	$3,537,000
017	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	4200/100	$4,200
J87	ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	.5/100	$1,179,000

Total a Pagar: $9,616,200

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.697.592



PERDOMO VELASCO
APELLIDOS

LUIS MIGUEL
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-FEB-1974
NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

25-FEB-1993 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1900100-43165003-M-0007697592-20071026 0401107298Q 02 210466804

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.697.592



PERDOMO VELASCO

APELLIDOS

LUIS MIGUEL

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-FEB-1974

NEIVA

(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

25-FEB-1993 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1900100-43165003-M-0007697592-20071026 04011 07298Q 02 210466804